

**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**



**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**  
Departamento de Traducción e Interpretación

**SOBRE LA INTERPRETACIÓN PARA LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS ÁMBITOS  
JUDICIAL Y POLICIAL EN LA PROVINCIA  
DE MÁLAGA: ESTUDIO DE CASO**

**Tesis doctoral de  
LUIS JAVIER CAYÓN SÁEZ**

**MÁLAGA - 2013**



**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**



**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**  
Departamento de Traducción e Interpretación

**SOBRE LA INTERPRETACIÓN PARA LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS ÁMBITOS  
JUDICIAL Y POLICIAL EN LA PROVINCIA  
DE MÁLAGA: ESTUDIO DE CASO**

**Tesis doctoral de  
LUIS JAVIER CAYÓN SÁEZ**

**MÁLAGA - 2013**



**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**



**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**  
Departamento de Traducción e Interpretación

**SOBRE LA INTERPRETACIÓN PARA LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS ÁMBITOS  
JUDICIAL Y POLICIAL EN LA PROVINCIA  
DE MÁLAGA: ESTUDIO DE CASO**

**Tesis doctoral de**

**LUIS JAVIER CAYÓN SÁEZ**

**INFORME SOBRE LA TESIS DOCTORAL**

Los abajo firmantes, Dr. Emilio Ortega Arjonilla y Dra. Ana Belén Martínez López, codirectores de la Tesis Doctoral presentada por Don Luis Javier Cayón Sáez, HACEN CONSTAR:

Que han codirigido y revisado la presente Tesis Doctoral, realizada por Don Luis Javier Cayón Sáez en el Departamento de Traducción e Interpretación de la Universidad de Málaga, y que entienden que reúne los requisitos exigibles para proceder a su defensa pública.

Lo que firman, en Málaga, a los efectos oportunos, a 1 de junio de 2013.

Fdo. Dr. Emilio Ortega Arjonilla  
Director de la Tesis Doctoral

Fdo. Dra. Ana Belén Martínez López  
Codirectora de la Tesis Doctoral



**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**



**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**  
Departamento de Traducción e Interpretación

**SOBRE LA INTERPRETACIÓN PARA LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS ÁMBITOS  
JUDICIAL Y POLICIAL EN LA PROVINCIA  
DE MÁLAGA: ESTUDIO DE CASO**

Tesis doctoral presentada por Don Luis Javier Cayón Sáez para optar  
al Título de Doctor por la Universidad de Málaga

Fdo. Luis Javier Cayón Sáez  
(Doctorando)



## AGRADECIMIENTOS

Quiero mostrar mi agradecimiento más sincero, en primer lugar, a mis directores de tesis doctoral, Emilio Ortega Arjonilla y Ana Belén Martínez López, por sus consejos, su asesoramiento y su paciencia en la realización de esta tesis doctoral.

También quisiera mostrar mi agradecimiento a todos los informantes que me han permitido que los entreviste y me han facilitado datos y opiniones relevantes para el desarrollo de esta tesis doctoral.

A D. Luis Arroyo Fiestas, antiguo presidente de la Audiencia Provincial de Málaga.

A D. Antonio Moreno, gerente de la Ciudad de la Justicia de Málaga.

A D. Gonzalo Dívar, magistrado juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Marbella.

A D. Ángel Sánchez, juez decano de Marbella.

A D. Stewart Sánchez, exdecano del Colegio de Abogados.

A D. Antonio Pena García, capitán de la Guardia Civil (que en su día tenía su destino profesional en Marbella).

A D. Martín Sánchez, jefe de extranjería de la Comisaría de Marbella (Policía Nacional).

A D. Manuel Burgos, cabo de la Guardia Civil (Comandancia de la Guardia Civil de Málaga).

A D.<sup>a</sup> Isabel Pavón (Centro de Bienestar e Igualdad Social de la Junta de Andalucía en Málaga).

A D. Antonio Pamies Fernández, policía local de Málaga.

A D. Francisco Javier Martín González (Academia de la Policía Local de Marbella).

Y como no podía ser de otra forma, a mis compañeros de profesión, intérpretes judiciales o policiales que han accedido a que los entreviste, y me han facilitado datos y opiniones sobre el tema objeto de estudio.

A D. Reynaldo Casamayor Maspons. Intérprete judicial para la Administración de Justicia en la provincia de Málaga (Ofilingua).

A D.<sup>a</sup> María José Morote Valverde —Cachou—, intérprete oficial de la Administración de Justicia en Fuengirola.

A D. Santiago Blázquez, intérprete oficial de la Comisaría de la Policía Nacional de Torremolinos.

A D.<sup>a</sup> María Jesús Lanzat, intérprete de la Comisaría Provincial de la Policía Nacional en Málaga.

A D.<sup>a</sup> Trinidad Delgado Morán, ex intérprete oficial de la Administración de Justicia en Málaga.

A D.<sup>a</sup> Paz Gómez Moreno, intérprete oficial de la Administración de Justicia en Málaga.

A D.<sup>a</sup> Anne Marie Perkins, intérprete oficial de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga.

Quiero terminar este apartado agradeciendo, de forma muy especial, su colaboración y apoyo a D. Francisco Gil Merchán, policía local de Marbella.





Foto de 2006 en la que aparecen, de izquierda a derecha: el autor de la tesis doctoral; el jefe de la Policía Local de Marbella, D. Francisco Gil Millán; el comisario jefe de la comisaría de Marbella de la Policía Nacional, D. Emilio Alcázar; el capitán de la Guardia Civil, D. Juan Manuel Gómez Moreno; y el juez decano de Marbella, D. Ángel Sánchez.



## ÍNDICE DE MATERIAS

Preliminares .....	19
Capítulo 1. Preliminares y justificación del trabajo de investigación, delimitación del objeto de estudio y formulación de las hipótesis de partida .....	23
1.1. Introducción .....	23
1.2. La regulación de la práctica profesional de la traducción e interpretación en o para los servicios públicos: antecedentes y situación actual .....	27
1.3. Delimitación del objeto de estudio de esta tesis doctoral .....	29
Capítulo 2. Estado de la cuestión, antecedentes de la investigación y estructura resultante de la tesis doctoral .....	33
2.1. Introducción .....	33
2.2. La literatura disponible sobre traducción e interpretación jurídica, jurada y judicial (1): tesis doctorales defendidas en la Universidad española entre 1972 y 2013 .....	34
2.3. La literatura disponible sobre traducción jurídica, jurada y judicial (2): monografías especializadas .....	40
2.4. Antecedentes de este trabajo de investigación (1): Proyectos de I + D y tesis doctorales defendidas en el seno del G.I. HUM 767 (PAIDI Junta de Andalucía) .....	44
2.5. Antecedentes de este trabajo de investigación (2): Experiencia profesional previa y formación de posgrado en la Universidad de Málaga .....	49
2.6. Estructura resultante de la tesis doctoral .....	50
2.6.1. <i>Capítulo 1. Justificación del trabajo de investigación, delimitación del objeto de estudio y formulación de las hipótesis de partida</i> .....	50
2.6.2. <i>Capítulo 2. Estado de la cuestión, antecedentes de la investigación y estructura resultante de la tesis doctoral</i> .....	51
2.6.3. <i>Capítulo 3. El espacio geográfico objeto de estudio: la provincia de Málaga en datos (población extranjera, tipologías delictivas e intervenciones de los intérpretes judiciales)</i> .....	51
2.6.4. <i>Capítulo 4. El contexto de actuación (1). La Administración de Justicia: estructura, funciones y presencia en la provincia de Málaga</i> .....	53
2.6.5. <i>Capítulo 5. El contexto de actuación (2). Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil) y la Policía Local: estructura, funciones y presencia en la provincia de Málaga</i> .....	54
2.6.6. <i>Capítulo 6. La práctica de la Interpretación en o para los servicios públicos (1): el papel del intérprete judicial en la provincia de Málaga</i> .....	55
2.6.7. <i>Capítulo 7. La práctica de la Interpretación en o para los servicios públicos (2): el papel del intérprete de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la provincia de Málaga</i> .....	55
2.6.8. <i>Capítulo 8. Aspectos profesionales del ejercicio de la traducción e interpretación judicial y policial</i> .....	56
2.6.9. <i>Capítulo 9. Análisis de resultados, conclusiones y retos futuros</i> .....	56
2.6.10. <i>Capítulo 10. Bibliografía de referencia</i> .....	57

Capítulo 3. El espacio geográfico objeto de estudio: la provincia de Málaga en datos: población extranjera, tipologías delictivas e intervenciones de los intérpretes judiciales .....	59
3.1. Introducción.....	60
2.7. La población extranjera residente en la ciudad de Málaga: un estudio cuantitativo basado en el padrón de habitantes de 1 de enero de 2012.....	63
2.7.1. <i>La población extranjera de Málaga capital distribuida por sexos</i> .....	64
2.7.2. <i>Distribución de la población extranjera de Málaga por sexos y por distritos municipales</i> .....	65
2.7.3. <i>Distribución de la población extranjera de Málaga por grupos de edad</i> .....	67
2.7.4. <i>Distribución de la población extranjera de Málaga por continentes y países</i> .....	68
2.8. La población extranjera en la provincia de Málaga: un estudio cuantitativo basado en datos del Instituto Nacional de Estadística.....	70
2.8.1. <i>Análisis cuantitativo y cualitativo de datos</i> .....	72
2.9. La situación de la delincuencia organizada en la provincia de Málaga: denominación de los delitos más frecuentes y nacionalidades más habituales de los grupos de delincuencia organizada .....	73
2.9.1. <i>Glosario de denominaciones jergales de algunos actos delictivos frecuentes</i> .....	74
2.9.2. <i>Los grupos de delincuencia organizada en la provincia de Málaga: tipos de delitos y nacionalidades más frecuentes de los grupos</i> .....	78
2.10. La práctica de la interpretación judicial en la provincia de Málaga: algunos datos cuantificables de 2010 .....	79
2.11. Análisis de datos desde un punto de vista traductológico: la traducción e interpretación en o para los servicios públicos en la provincia de Málaga .....	81
Capítulo 4. El contexto de actuación (1). La administración de Justicia: estructura, funciones y presencia en la provincia de Málaga.....	83
4.1. El poder judicial en España y los órganos del Consejo General del Poder Judicial .....	84
4.2. El gobierno interno de tribunales y juzgados: presidentes de Tribunales y Audiencias, presidentes de Sala y titulares de órganos unipersonales.....	84
4.3. El Ministerio Fiscal: estructura y organización.....	85
4.4. La planta judicial española: estructura y ámbitos de actuación .....	86
4.4.1. <i>Las Jurisdicciones</i> .....	87
4.4.2. <i>La estructura de la jurisdicción ordinaria</i> .....	89
4.5. La Administración de Justicia en la provincia de Málaga.....	95
4.6. La Audiencia Provincial de Málaga: Juzgados, Salas, Secciones y otras estructuras judiciales o de apoyo a la acción de la justicia .....	98
4.7. Los partidos judiciales en la provincia de Málaga.....	101
4.8. Los juzgados de paz en la provincia de Málaga.....	104
Capítulo 5. El contexto de actuación (2): los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado —Policía Nacional y Guardia Civil— y la policía local: estructura, funciones y presencia en la provincia de Málaga .....	105
5.1. Estructura y funcionamiento de la Policía Nacional.....	106
5.2. Competencias del Cuerpo Nacional de Policía.....	107
5.3. Estructura del Cuerpo Nacional de Policía .....	108
5.3.1. <i>Estructura central del Cuerpo Nacional de Policía</i> .....	108
5.3.2. <i>Estructura periférica del Cuerpo Nacional de Policía</i> .....	110
5.4. Organigrama de la Policía Nacional en Málaga.....	114

5.5.	La Guardia Civil .....	115
5.5.1.	<i>Estructura Central de la Dirección General de la Guardia Civil</i> .....	117
5.5.2.	<i>Estructura periférica de la Dirección General de la Guardia Civil</i> .....	119
5.6.	Funciones de la Guardia Civil .....	123
5.6.1.	<i>Funciones comunes de la Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de Policía</i> .....	124
5.6.2.	<i>Funciones específicas de la Guardia Civil</i> .....	125
5.7.	Estructura de la Guardia Civil en la provincia de Málaga.....	126
5.8.	Estructura y funciones de la Policía Local .....	128
5.8.1.	<i>Organigrama de la Policía Local en Andalucía</i> .....	130
5.8.2.	<i>Funciones de la Policía Local en Andalucía</i> .....	130
5.9.	Coordinación de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado con los Cuerpos de Policía Autonómica y Local .....	131
Capítulo 6. La práctica de la interpretación en o para los servicios públicos (1): el papel del intérprete judicial en la provincia de Málaga.....		133
6.1.	Introducción .....	133
6.2.	¿Cómo han evolucionado los servicios de interpretación judicial para dar respuesta a estas necesidades en la provincia de Málaga? .....	135
6.2.1.	<i>Primera etapa: Intérpretes colaboradores de la Administración de Justicia</i> .....	135
6.2.2.	<i>Segunda etapa: intérpretes subcontratados de la Administración de Justicia</i> .....	138
6.3.	Las funciones de los intérpretes judiciales de o para la Administración de Justicia.....	139
6.4.	Las carencias de los servicios de interpretación judicial de o para la Administración de Justicia.....	141
6.5.	Caracterización de las dificultades a las que se enfrenta el intérprete judicial en un proceso penal.....	143
6.5.1.	<i>Definición y etapas del proceso penal en España</i> .....	144
6.5.2.	<i>Tipos de procedimientos penales</i> .....	146
6.6.	El procedimiento de <i>habeas corpus</i> : una garantía procesal .....	147
6.7.	La traducción judicial: caracterización profesional y académica.....	148
6.8.	Documentos-tipo de la práctica de la traducción judicial en los ámbitos civil y penal .....	153
6.9.	Traducción <i>versus</i> Interpretación judicial: diferencias y similitudes .....	156
6.10.	La regulación histórica de la traducción e interpretación jurídica: el caso del intérprete jurado (por nombramiento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores).....	162
Capítulo 7. La práctica de la interpretación en o para los servicios públicos (2): el papel del intérprete de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en la provincia de Málaga .....		165
7.1.	Introducción .....	165
7.2.	¿Dónde aparece recogido el papel de los traductores e intérpretes policiales desde un punto de vista legal? .....	166
7.3.	¿Quién ejerce las funciones de intérprete policial? El caso de la provincia de Málaga.....	167
7.3.1.	<i>Traductores e Intérpretes policiales en la provincia de Málaga</i> .....	168
7.3.2.	<i>Traductores e Intérpretes policiales en Marbella</i> .....	171
7.3.3.	<i>Traductores e Intérpretes policiales en Málaga capital</i> .....	172
7.4.	¿Quién ejerce de intérprete para la Guardia Civil? El caso de la provincia de Málaga.....	173

7.4.1. <i>La interpretación para la Guardia Civil en Mijas (cuartel de la Guardia Civil de Mijas)</i> .....	174
7.4.2. <i>La interpretación para la Guardia Civil en Málaga capital (comandancia de la Guardia Civil de Málaga)</i> .....	175
7.4.3. <i>Algunas conclusiones sobre el ejercicio profesional de la traducción e interpretación policial en la provincia de Málaga</i> .....	176
Capítulo 8. Aspectos profesionales del ejercicio de la traducción e interpretación judicial y policial.....	179
8.1. Elementos para la caracterización de la traducción e interpretación judicial y policial (1): cualificaciones del traductor o intérprete.....	179
8.2. Elementos para la caracterización de la traducción e interpretación judicial y policial (2): el código deontológico .....	182
8.2.1. <i>Competencia</i> .....	182
8.2.2. <i>Imparcialidad</i> .....	183
8.2.3. <i>Confidencialidad</i> .....	183
8.2.4. <i>La imagen</i> .....	183
8.3. Elementos para la caracterización de la traducción e interpretación judicial y policial (3): dificultades propias de la interpretación policial (o judicial).....	184
8.4. Elementos para la caracterización de la traducción e interpretación judicial y policial (4): diferencias y similitudes entre interpretación judicial y policial.....	186
8.4.1. <i>El estatuto del intérprete policial frente al estatuto del intérprete judicial</i> .....	187
8.5. Elementos para la caracterización de la traducción e interpretación judicial y policial (5): dificultades propias de la traducción policial (o judicial).....	188
8.5.1. <i>La traducción policial: la denuncia</i> .....	188
8.5.2. <i>La traducción policial: otros tipos documentales</i> .....	192
8.5.3. <i>La traducción judicial: documentos de su competencia</i> .....	193
8.6. Algunas dificultades terminológicas de la traducción e interpretación en contexto policial en francés, inglés y español.....	195
8.6.1. <i>Terminología y fraseología de uso frecuente en la denominación de delitos comunes (español-inglés y español-francés)</i> .....	196
8.6.2. <i>Terminología y fraseología de uso frecuente en contexto policial (español-inglés y español-francés)</i> .....	197
Capítulo 9. Análisis de resultados, conclusiones y retos futuros.....	201
9.1. Análisis de resultados y conclusiones .....	201
9.2. Retos futuros.....	206
Capítulo 10. Bibliografía .....	209
10.1. Bibliografía sobre interpretación en los servicios públicos.....	210
10.2. Bibliografía sobre interpretación de conferencias.....	212
10.3. Bibliografía sobre traducción jurídica, jurada y judicial .....	214
10.3.1. Bibliografía sobre traducción jurídica, jurada y judicial (1): monografías, capítulos y artículos en revistas especializadas .....	214
10.3.2. Bibliografía sobre traducción jurídica, jurada y judicial (2): tesis doctorales.....	218
10.4. Relación de informantes (entrevistas realizadas durante el desarrollo de la tesis doctoral).....	220

10.4.1. Informantes del ámbito de la Administración de Justicia, de organismos de la Junta de Andalucía y de la abogacía en la provincia de Málaga.....	220
10.4.2. Informantes del ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil) y de la Policía Local en la provincia de Málaga .....	220
10.4.3. Informantes del ámbito de la traducción e interpretación policial y judicial en la provincia de Málaga .....	221
10.5. Bibliografía complementaria: diccionarios y obras de consulta.....	222
10.5.1. Diccionarios monolingües especializados en español.....	222
10.5.2. Diccionarios monolingües especializados en francés .....	224
10.5.3. Diccionarios monolingües especializados en inglés.....	225

ANEXO. Fuentes documentales y estadísticas sobre población de la provincia de Málaga utilizadas en esta tesis doctoral



## Preliminares

La tesis doctoral que aquí presento, es el resultado de cuatro años de investigación sobre el tema objeto de estudio. Se basa en mi Trabajo Fin de Máster, realizado bajo la dirección del Dr. Emilio Ortega Arjonilla y presentado en 2010, ante el tribunal nombrado a tal efecto, en el Departamento de Traducción e Interpretación de la Universidad de Málaga. Este trabajo llevaba por título el siguiente: Luis Javier Cayón Sáez (2010). *La interpretación judicial y para los cuerpos de seguridad del Estado. Un estudio de caso basado en la provincia de Málaga*. Málaga: Universidad de Málaga (trabajo fin de máster inédito).

Los resultados obtenidos en este trabajo fin de máster han constituido el punto de partida de esta tesis doctoral, que ahora se ve ampliado académica y profesionalmente en este trabajo de investigación.

Una tesis de esta naturaleza, aunque se base parcialmente en la literatura traductológica precedente, no puede recurrir tanto como quisiera a fuentes escritas, sencillamente porque no hay datos reflejados en estudios oficiales sobre este tipo de actividad profesional, excepción hecha de los datos de población extranjeras publicados por el INE (Instituto Nacional de Estadística) y algunos datos parciales sobre el número de intervenciones en sede judicial de intérpretes facilitados una empresa adjudicataria de los servicios de Traducción e Interpretación en la provincia de Málaga (Ofilingua, en el caso que nos ocupa). De ahí el gran número de informantes y fuentes orales utilizadas para la realización del trabajo de campo, que trata de reconstruir una breve historia de la

interpretación judicial y policial en la provincia de Málaga para llegar al establecimiento de un panorama de la situación actual de estas prácticas profesionales en esta provincia andaluza.

La situación actual, de transición hacia la regulación de la profesión de intérprete judicial o policial, hace que las opiniones que aquí se vierten puedan servir también como referencia para la puesta en marcha, en un futuro próximo, de un registro nacional de intérpretes judiciales y para el diseño de un sistema de acreditación para el ejercicio profesional, como apuntamos en el último apartado de esta tesis.

Lo que aquí planteamos se hace eco de los avances que ha tenido, en el contexto de la Universidad española, la investigación en Interpretación en los Servicios Públicos, en general, y dentro de los ámbitos judicial y policial, en particular. Pero va más allá porque ofrece datos objetivos sobre la provincia de Málaga, tanto de población extranjera que puede requerir, en un momento dado, servicios de interpretación en contexto judicial o policial, como de la evolución que estos servicios han tenido en el contexto de nuestra provincia.

En suma, se trata, entre otras cosas, de reivindicar una mejora sustancial en las condiciones de todo tipo que rodean al ejercicio de esta práctica profesional, tan indispensables para garantizar unos servicios de calidad y, sobre todo, una garantía judicial —si prefieren legal o jurídica— a aquellos que, desconociendo la lengua española, han de enfrentarse a una detención en sede policial —o de la Guardia Civil—, a un proceso de puesta a disposición judicial, a un proceso judicial o al seguimiento de su situación por parte de un juez de vigilancia penitenciaria, si fuesen condenados e ingresar en prisión.

Aunque haremos algunas comparaciones con la problemática que rodea a la traducción judicial o policial, nuestro objeto principal de estudio es la interpretación en contexto judicial o policial.

De lo que se trata, a fin de cuentas, es de hacer una presentación que nos permita conocer dónde intervienen los intérpretes judiciales o policiales en el contexto judicial y policial de la provincia de Málaga, cuáles son sus funciones y qué habría que mejorar para que los servicios que se prestan sean de la mayor calidad y, sobre todo, de la mayor garantía jurídica y procesal posible para los destinatarios del trabajo de interpretación, es decir, los justiciables extranjeros que no conocen la lengua española.



# **Capítulo 1. Preliminares y justificación del trabajo de investigación, delimitación del objeto de estudio y formulación de las hipótesis de partida**

## **1.1. Introducción**

Este trabajo de investigación que aquí presentamos pretende abundar en algunos de los aspectos fundamentales que caracterizan a la interpretación en o para los servicios públicos, entendida como especialización que es objeto de estudio dentro del área de Traducción e Interpretación y también como actividad profesional aplicable a distintos ámbitos: biosanitario, judicial, policial, administrativo, social, etc.

En el caso que nos ocupa vamos a centrar nuestra atención en dos ámbitos específicos de la interpretación para los servicios públicos: el policial y el judicial. Por otro lado, para acotar aún más nuestro objeto de estudio, vamos a facilitar datos recopilados en los últimos años que se centran única y exclusivamente en Málaga, considerada como una de las provincias que presenta mayor densidad de población extranjera en el conjunto de Andalucía y del Estado español.

Por otro lado, para hacer este doble acercamiento, académico y profesional, al ámbito de la interpretación en o para los servicios públicos, haremos una incursión en las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, habremos de definir qué se ha de entender por INTERPRETACIÓN PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS a la luz de la literatura existente sobre este tema, literatura ésta que ha ido creciendo exponencialmente en los últimos años, coincidiendo, muy posiblemente, con el aumento de la presencia de población extranjera en España.
- En segundo lugar, habida cuenta que la INTERPRETACIÓN EN O PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS está muy relacionada con la traducción, sobre todo dentro de los ámbitos judicial y policial, haremos una distinción conceptual entre TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN O PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
- En tercer lugar, a esta primera distinción conceptual entre traducción e interpretación en el ámbito objeto de estudio le seguirá una presentación exhaustiva de las características que definen a este tipo de traducción e interpretación especializadas.

Estos tres primeros apartados remiten a lo que en toda tesis doctoral se conoce como ESTADO DE LA CUESTIÓN. Se trata de ubicar esta investigación dentro de los desarrollos y avances que se han venido produciendo en el estudio de esta realidad profesional desde un punto de vista traductológico para, acto seguido, postular cuáles son las aportaciones que se pretenden realizar con este trabajo de investigación.

Una tesis doctoral que verse sobre la práctica de la traducción e interpretación en o para los servicios públicos no puede dejar de abordar el estudio de esos «servicios públicos» en los que se requiere la presencia de traductor o intérprete. A este respecto, proponemos un acercamiento al conocimiento de la planta judicial española y de la estructura de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado (Guardia Civil y Policía Nacional, en nuestro caso) en aquellos aspectos de su funcionamiento que requieren la presencia de traductores e intérpretes o que son relevantes para el ejercicio de estas prácticas profesionales.

Estos temas serán abordados en los apartados que siguen de la forma que proponemos a continuación:

1. En un primer momento hay que ubicarse en el «espacio» que es objeto de estudio, es decir, la provincia de Málaga. Para ello facilitaremos toda una serie de datos recopilados sobre la distribución de la población extranjera, su importancia relativa, los países y lenguas más representados, y las tipologías delictivas más comunes.
2. A continuación haremos un acercamiento a la estructura de la Planta Judicial en España, con objeto de conocer cuáles son las instancias y los procesos más relevantes en los que se requiere la presencia de traductor o intérprete. A este acercamiento general le seguirá otro más específico, centrado exclusivamente en la Administración de Justicia en la provincia de Málaga.
3. En tercer lugar haremos un acercamiento a la estructura de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado a escala nacional, con objeto de conocer más de cerca cómo están organizados y qué papel puede desempeñar el traductor o intérprete que les asista en sus funciones como garantes de la seguridad.

Este acercamiento a los contextos de actuación de los intérpretes judiciales y policiales se verá definido, en los apartados siguientes, en el estudio concreto de la provincia de Málaga, desde varios puntos de vista:

1. La estructura y organización de la Administración de Justicia en Málaga.
2. La estructura y organización de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en Málaga.
3. La población extranjera de referencia en la provincia de Málaga.
4. Los delitos más relevantes cometidos en la provincia de Málaga.
5. El papel del intérprete para los servicios públicos en la provincia de Málaga.

Si este acercamiento a la provincia de Málaga nos va a permitir estudiar más a fondo un contexto geográfico limitado, las conclusiones que extraigamos del estudio efectuado en la provincia de Málaga nos permitirán establecer algunas pautas que, en la mayoría de los casos, serán extrapolables a otros contextos geográficos dentro del territorio nacional.

Entre las conclusiones que pretendemos extraer de este estudio se destacan las siguientes:

1. Valorar la importancia relativa de la interpretación en o para los servicios públicos (ámbitos judicial y policial) en el contexto de la provincia de Málaga.
2. Analizar qué combinaciones lingüísticas son las más relevantes y qué tipos de actuaciones son las requeridas con mayor frecuencia en cada una de estas combinaciones lingüísticas.

3. Analizar qué papel desempeñan los intérpretes en el contexto de la Administración de Justicia y de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.
4. Realizar unas propuestas que, teniendo en cuenta la situación actual, permitan una mejora en la prestación de estos servicios de interpretación y una mayor visibilidad y reconocimiento de los intérpretes para los servicios públicos.
5. Hacernos eco de la importancia relativa de la «regulación» de esta profesión, en la que proliferan el intrusismo profesional y el amateurismo.

## **1.2. La regulación de la práctica profesional de la traducción e interpretación en o para los servicios públicos: antecedentes y situación actual**

En primer lugar, este trabajo de investigación que presentamos pretende abundar en algunos de los aspectos fundamentales que caracterizan, desde un punto de vista traductológico, a la traducción e interpretación en o para los servicios públicos —judicial o policial en nuestro caso—, cuáles son los antecedentes, basándonos principalmente en un trabajo de campo llevado a cabo con informantes (fuentes orales) en el contexto de la provincia de Málaga, y cómo ha ido evolucionando la práctica profesional de la interpretación en o para los servicios públicos hasta nuestros días en esta provincia.

Entre los aspectos que caracterizan a la traducción jurídica, que, como veremos más adelante, son aplicables, en muchos casos, a la interpretación jurídico-judicial o policial, destacamos, entre otros, tal y

como propone en su tesis doctoral Natalia Campos Martín (2011), los siguientes:

1. La existencia de distintos niveles de equivalencia entre sistemas y realidades jurídicas.

2. La importancia de la direccionalidad en la traducción jurídica. En este caso siempre predominará la lengua de partida en el proceso de traducción, es decir, la traducción explicativa es una técnica que se aplica únicamente cuando en la lengua meta no existe equivalente para una unidad terminológica y/o fraseológica de la lengua original o de partida. En el caso de la interpretación judicial, la práctica se realiza en ambas direcciones —directa e inversa— y hay un único sistema jurídico de referencia, el español, aunque se tenga que ofrecer una versión en las dos lenguas del par de lenguas utilizado para la interpretación.

3. Por último, en el ámbito del derecho, al igual que en otros ámbitos especializados del saber, hay fundamentalmente dos tipos de términos especializados: términos crípticos, que se usan para la formación de nomenclaturas o terminologías especializadas y que no tienen un uso fuera del ámbito especializado en el que surgen o se utilizan habitualmente; y términos délficos, que son aquellos términos que presentan múltiples acepciones significativas o, al menos, una que corresponde a la lengua común y otra u otras que corresponden a la lengua especializada jurídica.

En el caso de la interpretación en o para los servicios públicos en contexto judicial y policial, hemos de afirmar que se trata de un tipo de interpretación que se realiza en ambas direcciones, como apuntábamos más arriba —directa e inversa—, que suele recurrir a la interpretación bilateral o consecutiva como técnicas habituales de interpretación, aunque

también hay casos, cada día más frecuentes, en los que, por exigencias del contexto de actuación o por el tipo de acto judicial que se esté realizando, se recurre a la videoconferencia o a la interpretación simultánea en sala.

La regulación de la práctica de la interpretación judicial y policial está recogida en la legislación en vigor en España desde antiguo. Nos remitimos, a este respecto, al estudio exhaustivo llevado a cabo por Francisco Jiménez Villarejo (2008), titulado: *El derecho fundamental a ser asistido por un abogado y por un intérprete*, donde se expone con detalle en qué artículos y en qué leyes de la legislación en vigor se habla de la asistencia de intérprete y cómo está regulada.

También hay que tener en cuenta, lógicamente, *la Directiva Europea 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales*, cuya transposición se está preparando en los distintos ordenamientos jurídicos de los Estados miembros, incluida, lógicamente, España.

### **1.3. Delimitación del objeto de estudio de esta tesis doctoral**

El objeto de estudio de esta tesis doctoral es triple: por un lado, se pretende realizar una caracterización de la denominada interpretación en o para los servicios públicos, atendiendo en particular a los ámbitos judicial y policial.

Para llevar a cabo esta caracterización vamos a centrar nuestra atención en un espacio geográfico muy concreto, el de la provincia de Málaga, y en el estudio, dentro de este espacio, de la situación que presenta la población extranjera y de las estructuras de los Ministerios de Justicia (Administración de Justicia en la provincia de Málaga), Interior (Policía Nacional y Guardia Civil) y Defensa (Guardia Civil).

Por otro lado, se trata de valorar cuáles son los aciertos y las carencias que la prestación de servicios de traducción e interpretación policial o judicial tienen, a día de hoy, en esta provincia.

Por último, al hilo de la investigación llevada a cabo, se hará algunas propuestas de mejora, centradas, en principio, en la provincia de Málaga, pero extrapolables, en muchos casos, a otros puntos de la geografía nacional.

Partiendo de esta delimitación del objeto de estudio, que se irá perfilando en los capítulos siguientes, formulamos las siguientes hipótesis de trabajo:

- En primer lugar, nos preguntamos cuáles son las dificultades que acompañan a la práctica de este tipo de interpretación en contexto judicial y policial, desde un punto de vista traductológico.
- En segundo lugar, centrándonos en la provincia de Málaga, nos preguntamos cuáles son las combinaciones lingüísticas más demandadas para el ejercicio de este tipo de interpretación, para lo cual hemos recurrido, en primer lugar, a realizar un estudio poblacional de esta provincia, basado, lógicamente, en datos del Instituto Nacional de Estadística y en otras apreciaciones sobre la población flotante. Al que ha seguido, lógicamente, una investigación centrada en la realización de entrevistas a los actores de este tipo de prácticas profesionales: personal de la Administración de Justicia —jueces, magistrados, etc.—, personal de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en la provincia Málaga —Policía y Guardia Civil—, personal de seguridad de los municipios de la provincia —Policía Local—, e intérpretes de la Administración —judicial, policial o de la Policía Local— o que prestan servicios a la Administración como contratados por

empresas adjudicatarias de estos servicios como, por ejemplo, Ofilingua.

- En tercer lugar, nos preguntamos por el papel del intérprete en contexto judicial o policial. Para ello, hacemos una incursión en el estudio de las instituciones que sirven de contexto para el ejercicio de esta práctica profesional —tomando de nuevo, como referencia, la provincia de Málaga— y en las investigaciones, llevadas a cabo sobre todo durante la última década, dentro del ámbito académico de la Traducción e Interpretación.
- En cuarto lugar, nos preguntamos por los elementos que definen a la práctica profesional de la interpretación judicial o policial frente a otros tipos de interpretación profesional, desde un punto de vista académico.
- En quinto lugar, se trata de hacer una valoración de la situación actual y de hacer algunas propuestas para el futuro, basándonos, lógicamente, en la normativa europea que exige el desarrollo de una legislación específica en los Estados miembros de la UE en lo que respecta a la prestación de servicios de traducción e interpretación en materia penal y que obliga a los Estados miembros a establecer un sistema de acreditación para el ejercicio profesional y a establecer un registro que permita conocer, de forma eficiente, qué profesionales están disponibles y reúnen las condiciones exigibles para el ejercicio de esta práctica profesional.



## **Capítulo 2. Estado de la cuestión, antecedentes de la investigación y estructura resultante de la tesis doctoral**

### **2.1. Introducción**

Establecer un estado de la cuestión sobre la investigación en interpretación en o para los servicios públicos dentro de los ámbitos judicial y policial pasa obligatoriamente por referirse a la literatura disponible —tesis doctorales y publicaciones especializadas— en las que se apoya esta tesis doctoral.

A este respecto, vamos a hacer un recorrido por la literatura disponible, centrando nuestra atención en los siguientes aspectos:

1. Tesis doctorales que versan sobre la traducción o interpretación jurídicas defendidas en la Universidad española.
2. Monografías especializadas que versan sobre traducción jurídica, jurada o judicial.
3. Monografías especializadas que versan sobre interpretación bilateral o para los servicios públicos.

Mención aparte merecen los proyectos de I+D en los que se sustenta la presente tesis doctoral, a partir de los cuales se han elaborado

algunas de las tesis doctorales que aquí se mencionan y un buen número de monografías especializadas sobre el tema objeto de estudio.

## **2.2. La literatura disponible sobre traducción e interpretación jurídica, jurada y judicial (1): tesis doctorales defendidas en la Universidad española entre 1972 y 2013**

Este recorrido por la literatura disponible en traducción jurídica, jurada y judicial e interpretación en o para los servicios públicos se basa en el trabajo publicado por Juan Crespo Hidalgo en 2011 («Estudio cuantitativo de las tesis doctorales sobre Traducción e Interpretación en España (1972-2010)»), que aparece incluido en la monografía titulada: Emilio Ortega Arjonilla, Ana Belén Martínez López y Elena Echeverría Pereda (eds.): *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación*. Ed. Atrio nº 1, colección Traducción en el Atrio, Granada: 2011 (3ª edición revisada y aumentada).

También hemos tomado en consideración las tesis doctorales más recientes elaboradas en el seno de nuestro grupo de investigación (N. Campos, 2011; G. Pontrandolfo, 2013) y otros datos provenientes de grupos de investigación que tienen entre sus líneas de investigación la interpretación en o para los servicios públicos. Y, como no podía ser de otra forma, las publicaciones especializadas posteriores al estudio efectuado por Juan Crespo Hidalgo.

De las tesis doctorales catalogadas por Juan Crespo Hidalgo (cf. op. cit., 2011), circunscribiendo nuestro estudio a las tesis doctorales que abordan de forma específica el estudio de la traducción jurídica, jurada o judicial (incluyendo en este grupo las de temática económica o jurídico-económica), el resultado no es muy alentador: a los textos jurídicos, se dedican 8 tesis y a los textos de economía, 5. Hay otras 3 tesis que abordan aspectos relacionados con la profesión (deontología) y las

culturas jurídicas en contacto. También hay algunas tesis doctorales, no incluidas en el estudio de Juan Crespo, que han abordado en los últimos años la problemática específica de la interpretación en o para los servicios públicos.

Los datos muestran una imagen que es elocuente por sí misma. Mientras que se cuenta con varios centenares de tesis doctorales dedicadas al estudio de la traducción literaria o filológica, son poco más de un centenar las tesis doctorales —defendidas en la Universidad española entre 1972 y 2010— que versan sobre todos los demás ámbitos de la Traducción e Interpretación: interpretación de conferencias, interpretación en o para los servicios públicos, traducción jurídica y jurídico-económica, traducción científica o técnica, traducción audiovisual, traducción publicitaria, traducción subordinada, traducción multimedia y localización de software, terminología, etc.

En el recorrido que sobre la literatura disponible nos propone Tanagua Barceló en su tesis doctoral (Universidad de Málaga, 2010), destacan, entre otras, ordenadas cronológicamente (por fecha de defensa pública), 14 tesis doctorales, a las que habría que añadir, a día de hoy, algunas más, incluidas las de Carmen Bestué (2009), Tanagua Barceló (2010), Natalia Campos Martín (2011) y Gianluca Pontrandolfo (2013). Estas tesis son las siguientes:

- MARÍN HITTA, T. (1995): *La traducción de documentos jurídicos ingleses*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.
- BORJA ALBÍ, A. (1997): *Estudio descriptivo de la traducción jurídica, un enfoque discursivo*. Tesis doctoral. Universitat Jaume I de Castellón.
- MARTIN, A. (1997): *Tratamiento de las referencias de carácter institucional del mundo de habla inglesa en lengua española*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.
- MATA PASTOR, C. (1998): *Acercamiento a la traducción de textos de naturaleza jurídica (italiano-español). Un caso práctico: el arbitraje*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.

- CRUZ MARTÍNEZ, M. S. (1998): *El inglés jurídico: estudio contrastivo inglés-español de términos jurídico-penales*. Tesis doctoral. Universidad de Alicante.
- FERIA GARCÍA, M. (2001): *La traducción fehaciente del árabe: fundamentos históricos, jurídicos y metodológicos*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.
- ALMAHANO GÜETO, I. C. (2002): *El contrato de viaje combinado en alemán y español: las condiciones generales. Un estudio basado en corpus*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.
- VALDERREY REÑONES, C. (2002): *Análisis descriptivo de la traducción jurídica (francés-español): aportes para su mayor sistematización*. Tesis doctoral. Universidad de Salamanca.
- DURO MORENO, M. (2003): *Nolumus leges Angliae mutare: Propedéutica de la traducción jurídica inglés-español (estudio de la influencia de los entornos en la traducción al español del derecho inglés, con especial referencia a un caso)*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.
- ACUYO VERDEJO, M. C. (2003): *La traducción de documentos del derecho de marcas: aspectos jurídicos, profesionales y textuales*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.
- AGUESSIM, A. (2005): *Traducción jurídico-administrativa e inmigración. Propuesta de traducción al árabe de la ley de Extranjería en vigor*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.
- LOBATO PATRICIO, J. (2008): *Aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.
- ROMÁN MÍNGUEZ, V. (2008): *La enseñanza de la traducción (inglés-español) de los tipos textuales del mundo de la empresa: aproximación metodológica y materiales*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.
- KILLMAN, J. A. (2008): *Dificultades de la traducción jurídica del español al inglés. Análisis traductológico aplicado a la Crónica de Jurisprudencia del Tribunal Supremo (2005-06) y su traducción al inglés*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.
- BESTUÉ SALINAS, C. (2009): *Las traducciones con efectos jurídicos. Estudio de la traducción instrumental de las licencias de programas de ordenador*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona.
- KARIM, H. (2010): *La traducción de los anisomorfismos culturales en el ámbito jurídico: aplicaciones al Derecho marroquí en comparación con el derecho francés y español*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.

- BARCELÓ MARTÍNEZ, T. (2010): *De Testamentorum translatione. Sobre la traducción de testamentos franceses al español*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.
- CAMPOS MARTÍN, N. (2011): *Sobre la traducción de contratos (francés-español). Acercamiento terminológico, lingüístico y traductológico*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.
- PONTRANDOLFO, G. (2013): *La fraseología en las sentencias penales. Un estudio contrastivo español, italiano, inglés basado en corpus*. Tesis doctoral. Universidad de Trieste (Italia).

Por otro lado, para hacer un recorrido por la literatura disponible en lengua española sobre interpretación, resulta obligado mencionar la Colección Interlingua de la Editorial Comares de Granada, en la que se han publicado la mayoría de las obras que versan sobre interpretación, ya sea esta de conferencias —consecutiva y simultánea—, bilateral o para los servicios públicos en el contexto nacional. Además, en muchos casos, buena parte de las monografías individuales que aparecen en esta colección se basan en tesis doctorales sobre interpretación, por lo que resultaría redundante incluir aquí también las tesis doctorales defendidas sobre interpretación —de conferencias o relacionadas con los servicios públicos— en el contexto de la Universidad española.

Esta colección cuenta con 26 títulos relacionados con la interpretación —de un total de 123 monografías publicadas entre 1996 y septiembre de 2013—, lo que supone la recopilación más amplia de monografías sobre interpretación, al menos en contexto nacional.

De estas monografías publicadas en la Colección Interlingua, más de la mitad versan sobre interpretación de conferencias, y el resto se reparten entre monografías sobre interpretación bilateral —no necesariamente para los servicios públicos— y monografías específicas de interpretación en o para los servicios públicos o que incluyen tanto la traducción como la interpretación en o para los servicios públicos. Son las siguientes:

**1.º Obras que versan sobre interpretación de conferencias (desde un punto de vista teórico, histórico, didáctico o aplicado): 16 monografías individuales o colectivas.**

Estas monografías —individuales o colectivas—, ordenadas por orden alfabético, son las siguientes:

- ABUÍN GONZÁLEZ, Marta (2007). *El proceso de interpretación consecutiva. Un estudio del binomio problema/estrategia*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 65 (1ª ed.).
- BAIGORRI JALÓN, Jesús (2000): *La interpretación de conferencias. El nacimiento de una profesión: de París a Nuremberg*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 14 (1ª ed.).
- BARRANCO-DROEGE, Rafael, E. Macarena PRADAS MACÍAS y Olalla GARCÍA BECERRA (eds.) (2013). *Quality in interpreting: widening the scope (volumen 2)*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 120 (1ª ed.).
- BLASCO MAYOR, María Jesús (2007). *La comprensión oral en el desarrollo de la pericia de la interpretación de conferencias*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 59 (1ª ed.).
- BOSCH MARCH, Clara (2012). *Técnicas de interpretación consecutiva: la toma de notas*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 110 (1ª ed.).
- COLLADOS AÍS, Ángela (1988). *La evaluación de la calidad en interpretación simultánea*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 7 (1ª ed.).
- COLLADOS AÍS, Ángela y Jose Antonio SABIO PINILLA (eds.) (2003). *Avances en la investigación sobre interpretación*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 36 (1ª ed.).
- COLLADOS AÍS, Ángela, María Manuela FERNÁNDEZ SÁNCHEZ y Daniel GILE (eds.) (2003). *La evaluación de la calidad en interpretación: investigación*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 37 (1ª ed.).
- COLLADOS AÍS, Ángela, María Manuela FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, E. Macarena PRADAS MACÍAS, Concepción SÁNCHEZ ADAM y Elisabeth STÉVAUX (eds.) (2003). *La evaluación de la calidad en interpretación: docencia y profesión*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 38 (1ª ed.).
- COLLADOS AÍS, Ángela, E. Macarena PRADAS MACÍAS, Elisabeth STÉVAUX y Olalla GARCÍA BECERRA (eds.) (2007). *La evaluación de la*

*calidad en interpretación simultánea: parámetros de incidencia*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 64 (1ª ed.).

- GARCÍA BECERRA, Olga, E. Macarena PRADAS MACÍAS y Rafael BARRANCO-DROEGE (eds.) (2013). *Quality in interpreting: widening the scope* (volumen 1). Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 120: 2013 (1ª ed.).
- IGLESIAS FERNÁNDEZ, Emilia (2006). *La didáctica de la interpretación de conferencias. Teórica y práctica*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 60 (1ª ed.).
- MORELLI, Mara (2010). *La interpretación español-italiano: planos de ambigüedad y estrategias*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 88: 2010 (1ª ed.).
- PRADAS MACÍAS, Esperanza Macarena (2004). *La fluidez y sus pausas: enfoque desde la interpretación de conferencias*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 44 (1ª ed.).
- RUIZ ROSENDO, Lucía. *La interpretación en el ámbito de la Medicina*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 74, Granada: 2008 (1ª ed.).
- VANHECKE, Katrin y Julia LOBATO PATRICIO (2009). *La enseñanza-aprendizaje de la interpretación consecutiva: una propuesta didáctica*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 78, Granada: 2009 (1ª ed.).

**2.º Obras que versan sobre interpretación bilateral, interpretación judicial o traducción e interpretación jurídica o para los servicios públicos (de forma exclusiva o que incluyen este ámbito de la traducción e interpretación especializadas): 10 monografías individuales o colectivas.**

Estas monografías —individuales o colectivas—, ordenadas por orden alfabético, son las siguientes:

- BOURNE, Julian, Emilia IGLESIAS FERNÁNDEZ y Concepción SÁNCHEZ-ADAM (eds.) (2013). *ABil inglés-español / español-inglés. Autoaprendizaje de interpretación bilateral. A self-study course in liaison interpreting*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 108 (1ª ed.).
- COLLADOS AÍS, Ángela, María Manuela FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (coords.) (2001). *Manual de interpretación bilateral*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua, nº 24. Granada: 2001 (1ª ed.).

- COLLADOS AÍS, Ángela, Elke KRÜGER y E. Macarena PRADAS MACÍAS (eds.) (2013). *ABil alemán-español / spanisch-deutsch. Autoaprendizaje de interpretación bilateral. Selbstlernkurs Gesprächsdolmetschen*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 107 (1ª ed.).
- CORSELLIS, Ann (2010). *Traducción e Interpretación en los servicios públicos. Primeros pasos*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 89 (1ª ed.).
- HALE, Sandra Beatriz (2010). *La interpretación comunitaria. La interpretación en los sectores jurídico, sanitario y social*. Traducción: Rosa Cobas Álvarez y Carmen Valero Garcés. Coordinación: Carmen Valero Garcés-Grupo FITISPos. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 85 (1ª ed.).
- FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, María Manuela, Joëlle GUATELLI TEDESCHI y Elisabeth STÉVAUX (eds.) (2013). *ABil francés-español / español-francés. Autoaprendizaje de interpretación bilateral. Auto-apprentissage d'interprétation de liaison*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 109 (1ª ed.).
- ORTEGA ARJONILLA, Emilio (dir.) (2008). *La traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europea. Retos para la Europa de los ciudadanos*. Granada: Editorial Comares, colección Interlingua nº 75 (1ª ed.).
- ORTEGA HERRÁEZ, Juan Miguel (2010). *Interpretar para la justicia*. Granada: Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 91 (1ª ed.).
- VALERO GARCÉS, Carmen (ed.) (2003). *Traducción e interpretación en los servicios públicos. Contextualización, actualidad y futuro*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 39 (1ª ed.).
- VALERO GARCÉS, Carmen (2006). *Formas de mediación intercultural. Traducción e Interpretación en los servicios públicos*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 55 (1ª ed.).

### **2.3. La literatura disponible sobre traducción jurídica, jurada y judicial (2): monografías especializadas**

Siguiendo con el análisis de la literatura disponible sobre traducción e interpretación jurídica, jurada y judicial, no podemos obviar, de nuevo, las aportaciones de Tanagua Barceló Martínez, recogidas en su tesis doctoral (2010), aunque hemos ampliado nuestra investigación hasta el año 2013.

De nuevo, la bibliografía disponible sobre el tema objeto de estudio no es muy abundante, en comparación con otros ámbitos de la traducción e interpretación, pero es cada día más significativa.

No podemos pasar por alto la labor investigadora desarrollada, dentro de este ámbito de especialización, por autores como los siguientes:

- Pedro San Ginés Aguilar, Jesús Cantera Ortiz de Urbina, Emilio Ortega Arjonilla, Nicolás A. Campos Plaza, Esperanza Alarcón Navío, Bernard Thiry, Natalia Campos Martín, Tanagua Barceló Martínez o Cristina Valderrey Reñones dentro de la combinación lingüística francés-español (traducción). María Manuela Fernández Sánchez, Elisabeth Stévaux o Joëlle Guatelli para la interpretación.
- Anabel Borja Albí, Roberto Mayoral Asensio, Esther Monzó Nebot, Miguel Duro Moreno, María de los Ángeles Orts, Esther Vázquez y del Árbol o Enrique Alcaraz Varó, dentro de la combinación lingüística inglés-español (traducción).
- Pilar Elena, dentro de la combinación lingüística alemán-español (traducción) o Ángela Collados Asís y E. Macarena Pradas Macías para la interpretación.
- También son dignas de mención las monografías editadas por Jesús Baigorri Jalón, Iciar Alonso Araguás y Helen J. L. Campbell sobre traducción jurídica e institucional o el estudio realizado por Antonio Peñaranda sobre las dificultades de la traducción de la terminología en contexto institucional (ONU). En cuanto a la interpretación en o para los servicios públicos destacan las obras de Luis Miguel Ortega Herráez, Ann Corsellis, Sandra Beatriz Hale, Carmen Valero Garcés o Emilio Ortega Arjonilla.

Entre las obras más representativas de este ámbito de la traducción jurídica, jurada y judicial, publicadas en español, entre otros, por los autores citados anteriormente, destacan las siguientes monografías, incluyendo las del listado anterior que abordan la traducción e interpretación jurídicas o en los servicios públicos.

- ALONSO ARAGUÁS, Iciar Jesús BAIGORRI JALÓN y Helen J. CAMPBELL (eds.) (2010): *Translating Justice. Traducir la Justicia*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 84 (1ª ed.).
- ALONSO ARAGUÁS, Iciar, Jesús BAIGORRI JALÓN y Helen J. CAMPBELL (eds.) (2012): *Ensayos sobre traducción jurídica e institucional. Essays on Legal and Institutional Translation*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 106 (1ª ed.).
- ALONSO ARAGUÁS, Iciar Jesús BAIGORRI JALÓN y Helen J. CAMPBELL (eds.) (2013): *Translating the Law. Theoretical and Methodological Issues. Traducir el Derecho. Cuestiones teóricas y metodológicas*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 115 (1ª ed.).
- BAIGORRI JALÓN, Jesús y Helen J. L. CAMPBELL (eds.) (2009): *Reflexiones sobre la traducción jurídica / Reflections on Legal Translation*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 76 (1ª ed.).
- BAILEY, C. J. (1967): *Manual del traductor público*. Buenos Aires [edición de la autora].
- BORJA ALBÍ, Anabel (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ed. Ariel, colección Ariel Lenguas Modernas.
- BORJA ALBÍ, Anabel y Esther MONZÓ NEBOT (eds.) (2005): *Traducción y mediación en las relaciones jurídicas internacionales*. Universitat Jaume I, Castellón.
- CAMPOS MARTÍN, Natalia (2013): *La traducción jurídica: los contratos. Estudio traductológico y terminológico comparado (francés-español)*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 123 (1ª ed.).
- CORSELLIS, Ann (2010). *Traducción e Interpretación en o para los servicios públicos. Primeros pasos*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 89 (1ª ed.).
- CRUCES, Susana y A. LUNA (eds.) (2004): *La traducción en el ámbito institucional: autonómica, estatal y europeo*. Universidade de Vigo.
- ELENA, Pilar (2001): *La traducción de documentos alemanes*. Editorial Comares, colección interlingua nº 29, Granada (1ª ed.).

- FERIA GARCÍA, Manuel (ed.) (1999): *Traducir para la Justicia*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 9 (1ª ed.).
- GÓMEZ RUIZ, V. M. (2004): *La traducción clara de lo jurídico: textos de trabajo*. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- ORTEGA ARJONILLA, Emilio (dir.) (2008). *La traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europea. Retos para la Europa de los ciudadanos*. Granada: Editorial Comares, colección Interlingua nº 75 (1ª ed.).
- ORTS LLOPIS, María de los Ángeles (2006). *Aproximación al discurso jurídico en inglés. Las pólizas de seguro marítimo de Lloyd's*. Madrid: Edisofer (1ª ed.).
- NACIONES UNIDAS: DIVISIÓN DE TRADUCCIÓN (1979): *Manual de instrucciones para los traductores*. Nueva York: Naciones Unidas.
- SAN GINÉS AGUILAR, Pedro y Emilio ORTEGA ARJONILLA (eds.) (1996, 1997): *Introducción a la traducción jurídica y jurada (francés-español)*. Granada: Ed. Comares, colección interlingua nº 1. 1996 (1ª ed.), 1997 (2ª ed.).
- SAN GINÉS AGUILAR, Pedro y Emilio ORTEGA ARJONILLA (eds.): *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español)*. Granada: Ed. Comares, colección interlingua nº 2. 1996 (1ª ed.), 1997 (2ª ed.).
- VALERO GARCÉS, Carmen (ed.) (2003). *Traducción e interpretación en o para los servicios públicos. Contextualización, actualidad y futuro*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 39 (1ª ed.).
- VALERO GARCÉS, Carmen (2006). *Formas de mediación intercultural. Traducción e Interpretación en los servicios públicos*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 55 (1ª ed.).
- VÁZQUEZ Y DEL ÁRBOL, Esther (2008): *La traducción (inglés-español) de testamentos británicos y documentos relacionados. De la teoría a la práctica*. Universidad de Granada.
- VÁZQUEZ Y DEL ÁRBOL, Esther (2009): *Los poderes notariales (y documentos relacionados) en el Reino Unido, EE.UU. y España: Teoría y práctica aplicada a la traducción (inglés-español-inglés)*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 81.

#### **2.4. Antecedentes de este trabajo de investigación (1): Proyectos de I+D y tesis doctorales defendidas en el seno del G.I. HUM 767 (PAIDI Junta de Andalucía)**

Esta tesis doctoral se enmarca en una trayectoria de investigación desarrollada en el seno del Grupo Interuniversitario de Investigación en Traducción, Comunicación y Lingüística Aplicada (HUM 767 – PAIDI Junta de Andalucía) durante los últimos 15 años (tesis doctorales defendidas entre 1998 y 2013).

Este grupo interuniversitario de investigación, que tiene su sede en el Departamento de Traducción e Interpretación de la Universidad de Málaga, está dirigido por el Dr. Emilio Ortega Arjonilla, catedrático de Traducción e Interpretación de la Universidad de Málaga e investigador responsable del citado Grupo.

Esta trayectoria investigadora se extiende durante más de una década dedicada a la investigación en traducción, interpretación y terminología jurídicas, a escala nacional e internacional (proyectos de I+D con financiación pública), que se ha visto reflejada en numerosas publicaciones y en la preparación y defensa de 7 tesis doctorales relacionadas con el tema objeto de estudio en esta tesis doctoral, que han servido de soporte a nuestro trabajo de investigación.

Entre los proyectos relacionados con esta tesis doctoral, desarrollados por este grupo de investigación, destacan los siguientes:

- 2002-2008. Proyecto europeo GROTIUS 2 98/GR/131. Establishing EU Equivalences in the Standards of Training, Assessment and Practice of Legal Interpreters – Aplicaciones al contexto español.  
Investigador responsable: Emilio Ortega Arjonilla (Universidad de Málaga)  
Entidad financiadora: Comisión Europea y otras.
- 2003-2006. Proyecto europeo AGIS JAI/2003-2004/AGIS/045. El Espacio Judicial Europeo en la práctica: la orden de detención y entrega europeas

Investigador responsable: Luis Arroyo Zapatero (catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Castilla-La Mancha)  
Investigador responsable del equipo lingüístico: Emilio Ortega Arjonilla (Universidad de Málaga)  
Entidad financiadora: Comisión Europea.

- 2004-2007. Proyecto europeo AGIS JAI/2004-2005/AGIS/148. El Espacio Judicial Europeo en la práctica: la práctica de la prueba en el Espacio Judicial Europeo  
Investigador responsable: Luis Arroyo Zapatero (catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Castilla-La Mancha)  
Investigador responsable del equipo lingüístico: Emilio Ortega Arjonilla (Universidad de Málaga)  
Entidad financiadora: Comisión Europea.
- 2004-2007. Proyecto Europeo AGIS JAI/2004/AGIS/102 de elaboración de Glosario Jurídico Multilingüe de Equivalencias – EUROPEAN JUDICIAL NETWORK –. Nombre de la base de datos: SOLON.  
Investigador responsable: Javier Parra (Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia)  
Investigador responsable de base de datos inicial (español-francés): Emilio Ortega Arjonilla (Universidad de Málaga)
- 2004-2007 Proyecto I+D: Acercamiento terminológico al lenguaje jurídico francés y español. Consejería de Universidades e Investigación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.  
Investigador principal: Dr. D. Nicolás-Antonio Campos Plaza.
- 2010-2012 Proyecto de investigación: Estudio terminológico y traductológico comparado español-francés del Orden jurisdiccional francés y español (15293/PHCS/10). Fundación Séneca (Comunidad Autónoma de Murcia)  
Investigador principal: Dr. D. Nicolás-Antonio Campos Plaza.

El principal objeto de estos proyectos era la propuesta de regulación de la formación y el ejercicio de la traducción e interpretación jurídicas en la UE (proyecto GROTIUS 2 – aplicaciones al contexto español), el desarrollo del Espacio Judicial Europeo (proyectos AGIS dirigidos por Luis Arroyo Zapatero) y la elaboración de herramientas terminológicas para la cooperación judicial en el Espacio Judicial Europeo (proyecto AGIS dirigido por Javier Parra).

Entre las tesis doctorales defendidas en el seno de este grupo que guardan alguna relación con esta tesis doctoral, destacan las siguientes:

2008. Tesis doctoral: *Aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial.*

Doctoranda: **Julia Lobato Patricio**

Director: Emilio Ortega Arjonilla

Fecha de lectura: 08-02-2008 (Universidad de Málaga).

2008. Tesis doctoral: *La enseñanza de la traducción (inglés-español) de los tipos textuales del mundo de la empresa: aproximación metodológica y materiales.*

Doctoranda: **Verónica Román Mínguez**

Director: Emilio Ortega Arjonilla

Fecha de lectura: 23-02-2008 (Universidad de Málaga).

2008. Tesis doctoral: *Dificultades de la traducción jurídica del español al inglés. Análisis traductológico aplicado a la Crónica de Jurisprudencia del Tribunal Supremo (2005-06) y su traducción al inglés.*

Doctorando: **Jeff A. Killman**

Director: Emilio Ortega Arjonilla

Fecha de lectura: 11-10-2008 (Universidad de Málaga).

2010. Tesis doctoral: *La traducción de los anisomorfismos culturales en el ámbito jurídico: aplicaciones al Derecho marroquí en comparación con el derecho francés y español.*

Doctorando: **Hasna Karim**

Director: Emilio Ortega Arjonilla

Fecha de lectura: 11-13-2010 (Universidad de Málaga)

2010. Tesis doctoral: *De Testamentorum translatione. Sobre la traducción de testamentos franceses al español.*

Doctoranda: **M<sup>a</sup>. Tanagua Barceló Martínez**

Directores: Emilio Ortega Arjonilla y Christian Vicente

Fecha de lectura: 02-07-2010 (Universidad de Málaga)

2011. Tesis doctoral: *Sobre la traducción de contratos (francés-español). Acercamiento terminológico, lingüístico y traductológico.*

Doctoranda: **Natalia Campos Martín**

Director: Emilio Ortega Arjonilla

Fecha de lectura: 13-12-2011 (Universidad de Málaga)

2013. Tesis doctoral: *La fraseología en las sentencias penales. Un estudio contrastivo español, italiano, inglés basado en corpus.*

Doctorando: **Gianluca Pontrandolfo**

Directores: Helena Lozano Martín, Emilio Ortega Arjonilla et al.

Fecha de lectura: 13-04-2013 (Universidad de Trieste, Italia)

Mención aparte merece la tesis doctoral de Katrin Vanhecke (UMA, 2008) que, aunque incide en el estudio de la interpretación de conferencias y su enseñanza-aprendizaje en la Universidad española, hace toda una serie de propuestas que son muy útiles tanto para la

formación de intérpretes para los servicios públicos como para su formación continua.

Todas estas tesis doctorales nos han permitido ir acotando nuestro objeto de estudio y definiendo los objetivos de esta tesis doctoral de una manera más precisa e innovadora.

Como ya apuntáramos más arriba, el número de tesis doctorales defendidas en el conjunto de la Universidad española y que tuviesen como objeto de estudio la traducción y la terminología jurídicas es relativamente escaso si tenemos en cuenta el conjunto de tesis (más de 300) realizadas dentro del área de Traducción e Interpretación o relacionadas con esta.

Algunas de las tesis doctorales analizadas en la etapa previa a la definición de nuestra propia tesis doctoral nos han servido para perfilar algunos aspectos definatorios de nuestra investigación. Veamos en qué sentido.

La tesis doctoral de Julia Lobato (2008) nos ha hecho reflexionar sobre la dimensión deontológica que acompaña al ejercicio profesional de la traducción e interpretación jurídica, jurada y judicial. Esta dimensión resulta muy relevante para explicar, desde un punto de vista traductológico, las peculiaridades que acompañan a este tipo de traducciones e interpretaciones especializadas.

Si la tesis de Tanagua Barceló (2010) ha sido muy valiosa para establecer un estado de la cuestión y hacer un análisis pormenorizado de los distintos aspectos que convergen en la caracterización traductológica del lenguaje jurídico y de la traducción especializada dentro del ámbito jurídico y jurídico-económico, las tesis de Jeff. A. Killman (2008) y de Verónica Román (2008) nos han permitido valorar hasta qué punto un

acercamiento a un objeto de estudio bien delimitado permite extraer conclusiones mucho más significativas sobre el tema en cuestión, aunque, en este caso, la investigación llevada a cabo no se centre en ninguna combinación lingüística específica, y tenga por objeto de estudio la interpretación y no la traducción en contexto judicial (J. Killman) o económico-financiero (V. Román).

El acercamiento propuesto por Hasna Karim en su tesis doctoral (2010), centrado en el estudio de los anisomorfismos culturales dentro del discurso jurídico en árabe, francés y español, respectivamente, nos ha permitido adoptar algunas de sus estrategias de análisis para valorar, en este caso, los anisomorfismos culturales presentes en la práctica de la traducción e interpretación en o para los servicios públicos.

La tesis de Natalia Campos Martín se adentra en el estudio de la traducción de contratos, de francés a español. Las dificultades que presenta y las soluciones que propone son muy útiles, sobre todo para el trabajo en el ámbito del Derecho al que pertenece este género textual.

Por último, la tesis doctoral de Gianluca Pontrandolfo, defendida en la Universidad de Trieste, nos permite acercarnos a la problemática que rodea a la traducción de documentos judiciales tomando en consideración el inglés, el italiano y el español jurídicos, por lo que su utilidad para este trabajo de investigación está más que justificada.

En suma, como apuntáramos más arriba, esta pertenencia al G.I. HUM 767, la relación directa con proyectos de investigación íntimamente relacionados con esta tesis doctoral y el acceso privilegiado a las investigaciones desarrolladas por otros doctorandos del profesor Ortega Arjonilla, que han investigado en temas cercanos al de nuestra tesis doctoral, nos han permitido acercarnos a este ámbito con un bagaje teórico y metodológico previo significativo.

## **2.5. Antecedentes de este trabajo de investigación (2): experiencia profesional previa y formación de posgrado en la Universidad de Málaga**

El trabajo de investigación aquí realizado se basa en otros trabajos de investigación del autor de esta tesis, de menor entidad, en los que ya se apuntan los aspectos principales que ahora son objeto de consideración, *in extenso*, en esta tesis doctoral. Nos referimos, entre otros, a su trabajo fin de máster, presentado en 2010, que llevaba por título: Javier Cayón Sáez: *La interpretación judicial y para los cuerpos de seguridad del Estado. Un estudio de caso basado en la provincia de Málaga*.

Este trabajo fin de máster, realizado por el autor de esta tesis doctoral, en el marco del Máster Oficial en Traducción, Mediación Cultural e Interpretación (bienio 2008-2010) de la Universidad de Málaga, bajo la dirección del Dr. Emilio Ortega Arjonilla, nos permitió establecer un primer acercamiento a la problemática académica y profesional que acompaña al ejercicio de este tipo de interpretación especializada.

Ya en ese trabajo inicial se hacían algunas incursiones en un contexto de referencia conocido por el autor de esta tesis doctoral, sin embargo, el alcance de la investigación era mucho más limitado que el propuesto en este trabajo de investigación.

Por otro lado, la experiencia profesional del propio autor de la tesis dentro de los ámbitos de la Traducción e Interpretación en o para los servicios públicos (ámbito judicial y policial) en la provincia de Málaga, le han permitido hacer un acercamiento al objeto de estudio que se basa, entre otras fuentes documentales, en las siguientes:

- Su propia experiencia como intérprete judicial y policial.
- La experiencia compartida con otros profesionales de la traducción e interpretación en o para los servicios públicos en la provincia de Málaga.
- Las fuentes orales de expertos en la materia y responsables de servicios de Traducción e Interpretación en o para los servicios públicos (entidades e instituciones judiciales y policiales de la provincia de Málaga).

## **2.6. Estructura resultante de la tesis doctoral**

La investigación llevada a cabo en este caso se vertebra en torno a 10 capítulos, incluida la bibliografía de referencia de la tesis doctoral, precedidos por un apartado de PRELIMINARES, en el que autor de esta tesis explicita cuáles son sus motivaciones principales para la realización de esta investigación.

Si nos centramos en lo abordado en cada uno de los capítulos que componen esta tesis doctoral, hemos de exponer lo siguiente:

### ***2.6.1. Capítulo 1. Justificación del trabajo de investigación, delimitación del objeto de estudio y formulación de las hipótesis de partida***

En el capítulo 1 se pretende acotar de dónde parte esta investigación, delimitar su campo de aplicación y realizar una formulación de objetivos e hipótesis de partida.

Este capítulo, aunque breve en su extensión, se pretende definir el marco de actuación que ha servido de soporte a esta tesis doctoral.

### **2.6.2. Capítulo 2. Estado de la cuestión, antecedentes de la investigación y estructura resultante de la tesis doctoral**

El capítulo 2 sirve de transición entre la formulación de motivaciones, objetivos e hipótesis de partida y el inicio, propiamente dicho, del análisis del objeto de estudio.

En primer lugar, se ha pretendido establecer un estado de la cuestión, atendiendo a dos fuentes principales: la literatura disponible sobre el tema en forma de tesis doctorales y la literatura disponible que se ha visto plasmada en monografías y diccionarios especializados.

En segundo lugar, hemos pretendido encuadrar esta investigación en la trayectoria formativa, investigadora y profesional del autor de esta tesis doctoral: alumno de posgrado de Traducción e Interpretación en la Universidad de Málaga, miembro colaborador del G.I. HUM 767 y profesional de la interpretación en o para los servicios públicos en la provincia de Málaga.

Por último, este capítulo sirve para realizar una presentación somera de los contenidos de los distintos capítulos que componen esta tesis doctoral.

### **2.6.3. Capítulo 3. El espacio geográfico objeto de estudio: la provincia de Málaga en datos (población extranjera, tipologías delictivas e intervenciones de los intérpretes judiciales)**

Este capítulo resulta fundamental para enmarcar nuestra investigación. En él se aborda el estudio de la provincia de Málaga desde una triple perspectiva:

## **1.º Estudio poblacional de la provincia de Málaga.**

Este estudio, realizado a partir de los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, el Padrón Municipal de Málaga capital de 2012 y otros documentos oficiales relativos a la población de esta provincia, han permitido al autor de esta tesis enmarcar la importancia relativa de la población extranjera de Málaga (capital y provincia) con respecto a la comunidad autónoma andaluza y al Estado español, su diversidad (países de procedencia) y las necesidades de asistencia lingüística (Traducción e Interpretación en o para los servicios públicos) que una población extranjera tan relevante puede producir en distintos ámbitos (judicial, policial, asistencial sanitario o social).

## **2.º La delincuencia organizada en la provincia de Málaga**

Otro elemento que incide en la importancia de la traducción e interpretación en o para los servicios públicos en la provincia de Málaga tiene que ver con el volumen de delitos que se cometen en esta provincia, y con la presencia de un gran número de grupos de delincuencia organizada de todos los rincones del planeta (chinos, rusos, italianos, sudamericanos, magrebíes, rumanos, albanokosovares, etc.).

## **3.º La importancia de la traducción e interpretación judicial y policial como servicio profesional en la provincia de Málaga y su estado de regulación/desregulación relativa en la actualidad.**

Por último, se constata en este estudio interdisciplinar sobre la provincia de Málaga cuál es la importancia relativa de la traducción e interpretación judicial y policial (en términos objetivos) y las necesidades que, a este respecto, existen en esta provincia para atender las necesidades de mediación lingüística en un gran número de combinaciones lingüísticas.

Si se quiere, estos resultados cuantificables obtenidos en el capítulo 3, nos han servido como aval para justificar la realización de este trabajo de investigación que, partiendo de datos objetivos y de una metodología descriptiva, concluye con apreciaciones subjetivas que tienen por objeto llamar la atención sobre las carencias y necesidades que el ejercicio de esta profesión tienen en el conjunto del Estado, en general, y en la provincia de Málaga, en particular.

#### **2.6.4. Capítulo 4. El contexto de actuación (1). La Administración de Justicia: estructura, funciones y presencia en la provincia de Málaga**

Si en el capítulo 3 teníamos por objeto el estudio del «entorno» o «espacio de referencia» en esta tesis doctoral, en el capítulo 4 abordamos uno de los contextos principales de actuación que requiere la presencia de traductores e intérpretes, es decir, el ámbito judicial.

En este capítulo presentamos de forma somera en qué consiste la Administración de Justicia en España, cuál es su estructura y funciones y cuáles son los órganos e instancias más representativos de ésta a escala nacional, autonómica y provincial.

Posteriormente, una vez presentada la Planta Judicial Española y los actores e instancias más relevantes de la Administración de Justicia, se procede al estudio pormenorizado de esta Administración en la provincia de Málaga, partiendo de la estructura judicial de referencia, la Audiencia Provincial, hasta llegar a la estructura judicial más básica (los Juzgados de Paz), pasando por las distintas entidades e instituciones colegiadas (salas y secciones) y unipersonales (juzgados). También se hace un estudio de las demarcaciones de referencia para la

Administración de Justicia: los partidos judiciales de la provincia de Málaga.

Este estudio descriptivo permite al traductor o intérprete judicial ubicarse en un entramado institucional que constituye el marco en el desarrolla su actividad profesional.

#### ***2.6.5. Capítulo 5. El contexto de actuación (2). Los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil) y la Policía Local: estructura, funciones y presencia en la provincia de Málaga***

En el capítulo 5, por su parte, abordamos otro de los contextos principales de actuación que requiere la presencia de traductores e intérpretes, es decir, el ámbito policial.

A este respecto, comenzamos abordando cuáles son las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado que, en este caso, desempeñan funciones policiales en el Estado español. Mención obligatoria hay que hacer en este caso tanto al Cuerpo Nacional de Policía como a la Guardia Civil, aunque no hay que olvidar, si nos centramos en una perspectiva autonómica el papel que desempeñan los cuerpos de Policía Autonómica y Local y las posibles necesidades de «traductores e intérpretes» que pueden tener todas estos cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en el desempeño de sus funciones.

Este capítulo, al igual que el anterior, pretende mostrar todos los entresijos de la Administración del Estado en lo que respecta a la estructura y funcionamiento de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

Por último, se hace un estudio pormenorizado de la estructura y funcionamiento de estos cuerpos en el marco de la provincia de Málaga, espacio en el que se encuadra nuestro trabajo de investigación.

#### ***2.6.6. Capítulo 6. La práctica de la interpretación en o para los servicios públicos (1): el papel del intérprete judicial en la provincia de Málaga***

Una vez estudiados tanto el espacio de referencia —la provincia de Málaga—, como los contextos de actuación de traductores e intérpretes para los servicios públicos —ámbito judicial y policial en la provincia de Málaga—, en este capítulo abordamos en qué consiste la práctica de la interpretación judicial en la provincia de Málaga, cómo ha ido evolucionando esta práctica durante los últimos años en esta provincia y cuáles son los elementos que definen el papel de traductores e intérpretes en o para la Administración de Justicia.

#### ***2.6.7. Capítulo 7. La práctica de la interpretación en o para los servicios públicos (2): el papel del intérprete de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en la provincia de Málaga***

En clara correlación con el capítulo 6, en este capítulo abordamos en qué consiste la práctica de la interpretación policial, en general, y qué caracteriza a la práctica de esta modalidad de interpretación en la provincia de Málaga, cómo ha ido evolucionando esta práctica durante los últimos años en esta provincia y cuáles son los elementos que definen el papel de traductores e intérpretes en o para los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado o para la Policía Autonómica o Local.

### **2.6.8. Capítulo 8. Aspectos profesionales del ejercicio de la traducción e interpretación judicial y policial**

En este capítulo hacemos una síntesis de lo expuesto en capítulos anteriores, indagamos en la legislación y deontología que regula el ejercicio de esta profesión en contexto judicial y policial, y establecemos algunos puntos fuertes que han de tenerse en cuenta desde una perspectiva académica y profesional a la hora de definir esta práctica profesional en toda su extensión.

### **2.6.9. Capítulo 9. Análisis de resultados, conclusiones y retos futuros**

Llegados a este punto, se trata de realizar una valoración de los resultados obtenidos en los diversos trabajos de campo llevados a cabo. El análisis de datos, no siempre fáciles de obtener por razones diversas, como explicamos en este capítulo, nos permite, abundar en el dónde estamos, qué esperamos del futuro y cuáles son las previsiones, al amparo de la legislación europea vigente sobre la práctica de la traducción e interpretación en o para los servicios públicos, que se espera obtener en la evolución de esta práctica profesional, de su visibilidad y reconocimiento social.

También es el momento aquí de valorar qué ha quedado por hacer, cuáles son las limitaciones del trabajo llevado a cabo y cuáles son algunas de las líneas de investigación que podrían permitir una ampliación de los resultados.

## **2.6.10. Capítulo 10. Bibliografía**

Este último apartado recoge tanto la bibliografía principal (citada o utilizada en la redacción de esta tesis doctoral) como la bibliografía complementaria (relacionada con el tema objeto de estudio) que ha servido de soporte a la realización de esta tesis doctoral.

Se cierra esta tesis con una serie de anexos que contienen documentos sobre los trabajos de campo llevados a cabo (estudio poblacional de la provincia de Málaga), sobre la práctica profesional de la traducción e interpretación en o para los servicios públicos (documentos del ejercicio profesional) y sobre la legislación vigente (a escala nacional e internacional) en materia de traducción e interpretación en o para los servicios públicos.



### **Capítulo 3. El espacio geográfico objeto de estudio: la provincia de Málaga en datos: población extranjera, tipologías delictivas e intervenciones de los intérpretes judiciales**

Este capítulo 3 sirve como punto de partida para nuestra investigación sobre la traducción e interpretación en o para los servicios públicos en la provincia de Málaga.

La recopilación de datos ha sido compleja. Afortunadamente, en un momento determinado de la investigación pudimos acceder a datos oficiales sobre la población extranjera empadronada en la provincia de Málaga, lo que nos permitirá establecer algunas conclusiones sobre la importancia relativa de este grupo de población y sus necesidades, en términos de interpretación judicial o policial.

No obstante, quedan fuera de este estudio objetivo tanto la población extranjera flotante como los llamados «ilegales», que, según diversas fuentes, superarían en varios cientos de miles de personas en todo el territorio de la provincia (sumando ambos grupos, se entiende). Es decir, mientras que los datos del Padrón Municipal de Málaga capital o del Instituto Nacional de Estadística para el conjunto de la provincia son datos oficiales e indiscutibles, otras muchas apreciaciones sobre la población extranjera residente en Málaga son aproximativas de la realidad poblacional —ante la imposibilidad de contar con datos oficiales— o tienen el valor que se puede conceder a fuentes orales autorizadas en

entrevistas llevadas a cabo por el autor de esta tesis en el desarrollo de este trabajo de investigación.

### **3.1. Introducción**

Una provincia como la de Málaga, que ocupa el centro de nuestra investigación, resulta relevante para llevar a cabo un estudio sobre la interpretación en o para los servicios públicos por varios motivos:

- Por el volumen de población extranjera que reúne (43,2 % de la población extranjera residente en Andalucía, según datos del Padrón y del Instituto Nacional de Estadística, como veremos a continuación.
- Por el volumen de población flotante extranjera que reúne: varios cientos de miles de habitantes entre turistas ocasionales, residentes temporales (turismo residencial), inmigrantes sin papeles, etc.
- Por el volumen de asuntos —judiciales o policiales— en los que se ven implicados ciudadanos extranjeros no hispanohablantes — residentes, residentes temporales o turistas ocasionales— y que requieren, por ende, de la intervención de intérpretes.

Una provincia como la de Málaga, que cuenta con 1 606 322 habitantes españoles empadronados en la provincia, tiene una comunidad extranjera de más de 273 000 extranjeros —entre hispanohablantes y no hispanohablantes—, lo que supone, en términos de residentes oficiales (empadronados), como decíamos más arriba, un 43,2 % de la población extranjera residente en la Comunidad Autónoma andaluza.

De estos 273 174 ciudadanos extranjeros empadronados en la provincia de Málaga, según datos del padrón municipal de 1 de enero de 2012, las nacionalidades más representadas son las siguientes:

<b>Nacionalidad de procedencia de los ciudadanos extranjeros en la provincia de Málaga</b>	<b>Número aproximado de ciudadanos extranjeros empadronados en la provincia de Málaga</b>
Reino Unido	70 000
Marruecos	casi 28 000
Alemania	16 377
Rumanía	13 151
Argentina e Italia	+ de 11 000 en cada caso
Rumanía	unos 10 000
Paraguay	7 832
Ucrania	6 470
China	5 197

Por poner un ejemplo representativo, al margen de la propia capital, sobre la que hablaremos más adelante, la cosmopolita y multicultural ciudad de Marbella, donde reside el autor de esta tesis, es una auténtica Torre de Babel en la que conviven más de 140 nacionalidades.

A esta diversidad de nacionalidades se suma el importante volumen de extranjeros, al margen de su país de origen. En concreto, de 140 473 ciudadanos empadronados en esta ciudad de la Costa del Sol a 1 de enero de 2012 (fuente: Instituto Nacional de Estadística), 30 185 son extranjeros de países no hispanohablantes (un 21,94 % de la población total de Marbella), de un total de extranjeros que ronda los 40 000 (39 937 para ser exactos) o lo que es lo mismo, más de un 35 % de la población.

Entre las nacionalidades más representadas, en función del volumen de extranjeros empadronados en Marbella, destacan:

<b>Nacionalidad de procedencia de los ciudadanos extranjeros en Marbella</b>	<b>Número aproximado de ciudadanos extranjeros empadronados en Marbella (datos de 2010)</b>
Reino Unido	4 843
Marruecos	4 484
Ecuador	2 658
Alemania	2 581
Italia	1 971
Argentina	1 721
Paraguay	1 638
Colombia	1 612
Ucrania	1 138
Francia	1 314

Llaman la atención, a este respecto, las nacionalidades que están representadas por un solo habitante empadronado. Son, entre otras, las siguientes: Benin, Eritrea, Haití, Jamaica, Liberia, Malawi, Qatar, Seychelles, Singapur, Trinidad y Tobago, o Liechtenstein.

Otro caso digno de reseñar, aparte del relativo a Marbella, lo constituyen dos municipios de la Costa del Sol, Benahavís y Mijas, en los que el número de residentes británicos duplica al número de habitantes nacionales. En estos municipios se da también la paradoja de una coexistencia pacífica entre nacionales y extranjeros, aunque éstos últimos en muchos casos ni siquiera hablan el español.

Procedemos, a continuación, a realizar un estudio detallado de esta población extranjera, en términos estadísticos, comenzando por la propia ciudad de Málaga.

## 2.7. La población extranjera residente en la ciudad de Málaga: un estudio cuantitativo basado en el padrón de habitantes de 1 de enero de 2012.

Según los datos del padrón municipal de habitantes (de 1 de enero de 2012), en la ciudad de Málaga, que cuenta con 575 322 habitantes empadronados, hay un 91,35 % de población nacional, mientras que la población extranjera, entre comunitarios y extracomunitarios, representa casi un 8 % de la población, o si se prefiere, algo más de 50 000 habitantes (véase Tabla 1 y Gráfica 1).

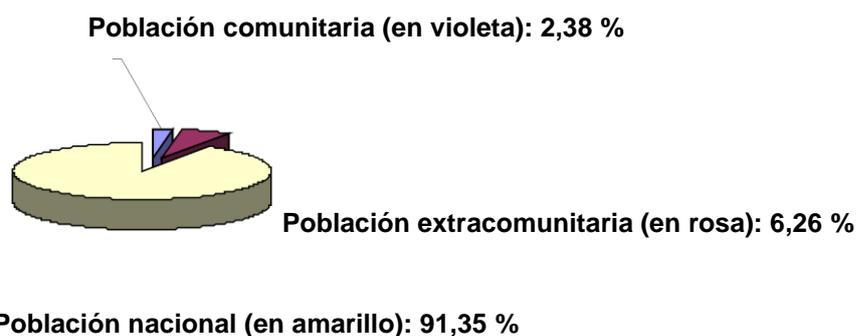
**Tabla 1. Población Extranjera Total en Málaga**

Número de extranjeros y porcentaje del mismo con respecto al total de habitantes.

Población comunitaria	Población extranjera	Población nacional	Total habitantes
2012: 13 716	36 021	525 585	575 322
2011: 12 914	38 075	525 949	576 938

Fuente: Padrón de habitantes a 1 de enero de 2012

**Gráfica 1. Distribución de la población nacional y extranjera (comunitaria y extracomunitaria en la ciudad de Málaga)**



Fuente: Padrón de habitantes a 1 de enero de 2012

### 2.7.1. La población extranjera de Málaga capital distribuida por sexos

De estos extranjeros, comunitarios o extracomunitarios, el porcentaje de hombres y mujeres es muy similar. En ambos casos, los extranjeros extracomunitarios casi triplican en número a los comunitarios, como se aprecia en las tablas y gráficas comparativas siguientes:

**Tabla 2. Distribución de la población extranjera de Málaga por sexos.**

<b>MUJERES</b>	<b>Comunitarias</b>	<b>%</b>	<b>Extranjeras</b>	<b>%</b>	<b>Total mujeres</b>
<b>2012</b>	<b>6 748</b>	27,19	<b>18 066</b>	72,81	<b>24 814</b>
<b>2011</b>	<b>6 339</b>	24,89	<b>19 124</b>	75,11	<b>25 463</b>

<b>HOMBRES</b>	<b>Comunitarios</b>	<b>%</b>	<b>Extranjeros</b>	<b>%</b>	<b>Total Hombres</b>
<b>2012</b>	<b>6 968</b>	27,96	<b>17 955</b>	72,04	<b>24 923</b>
<b>2011</b>	<b>6 575</b>	25,76	<b>18 951</b>	74,24	<b>25 526</b>

Fuente: Padrón de habitantes a 1 de enero de 2012

Si nos centramos en la distribución de esta población por distritos municipales, destacan por volumen de habitantes extranjeros el distrito Centro (2 867 extranjeros), seguido del Distrito de Carretera de Cádiz (2 483 extranjeros) y del Distrito Este (2 263 extranjeros). En la tabla n.º 3 puede apreciarse cómo se distribuye esta población extranjera por distritos de la ciudad de Málaga.

**Tabla 3. Distribución de la población extranjera por distritos en la ciudad de Málaga.**

<b>Distrito</b>	<b>Población comunitaria</b>	<b>Población extranjera</b>	<b>Población nacional</b>	<b>Total habitantes</b>
Centro	2 867	7 262	73 327	83 456
Este	2 263	2 144	54 232	58 639
Ciudad Jardín	502	1 371	35 141	37 014
Bailén-Miraflores	1 210	5 194	54 889	61 293
Palma-Palmilla	850	2 528	26 827	30 205
Cruz de Humilladero	1 683	6 137	80 131	87 951
Carretera de Cádiz	2 483	8 323	106 025	116 831
Churriana	808	837	17 538	19 183
Campanillas	315	497	17 282	18 094
Puerto de la Torre	327	868	27 056	28 251
Teatinos-Universidad	408	860	33 137	34 405
<b>Total</b>	<b>13 716</b>	<b>36 021</b>	<b>525 585</b>	<b>575 322</b>

Fuente: Padrón de habitantes a 1 de enero de 2012

\* Porcentaje con respecto al total de habitantes en cada distrito municipal.

### ***2.7.2. Distribución de la población extranjera de Málaga por sexos y por distritos municipales***

Volviendo a la distribución por sexos de ciudadanos comunitarios y extracomunitarios en la ciudad de Málaga, destaca, en ambos casos, el Distrito Centro para mujeres y hombres.

Entre las mujeres, este Distrito Centro cuenta con 1 396 ciudadanas comunitarias (20,69 % del total) y 3 810 extracomunitarias (21,09 % del total). En cuanto a los hombres, residen en el centro 1 471 ciudadanos comunitarios (21,11 % del total de habitantes extranjeros) y 3 453 extracomunitarios (19,23 % del total de habitantes extranjeros).

En la tabla n.º 4 puede apreciarse la comparativa entre hombres y mujeres extranjeros (comunitarios y extracomunitarios), repartidos por distritos municipales de la ciudad de Málaga.

**Tabla 4. Comparativa de distribución de la población extranjera, dividida por sexos, en los distritos de la ciudad de Málaga (padrón de 2012)**

**MUJERES**

<b>MUJERES</b>	<b>Comunitarias</b>	<b>Extranjeras</b>	<b>Total Mujeres</b>
Centro	1 396	3 810	5 206
Este	1 171	1 305	2 476
Ciudad Jardín	256	636	892
Bailén-Miraflores	603	2 470	3 073
Palma-Palmilla	422	945	1 367
Cruz de Humilladero	828	3 114	3 942
Carretera de Cádiz	1 218	4 250	5 468
Churriana	378	436	814
Campanillas	145	237	382
Puerto de la Torre	149	429	578
Teatinos-Universidad	182	434	616
<b>Total</b>	<b>6 748</b>	<b>18 066</b>	<b>24 814</b>

**HOMBRES**

<b>HOMBRES</b>	<b>Comunitarios</b>	<b>Extranjeros</b>	<b>Total hombres</b>
Centro	1 471	3 452	4 923
Este	1 092	839	1 931
Ciudad Jardín	246	735	981
Bailén-Miraflores	607	2 724	3 331
Palma-Palmilla	428	1 583	2 011
Cruz de Humilladero	855	3 023	3 878
Carretera de Cádiz	1 265	4 073	5 338
Churriana	430	401	831
Campanillas	170	260	430
Puerto de la Torre	178	439	617
Teatinos-Universidad	226	426	652
<b>Total</b>	<b>6 968</b>	<b>17 955</b>	<b>24 923</b>

Fuente: Padrón de habitantes a 1 de enero de 2012

### 2.7.3. Distribución de la población extranjera de Málaga por grupos de edad

Si centramos nuestra atención en los grupos de edad, destaca la población extranjera que se encuentra en una franja de edad que va entre los 26 y los 40 años (el más importante), seguida de la que tiene entre 41 y 64 años. En el primer caso, se trata de 5 115 habitantes extranjeros que tienen entre 26 y 40 años. En el segundo, se trata de 4 188 habitantes que tienen entre 41 y 64 años (véase Tabla 5).

**Tabla 5. Comparativa de distribución de la población extranjera por grupos de edad en la ciudad de Málaga (padrón de 2012)**

	Población comunitaria	Población extranjera	Población total
Jóvenes (0-14 años)	1 711	5 233	92 619
Adultos 1 (15-25 años)	1 699	5 207	70 426
Adultos 2 (26-40 años)	5 115	15 685	139 831
Adultos 3 (41-64 años)	4 188	9 147	184 183
Mayores 1 (65-74 años)	602	522	46 577
Mayores 2 (>75 años)	401	227	41 686
<b>Total población</b>	<b>13 716</b>	<b>36 021</b>	<b>575 322</b>

Fuente: Padrón de habitantes a 1 de enero de 2012

Si establecemos una distinción por sexos, el resultado de la distribución de extranjeros por grupos de edad quedaría como sigue:

**Tabla 6. Población extranjera según grupos de edad y sexo en Málaga (1): MUJERES** (comparando la población extranjera por sexo con el total de población residente en Málaga)

	Mujeres comunitarias	Mujeres extranjeras	Total mujeres en Málaga
Jóvenes (0-14 años)	826	2 398	45 000
Adultos 1 (15-25 años)	939	2 754	34 803
Adultos 2 (26-40 años)	2 554	7 629	69 817
Adultos 3 (41-64 años)	1 937	4 852	96 279
Mayores 1 (65-74 años)	281	294	25 618
Mayores 2 (>75 años)	211	139	26 947
<b>Total</b>	<b>6 748</b>	<b>18 066</b>	<b>298 464</b>

**Tabla 7. Población extranjera según grupos de edad y sexo en Málaga (2): HOMBRES**

(comparando la población extranjera por sexo con el total de población residente en Málaga)

	Hombres comunitarios	Hombres extranjeros	Total hombres en Málaga
Jóvenes (0-14 años)	885	2 835	47 619
Adultos 1 (15-25 años)	760	2 453	35 623
Adultos 2 (26-40 años)	2 561	8 056	70 014
Adultos 3 (41-64 años)	2 251	4 295	87 904
Mayores 1 (65-74 años)	321	228	20 959
Mayores 2 (>75 años)	190	88	14 739
<b>Total</b>	<b>6 968</b>	<b>17 955</b>	<b>276 858</b>

Fuente: Padrón de habitantes a 1 de enero de 2012

**2.7.4. Distribución de la población extranjera de Málaga por continentes y países**

La distribución de la población extranjera residente en Málaga en función de sus continentes de origen quedaría como sigue:

**Tabla 8. Población extranjera según continente de origen, residente en Málaga. Mujeres, hombres y totales.**

	Mujeres	Hombres	Total por continente	%
Europa	9 799	8 624	18 423	37,04
África	5 136	8 713	13 849	27,84
América	8 434	5 797	14 231	28,61
Asia	1 441	1 771	3 212	6,46
Oceanía	3	10	13	0,03
Apátridas	1	8	9	0,02
<b>Total</b>	<b>24 814</b>	<b>24 923</b>	<b>49 737</b>	<b>100,00</b>

Si, por el contrario, buscamos concretar aún más nuestro estudio, y centrarnos en la distribución por países de origen de la población extranjera residente en Málaga, los resultados son mucho más elocuentes para nuestra investigación.

El resultado quedaría como se detalla en la tabla siguiente, donde destacan, en primer lugar los siguientes países: Rumanía (extranjeros procedentes de Europa), Marruecos (extranjeros procedentes de África), Paraguay (extranjeros procedentes de América) y China (extranjeros procedentes de Asia).

**Tabla 9. Población extranjera residente en Málaga según nacionalidad**

<b>PAÍSES</b>	<b>TOTALES</b>	<b>% Continente *</b>	<b>% Nacionalidad **</b>
Rumanía	3 767	20,45	7,57
Ucrania	3 430	18,62	6,90
Italia	2 511	13,63	5,05
Bulgaria	1 445	7,84	2,91
Francia	1 184	6,43	2,38
Alemania	992	5,38	1,99
Reino Unido	916	4,97	1,84
Rusia	772	4,19	1,55
Portugal	533	2,89	1,07
Otros	2 873	15,59	5,78
<b>TOTAL EUROPA</b>	<b>18 423</b>		
Marruecos	8 772	63,34	17,64
Nigeria	3 034	21,91	6,10
Ghana	720	5,20	1,45
Otros	1 323	9,55	2,66
<b>TOTAL ÁFRICA</b>	<b>13 849</b>		
Paraguay	3 888	27,32	7,82
Argentina	2 642	18,57	5,31
Colombia	1 509	10,60	3,03
Bolivia	1 400	9,84	2,81
Brasil	1 139	8,00	2,29
Ecuador	576	4,05	1,16
Venezuela	571	4,01	1,15
Cuba	503	3,53	1,01
Otros	2 003	14,07	4,03
<b>TOTAL AMÉRICA</b>	<b>14 231</b>		
China	2 649	82,47	5,33
Otros	563	17,53	1,13
<b>TOTAL ASIA</b>	<b>3 212</b>		
<b>TOTAL OCEANÍA</b>	<b>13</b>	<b>100,00</b>	<b>0,03</b>
<b>TOTAL APÁTRIDAS</b>	<b>9</b>	<b>100,00</b>	<b>0,02</b>
<b>TOTAL EXTRANJEROS</b>	<b>49 737</b>		

\* Con respecto al total de población de cada continente.

\*\* Con respecto al número total de inmigrantes.

Para el estudio por nacionalidades de la población extranjera llevado a cabo en el Padrón Municipal de 2012 se han tenido en cuenta aquellos países que superan la cifra de 500 habitantes residentes en Málaga.

## **2.8. La población extranjera en la provincia de Málaga: un estudio cuantitativo basado en datos del Instituto Nacional de Estadística**

Si salimos de la ciudad de Málaga y ampliamos nuestro radio de acción al estudio de los datos poblacionales de toda la provincia de Málaga, nos encontramos con lo siguiente:

1.º La ciudad de Málaga no es la que presenta un volumen más abultado de población extranjera, en comparación con la población total de la capital. El 15,19 % de extranjeros que tiene la ciudad de Málaga, según datos del INE de 1 de enero de 2012, sin dejar de ser relevante, no es el más significativo de la provincia, aunque en términos absolutos los 49 737 extranjeros (comunitarios y extracomunitarios) empadronados en Málaga capital, supongan la concentración mayor de extranjeros de toda la provincia en un único municipio.

2.º Destaca, con respecto a su población total, el Partido Judicial de Fuengirola, que incluye los municipios de Fuengirola y Mijas. En este Partido Judicial el número de extranjeros de países no hispanohablantes (55 896) supone un 35,36 % de la población total (158 077), destacando Mijas, donde sus 31 633 extranjeros suponen el 38,52 % de la población total de este municipio, que cuenta con 82 124 habitantes.

3.º Destaca, en segundo lugar, por volumen de habitantes extranjeros con respecto a la población total, el Partido Judicial de Estepona, que

incluye los municipios de Estepona, Casares y Manilva. De sus 87 102 habitantes totales, la presencia de 23 371 extranjeros de países no hispanohablantes supone un 26,83 % de su población total. Destaca especialmente Manilva que con sus 5 514 habitantes extranjeros (de 14 391 habitantes totales) cuenta con un 38,32 % de población extranjera en el municipio.

4.º Destaca, en tercer lugar, el Partido Judicial de Marbella, en el que la presencia de población extranjera de países no hispanohablantes supone un 23,33 % de su población total. En este Partido Judicial se integran Benahavís, Istán, Marbella y Ojén. La población que presenta un volumen mayor de extranjeros es Benahavís, con 3 462 habitantes extranjeros, o lo que es lo mismo, un 57,89% de su población total, que asciende a 5 980 habitantes. La población que presenta un menor número de extranjeros en relación con su población total es Istán, que cuenta con 244 habitantes extranjeros de un total de 1 533 habitantes, lo que en términos porcentuales supone que la población extranjera de este municipio suponga un 15,92 % de su población total.

En cualquier caso, siguiendo con el estudio de los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística resulta relevante comparar el volumen de población extranjera (hispanohablante y no hispanohablante) con la población nacional por municipios para comprobar en qué núcleos poblacionales se concentra una mayor cantidad de habitantes de origen extranjero (comunitario o extracomunitario, hispanohablante o no hispanohablante).

**Tabla 10. Población (españoles/extranjeros) en la provincia de Málaga según el tamaño de los municipios**

Tamaño del municipio	Total población (a escala provincial)	Espanoles (a escala provincial)	Extranjeros (a escala provincial)
<b>TOTAL población (provincia)</b>	<b>1 641 098</b>	<b>1 348 841</b>	<b>292 257</b>
Málaga capital	567 433	518 467	48 966
Municipios de menos de 101 hab.	0	0	0
Municipios de 101 a 500 hab.	3 218	2 799	419
Municipios de 501 a 1 000 hab	10 030	8 363	1 667
Municipios de 1 001 a 2 000 hab	28 257	24 604	3 653
Municipios de 2 001 a 5 000 hab	96 574	83 163	13 411
Municipios de 5 001 a 10 000 hab	61 145	50 313	10 832
Municipios de 10 001 a 20 000 hab	46 064	30 881	15 183
Municipios de 20 001 a 50 000 hab	249 333	219 223	30 110
Municipios de 50 001 a 100 000 hab	438 571	309 543	129 028
Municipios de 100 001 a 500 000 hab	140 473	101 486	38 988

### **2.8.1. Análisis cuantitativo y cualitativo de datos**

De un análisis somero de los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística relativos a la población nacional y extranjera de la provincia de Málaga, podemos extraer las siguientes conclusiones:

1.º Un porcentaje muy elevado de los extranjeros residentes en la provincia de Málaga se concentran en tres tipos de municipios:

- La capital de la provincia, que cuenta con 48 966 extranjeros.
- Los municipios que tienen entre 50 001 y 100 000 habitantes, donde residen un total de 129 028 extranjeros.
- Los municipios que tienen entre 100 001 y 500 000 habitantes, donde residen un total de 38 988 extranjeros.

Es decir, Málaga, Marbella, Estepona, Torremolinos, Fuengirola y Mijas son los municipios de la provincia en los que se cuenta con mayor número de extranjeros. En la costa del sol oriental, sin embargo, aunque los núcleos poblacionales son más pequeños que en la costa del sol occidental, también destacan por el volumen de extranjeros municipios como Nerja y Torrox.

En los municipios de menos de 50 000 habitantes la presencia de extranjeros va decreciendo paulatinamente, en comparación con la población de españoles, aunque hay algunos municipios como Benahavís (con un 57,89 % de extranjeros), Casares (con un 34,44 % de extranjeros), Ojén (con un 23,56 % de extranjeros) o Monda (con un 23,35 % de extranjeros), donde la presencia de extranjeros, en comparación con la población de españoles, es muy significativa.

## **2.9. La situación de la delincuencia organizada en la provincia de Málaga: denominación de los delitos más frecuentes y nacionalidades más habituales de los grupos de delincuencia organizada**

No es algo nuevo constatar que en la provincia de Málaga, en general, y en la Costa del Sol en particular, existen grupos organizados de delincuencia internacional, cuyos componentes, llegado el caso, son detenidos y juzgados en dependencias de la Administración Pública (sedes policiales y judiciales de la provincia).

Desde un punto de vista traductológico, resulta muy relevante conocer cómo se denominan los delitos que se cometen con más frecuencia, sobre todo dentro de la jerga de los «delincuentes» o de las propias fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y también conocer de qué nacionalidades son los que los cometen.

Esta información, que puede no resultar relevante para otros colectivos profesionales, sí resulta indispensable para los traductores e intérpretes, ya que permite preparar los encargos (de traducción o interpretación) y también saber en qué combinaciones lingüísticas habrá que actuar con más frecuencia en según qué tipos de delitos, ya sea como traductor o intérprete para los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado o como traductor o intérprete para la Administración de Justicia.

Según un diario local, entre 2004 y 2009, la Policía Nacional y la Guardia Civil investigaron a 568 grupos organizados de carácter internacional en la provincia de Málaga. Si tenemos en consideración únicamente el año 2009, esto tuvo como consecuencia la realización de 395 detenciones relacionadas con la actividad delictiva de estos grupos, mientras que, en términos absolutos, incluyendo los 6 años transcurridos entre 2004 y 2009, e llevaron a cabo 3 639 detenciones.

La diversidad y sofisticación, en algunos casos, de las acciones delictivas, hace que exista un auténtico glosario especializado sobre la denominación que dentro de la jerga de la delincuencia organizada reciben todas estas acciones.

### ***2.9.1. Glosario de denominaciones jergales de algunos actos delictivos frecuentes***

A continuación recogemos algunas denominaciones conocidas de delitos relacionados con el robo a individuos, a domicilios, de vehículos, etc. Veamos cuáles son algunas de las más conocidas:

CATEGORÍA 1. ROBO DE DINERO (CON O SIN VIOLENCIA). Entre las denominaciones que reciben las diversas modalidades de robo de dinero, destacamos las siguientes:

<b>Acción delictiva o actores de esa acción (denominación jergal)</b>	<b>Breve descripción de esta acción delictiva</b>
<b>La mancha</b>	El delincuente te para y te dice que te has manchado o directamente tropieza contigo y te arroja algunas bebidas para posteriormente disculparse y en ese breve intervalo de tiempo te sustraen la cartera o el bolso.
<b>Los cogoteros</b>	Esta actuación, que es realizada por los «cogoteros» en las inmediaciones de un banco consiste en lo siguiente: el delincuente te sigue al banco y cuando sales te roba el dinero que has sacado usando la violencia o la intimidación.
<b>La siembra</b>	Esta actuación requiere de la presencia de, al menos, dos delincuentes. Consiste en lo siguiente: en el momento en alguien saca dinero del banco y se dispone a salir de la sucursal, el delincuente de marras que le ha observado, te arroja un billete al suelo y te pregunta si es tuyo, con el fin de distraer tu atención. Mientras tanto, su socio te mete la mano en el bolsillo para robarte el dinero has sacado del cajero.
<b>El lazo libanés</b>	Esta acción delictiva consiste en lo siguiente: el delincuente, con muy buena apariencia para no despertar sospechas, espera en las inmediaciones de un cajero automático a que a alguien no le funcione su tarjeta o se le quede dentro. Entonces, este ofrece su ayuda voluntariamente para copiar con un sensor oculto la clave de la tarjeta para poder utilizarla con posterioridad.
<b>Ronaldinho</b>	Esta acción delictiva consiste en acosar a los viandantes con aspecto de turistas extranjeros, haciéndoles gestos futbolísticos, como el drible, el golpeo de una pelota, etc. Así, mientras «Ronaldinho» le pregunta si es fan del Manchester o del Liverpool, por ejemplo, el compañero de «Ronaldinho» le mete la mano en el bolsillo sin otra intención que la de sustraerle la cartera.

CATEGORÍA 2. ROBO DE VEHÍCULOS. Una denominación conocida de robo de vehículos recibe la denominación siguiente:

<b>Acción delictiva o actores de esa acción (denominación jergal)</b>	<b>Breve descripción de esta acción delictiva</b>
<b>Los pincharruedas</b>	<p>Este delito suelen cometerlo grupos de ciudadanos de origen sudamericano.</p> <p>La acción delictiva en sí consiste en lo siguiente: se observa a la víctima en una gasolinera mientras pone carburante a su vehículo. Una vez se aleja de este para ir a pagar, los delincuentes le pinchan una rueda o se la aflojan. La víctima no se percata de nada hasta después de haber hecho un cierto recorrido. Es entonces cuando los delincuentes se acercan al vehículo y se ofrecen para ayudarle a cambiar la rueda. Y así, mientras uno de ellos le ayuda a cambiar la rueda, la víctima, confiada en la buena voluntad del «voluntario», no se da cuenta de que el otro se ha introducido en el interior del vehículo para robarle todo lo que pueda.</p>

CATEGORÍA 3. ROBO DE OBJETOS, DOMICILIOS Y ESTABLECIMIENTOS O QUE TIENEN QUE VER CON INMUEBLES (FRAUDES). Entre las denominaciones que reciben las diversas modalidades de acciones delictivas de esta categoría, destacamos las siguientes:

<b>Acción delictiva o actores de esa acción (denominación jergal)</b>	<b>Breve descripción de esta acción delictiva</b>
<b>El prestidigitador</b>	<p>Esta acción delictiva consiste en lo siguiente: el delincuente entra, por ejemplo, en una tienda de cosméticos o en una farmacia y mientras hace como que coge una crema con una mano, con la otra coge otras que se guarda bajo la ropa, sin que ni la videocámara de seguridad (si es que la hubiera) pueda apreciar el delito. También es frecuente el robo por este medio de gafas de sol u otros objetos.</p>
<b>Los asaltantes</b>	<p>Los asaltantes son los autores del fraude llamado del «<i>time sharing</i>» o de la «propiedad compartida». Este fraude consiste en lo siguiente: los delincuentes</p>

	<p>asaltaban a sus víctimas en la calle y los acompañaban a unas oficinas que tenían acondicionadas dentro del complejo. Una vez les convencían de las ventajas de tener una propiedad compartida les hacían rellenar formularios y les requerían una cantidad de dinero por adelantado de la que no volverían a saber nada ni tampoco de la compraventa efectuada.</p> <p>Para alcanzar sus propósitos utilizan técnicas de marketing muy agresivo, y si ven que la víctima no está convencida, no siguen insistiendo y van a por otra.</p>
<b>Soñarreras</b>	<p>Robo en domicilios particulares, durante la noche, en los que se utiliza un spray para prolongar el sueño de los moradores de esa vivienda. Lo mejor es no despertarse dado que este tipo de delincuentes no dudan en usar la violencia si se sienten descubiertos <i>in fraganti</i> mientras desvalijan el domicilio en cuestión.</p>
<b>Alunizaje</b>	<p>Técnica de robo en domicilios consistente en empotrar un vehículo robado contra el escaparate de un establecimiento para abrir un hueco y entrar a robar objetos de valor (por ejemplo, joyas).</p>
<b>Butrón</b>	<p>Técnica de robo consistente en realizar un agujero en la pared de un banco o de una joyería desde una propiedad colindante con el objeto de entrar en uno de estos establecimientos y sustraer dinero o joyas.</p>
<b>Cartas nigerianas</b>	<p>Te envían una carta o un correo electrónico en el que te dicen que te ha tocado un premio o que vas a recibir una herencia inesperada. Sin embargo, para hacerte la transferencia bancaria del dinero necesitan que envíes tus datos personales y que les hagas un giro con cierta cantidad de dinero para gestionar los gastos de la transferencia o presentando cualquier otra excusa. Lógicamente, no vuelves a ver ese dinero y, en caso de que facilites datos personales o bancarios, puede que seas víctima de algún otro fraude o estafa.</p>
<b>Billetes tintados</b>	<p>Este fraude suelen cometerlo delincuentes que se hacen pasar por ricos de un país africano que necesitan «blanquear dinero» y «sacarlo del país». Primero te enseñan billetes verdaderos y luego te ofrecen un cambio ventajoso de una gran cantidad de dinero. Si aceptas la operación se la ingenian para darte billetes falsos, esfumándose después.</p>

**2.9.2. Los grupos de delincuencia organizada en la provincia de Málaga: tipos de delitos y nacionalidades más frecuentes de los grupos**

En el mundo de la delincuencia organizada los grupos se especializan en un determinado tipo de delitos. Suele haber una coincidencia entre los tipos de delitos y las nacionalidades de esos grupos, de ahí que consideremos oportuno incluir aquí una tipología de esos delitos y una indicación de la procedencia geográfica de los componentes habituales de estos grupos de delincuencia organizada.

En la tabla siguiente recogemos tanto el tipo de delito como la nacionalidad de los grupos que normalmente suelen cometerlos:

<b>Tipo de delito (delincuencia organizada)</b>	<b>Nacionalidades de los componentes del grupo de delincuencia organizada en cada caso</b>
<b>Tráfico de armas</b>	Suele estar controlado por mafias rusas.
<b>Tráfico de drogas</b>	El negocio del tráfico de hachís se lo reparten grupos organizados de países del Magreb. Las grandes rutas y redes de distribución son controladas, sin embargo, por bandas franco-argelinas o del Reino Unido, y, en menor medida, por clanes españoles. El tráfico de cocaína lo monopolizan mafias italianas, colombianas o irlandesas, a pesar de su producción en Colombia. El tráfico de heroína lo dominan grupos organizados de Turquía y Afganistán. El tráfico de drogas de diseño lo dominan grupos organizados de los Países Bajos.
<b>Robo de coches</b>	Las bandas búlgaras se han especializado en la sustracción y tráfico ilícito de vehículos con destino a países del Este de Europa.
<b>Inmigración irregular y delitos contra las personas</b>	Destacan, entre otras, las mafias chinas.

<b>Atraco a furgones blindados</b>	Destacan, entre otros, grupos de ciudadanos franceses que se han especializado en este tipo de delitos.
<b>Robos a viviendas</b>	Se trata de exmilitares procedentes del Este de Europa que utilizan técnicas de escalo. Todos sus golpes están perfectamente organizados. Son, por lo general, ciudadanos albanokosovares.

## 2.10. La práctica de la interpretación judicial en la provincia de Málaga: algunos datos cuantificables de 2010

Según datos facilitados por INFOLINGUA, empresa adjudicataria de servicios de interpretación judicial en la provincia de Málaga, en el año 2010 se llevaron a cabo aproximadamente 6 250 intervenciones de intérpretes, de las cuales 6 021 fueron asumidas por intérpretes *free lance*.

Las lenguas más utilizadas por volumen de interpretación judicial durante el año 2010 son las que se detallan en la tabla siguiente:

<b>Lenguas en las que se prestaron servicios de interpretación judicial</b>	<b>Número de interpretaciones en el año 2010 (fuente: OFILINGUA)</b>
<b>Inglés</b>	1 959 intervenciones
<b>Árabe</b>	962 intervenciones
<b>Rumano</b>	675 intervenciones
<b>Ruso</b>	349 intervenciones
<b>Chino</b>	319 intervenciones
<b>Alemán</b>	293 intervenciones
<b>Francés</b>	231 intervenciones

Las lenguas más minoritarias, en las que también se prestaron servicios de interpretación en sede judicial en 2010, son las siguientes: turco, moldavo, danés, lituano y rifeño.

Por último, hay lenguas mucho menos conocidas en España en las que también hubo necesidad de prestar algunos servicios de interpretación en sede judicial durante el año 2010. Son las siguientes: albanés, bereber, bosnio, farsi, hindi, ibo, tagalo, urdu y volofó.

La inexistencia de un registro de intervenciones de los intérpretes en sede judicial hace imposible ir más allá de los datos aproximados. En cualquier caso, de estos datos facilitados por D. Reynaldo Casamayor Maspons, intérprete de Ofilingua en la Audiencia Provincial de Málaga, podemos destacar lo siguiente:

1.º Existe una correlación entre los grupos de población extranjera más representados en la provincia de Málaga y las lenguas más utilizadas en sede judicial para realizar servicios de interpretación.

2.º Coexisten, entre las siete combinaciones lingüísticas más utilizadas tres de las lenguas europeas más estudiadas en España (inglés, francés y alemán) con otras combinaciones lingüísticas mucho menos conocidas en España o que son objeto de estudio en menos centros universitarios, como es el caso del árabe, del chino, del rumano y del ruso.

3.º Junto a estas lenguas europeas, africanas y asiáticas (cf. *ut supra*), que en mayor o menor medida se estudian en centros universitarios especializados —ya sea en estudios de grado de Filología o de Traducción e Interpretación o en posgrados específicos—, hay toda una serie de lenguas que no son objeto de estudio en la Universidad española, o cuyo estudio está muy restringido a algún centro, con o sin titulaciones oficiales. Es el caso de todas las demás lenguas recogidas en el informe facilitado por D. Reynaldo Casamayor: turco, moldavo, danés, lituano, rifeño, albanés, bereber, bosnio, farsi, hindi, ibo, tagalo, urdu y volofó.

## **2.11. Análisis de datos desde un punto de vista traductológico: la traducción e interpretación en o para los servicios públicos en la provincia de Málaga**

De los estudios llevados a cabo en este capítulo (sobre población extranjera, sobre tipología de delitos de la delincuencia organizada y sobre la interpretación en sede judicial), se desprenden toda una serie de consecuencias que habrán de tenerse en cuenta en la vertebración de la propuesta de categorización que constituye los capítulos 8 y 9 de nuestra tesis doctoral.

Como podemos comprobar, en un primer análisis, algunas lenguas estudiadas en contexto universitario —estudios de grado o de posgrado— en Universidades españolas son muy relevantes para la práctica profesional de la traducción e interpretación en los servicios públicos, en términos de demanda. Entre ellas, destacan las siguientes: el inglés, el francés, el alemán, el árabe, el ruso, el italiano o el rumano.

El problema radica, a nuestro modo de ver, en esas otras lenguas que son demandadas por la Administración de Justicia o por los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado —Policía o Guardia Civil—, que no son impartidas en universidades españolas. Sobre esta problemática volveremos más adelante.



## **Capítulo 4. El contexto de actuación (1). La Administración de Justicia: estructura, funciones y presencia en la provincia de Málaga**

En este capítulo haremos un recorrido por la organización de la Administración de Justicia en España, para acto seguido, centrar nuestra atención, en la segunda parte del capítulo, en la estructura que presenta esta Administración de Justicia en la provincia de Málaga.

A efectos judiciales, Melilla también está integrada en el ámbito de actuación de la Audiencia Provincial de Málaga, de ahí que hagamos también mención a esta ciudad española en nuestra presentación.

La estructura y funciones otorgadas a los órganos judiciales resultan muy relevantes para «ubicar» al futuro traductor o intérprete de o para la Administración de Justicia. De ahí su inclusión en este capítulo, en el que iniciamos este acercamiento al «contexto de actuación» de traductores e intérpretes.

#### **4.1. El poder judicial en España y los órganos del Consejo General del Poder Judicial**

El Título Sexto de la Constitución Española de 1978 está dedicado al poder judicial. El artículo 117, primero de este título afirma lo siguiente:

La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por jueces y magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.

Jueces y magistrados integran, pues, el poder judicial y ejercen la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, función esta que corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan.

Por su parte, el Consejo General del Poder Judicial, órgano de gobierno de jueces y magistrado, se articula en los siguientes órganos:

Presidente  
Vicepresidente  
Pleno  
Comisión Permanente  
Comisión Disciplinaria  
Comisión de calificación

#### **4.2. El gobierno interno de tribunales y juzgados: presidentes de tribunales y audiencias, presidentes de sala y titulares de órganos unipersonales**

Los presidentes de las Audiencias Provinciales, presiden las mismas, adoptan las medidas precisas para su funcionamiento y ejercen los poderes de gobierno sobre el personal y demás funciones que les atribuye la ley, sin perjuicio, en todo caso, de las facultades de los órganos de gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Por su parte, los presidentes de las Salas de Justicia (órganos colegiados) y los jueces y magistrados tendrán en sus respectivos órganos jurisdiccionales la dirección e inspección de todos los servicios y asuntos, adoptarán las resoluciones que la buena marcha de la Administración de Justicia aconseje, darán cuenta a los presidentes de los respectivos tribunales y audiencias de las anomalías o faltas que observen y ejercerán las funciones disciplinarias que les atribuye la ley sobre el personal adscrito al servicio de la sala o juzgado correspondiente y las que les reconozcan las leyes procesales sobre el resto de profesionales que se relacionen con el tribunal.

Por último, la carrera judicial, consta de tres categorías profesionales en función de su importancia:

- Magistrado del Tribunal Supremo
- Magistrado
- Juez

#### **4.3. El Ministerio Fiscal: estructura y organización**

Dentro del Título Sexto de la CE, de 1978, el artículo 124 se refiere al Ministerio Fiscal, afirmando que, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por misión promover la acción de la justicia, en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los tribunales y procurar ante estos la satisfacción del interés social.

La organización del Ministerio Fiscal en España incluye los siguientes órganos, ordenados de mayor a menor importancia:

El Fiscal General del Estado  
El Consejo Fiscal  
La Junta de Fiscales de Sala.

La Fiscalía del Tribunal Supremo.  
La Fiscalía ante el Tribunal Constitucional.  
La Fiscalía de la Audiencia Nacional.  
La Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas  
La Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción.  
Las Fiscalías de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas.  
Las Fiscalías de las Audiencias Provinciales.

La Carrera Fiscal está integrada por las diversas categorías de fiscales que forman un cuerpo único, organizado jerárquicamente. Estas categorías son las siguientes:

1ª. Fiscales de la Sala del Tribunal Supremo equiparados a magistrados del Alto Tribunal. El Teniente Fiscal del Tribunal Supremo tendrá la consideración de Presidente de Sala.

2ª. Fiscales equiparados a magistrados.

3ª. Abogados fiscales equiparados a jueces. Será preciso pertenecer a la categoría primera para servir a los siguientes destinos:

- a) Teniente Fiscal del Tribunal Supremo
- b) Fiscal Jefe de Sala del Tribunal Supremo
- c) Fiscal Jefe de la Fiscalía ante el Tribunal Constitucional
- d) Fiscales Jefes de la Audiencia Nacional y del Tribunal de Cuentas
- e) Fiscal Inspector
- f) Fiscal Jefe de la Secretaría Técnica
- g) Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico de Drogas
- h) Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción

#### **4.4. La planta judicial española: estructura y ámbitos de actuación**

La jurisdicción en España se divide en cuatro grandes bloques. Quiere esto decir que existen principalmente cuatro ramas diferentes con sus propias instancias. En concreto se distinguen las siguientes:

- Jurisdicción Civil
- Jurisdicción Penal
- Jurisdicción Contencioso-Administrativa
- Jurisdicción Social

Estos cuatro grandes bloques son los llamados ordinarios. Habitualmente son aquellos con los que suele tomar contacto el ciudadano de a pie. Sin embargo, existen otras dos jurisdicciones:

- Jurisdicción Militar
- Tribunal Constitucional

Cada una de estas ramas entiende única y exclusivamente de la materia que se le ha asignado. No existen, por lo tanto, tribunales que tengan competencia para tratar de cualquier asunto. La ventaja es evidente, dado que los jueces de cada bloque profundizan exclusivamente en asuntos propios de su materia.

Sin embargo, este sistema de parcelación también tiene sus inconvenientes. Por un lado, porque en cuestiones limítrofes o muy complejas habrá de determinar de antemano, entendiéndose antes de iniciar el pleito o procedimiento, la competencia correspondiente del tribunal o si el asunto se divide y son varios los procesos «especializados» que se van a hacer cargo de cada parte.

#### **4.4.1. Las Jurisdicciones**

- **Jurisdicción Civil**

El Derecho Civil regula en general las relaciones jurídicas entre los particulares. Desde ese enfoque del derecho privado parten los tribunales del orden civil. Estos conocen de todos aquellos asuntos propios del Derecho Civil, por ejemplo, contratos de compraventa, herencias o arrendamientos.

Asimismo, estos tribunales conocen de las cuestiones que conciernen al Derecho Internacional Privado y el Derecho de Familia (separaciones y divorcios). Del mismo modo son los competentes para

todo lo relativo al Derecho Mercantil, siempre que no exista un Juzgado de lo Mercantil en su correspondiente demarcación.

Ciertamente existen en España, tal y como hemos apuntado, tribunales específicos de familia y de lo mercantil, pero estos no forman una jurisdicción propia, sino que se encuentran integrados en la esfera de lo civil. La jurisdicción civil es también la supletoria para las materias que no tienen asignadas orden alguno. Se habla de una vis atractiva del Derecho Civil, si bien se trata de una situación muy excepcional, dado el pormenorizado reparto de competencias existente.

- **Jurisdicción Penal**

Los tribunales penales son los encargados de enjuiciar y juzgar los delitos y las faltas que se cometen (por ejemplo robos y hurtos). También pertenecen a esta categoría los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, los Juzgados de Menores y los Juzgados de Violencia contra la mujer.

- **Jurisdicción Contencioso-Administrativa**

Esta jurisdicción es la competente para el Derecho Administrativo, es decir, aquellos problemas que le surgen al ciudadano en relación con el Estado cuando este desempeña sus funciones como ente público. Aquí se recurren multas, licencias de obras o se impugnan actos administrativos una vez agotada la vía administrativa.

- **Jurisdicción Social**

Esta rama conoce de las materias que pertenecen a la esfera de lo social y del trabajo (por ejemplo pensiones o despidos).

- **Jurisdicción Militar**

Los tribunales togados tienen su competencia circunscrito al ámbito del derecho penal militar. Dicho derecho se aplica en exclusiva a quien ostenta la condición de militar.

- **El Tribunal Constitucional**

El Tribunal Constitucional es el garante e intérprete de la Constitución Española y, por ende, de los derechos fundamentales definidos y proclamados en esta. Controla la constitucionalidad de las leyes y normas promulgadas, y entiende de los recursos de amparo de los particulares.

#### ***4.4.2. La estructura de la jurisdicción ordinaria***

En un principio debería resultar sencillo entender la configuración de la jurisdicción española. Simplemente se deben tener en cuenta, en todo momento, tres aspectos:

a) En España existe primordialmente un sistema judicial de dos instancias. Lo que viene a significar lo siguiente: Toda causa es vista en un primer momento por el tribunal competente, que dicta una primera sentencia que está sujeta, por lo general, a recurso (apelación o casación, según el motivo que fundamente el recurso).

b) En un segundo lugar no se debe olvidar que, a tenor de la naturaleza del asunto a enjuiciar, la primera y segunda instancia pueden recaer en diferentes tribunales. Supongamos que de ordinario el juzgado A y el juzgado B son respectivamente la

primera y segunda instancia. El juzgado A dicta una primera sentencia y el juzgado B, como instancia superior, es el encargado de conocer el recurso. Ahora bien, el juzgado B no ha de ser siempre la segunda instancia. Cabe que, en determinadas circunstancias, el juzgado B sea la primera instancia y un juzgado C la segunda.

Más complejo resulta lo anteriormente expuesto en la esfera del Derecho Penal, si bien la razón es bastante simple. Las instrucciones en lo penal, es decir, la investigación de los hechos delictivos, son llevados a cabo en España por un juez de instrucción y no dependen de la Fiscalía. Para evitar cualquier subjetividad, el juez de instrucción instruye pero no dicta la sentencia. Eso lo hace otro juzgado con otro juez.

En consecuencia, se da el siguiente caso: Tenemos un juzgado de instrucción A. El juez A instruye la causa para el juzgado B. El juzgado B dicta la sentencia en primera instancia y el juzgado C será la segunda instancia. La única excepción a esta regla son las faltas en el oportuno juicio de faltas. Aquí es el propio juzgado de instrucción que instruye y dicta sentencia.

b) Los tribunales siguen una estructura territorial. La Ley Orgánica del Poder Judicial ha previsto un orden ascendente de los siguientes juzgados:

- Juzgados de Paz en los municipios
- Juzgados en los partidos judiciales
- Juzgados de ámbito provincial
- Juzgados a nivel de la Comunidad Autónoma
- Juzgados de competencia nacional

En cualquier caso, sobre todo si nos movemos en el ámbito de lo penal, será un juez instructor el que inicie la investigación, una vez finalizada ésta (la instrucción), la vista oral será celebrada en sede judicial y, en función de la gravedad del asunto (delitos más graves/delitos menos graves), este será objeto de consideración en un órgano unipersonal (juzgado de lo penal, por ejemplo) o de un órgano colegiado (sala de lo penal de la audiencia provincial).

- **Juzgados de Paz**

Los Juzgados de Paz ocupan el primer eslabón de la cadena. Son presididos por un juez lego, y su ámbito de competencia es el municipio en el que no exista un Juzgado de Primera Instancia y de Instrucción. Preferentemente se encuentran en los pueblos y núcleos urbanos pequeños que no son, lógicamente, cabeza de partido judicial.

Estos juzgados conocen únicamente de asuntos civiles y penales de muy poca importancia. Por poner un ejemplo, en asuntos de índole civil un Juzgado de Paz sólo puede conocer de cuantías que no sobrepasen los 90 € (antes de la introducción del euro eran 15 000 pesetas). Asimismo, los Jueces de Paz son los encargados del Registro Civil de su municipio.

- **Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

Estos juzgados constituyen la primera instancia natural, son también órganos unipersonales, pero, en esta ocasión, quien los preside es un juez profesional. Están ubicados en la ciudad o población que es considerada como cabeza de partido judicial.

El partido judicial es una demarcación que se hace de un territorio dentro del espacio geográfico de una provincia, a efectos jurisdiccionales. Puede comprender varios municipios o a uno solo.

- **Juzgados de Primera Instancia**

Como su nombre indica son la primera instancia en asuntos civiles. Y constituyen la segunda instancia contra decisiones de los Juzgados de Paz en materia civil.

- **Juzgados de Instrucción**

Constituyen la primera instancia para faltas y el juzgado encargado de instruir delitos. Una vez instruida la causa, esta habrá de ser remitida al juzgado de lo penal que le sea asignada para proceder al enjuiciamiento.

- **Otros juzgados de primera instancia**

A escala de la Audiencia Provincial (es decir, el territorio de una provincia o incluso algo más, como ocurre en Málaga, que también incluye en su Audiencia Provincial a la ciudad de Melilla), también se cuenta con los siguientes tribunales (juzgados) de primera instancia:

- Juzgados de lo Penal: primera instancia para delitos.
- Juzgados de Menores
- Juzgados de Vigilancia penitenciaria
- Juzgados de lo Mercantil
- Juzgados de lo Social
- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

Todos estos tribunales son unipersonales y se componen de jueces de la carrera judicial, es decir, jueces profesionales.

- **Audiencia Provincial**

En cada capital de provincia se halla una Audiencia Provincial. Las Audiencias Provinciales son la segunda instancia natural de los juzgados de primera instancia y de instrucción. Asimismo, son la primera instancia en materia penal para delitos de especial gravedad. Las Audiencias Provinciales son tribunales colegiados con varios magistrados profesionales al frente, aunque en su sede también se encuentra ubicada buena parte de los órganos unipersonales —juzgados— de las distintas jurisdicciones (civil, penal, contencioso-administrativa y social).

En el año 1995 se creó la figura del Tribunal del Jurado. Se trata de un tribunal que conoce de delitos de muy señalada trascendencia, por ejemplo homicidios, asesinatos, incendios forestales o tráfico de influencias. El Tribunal del Jurado se reúne en la Audiencia Provincial y su composición es mixta, es decir, cuenta con un juez profesional (magistrado de la propia Audiencia Provincial) y 9 jurados, procedentes de la población de esa provincia y que no son expertos en Derecho.

- **Tribunal Superior de Justicia**

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) es el máximo órgano judicial de una Comunidad Autónoma. Los TSJ conocen de asuntos que tienen su origen en disposiciones legales de la Comunidad Autónoma o por tratarse de demandas contra la administración regional. Un TSJ tiene competencia en materia civil, penal, contencioso-administrativa y social.

Ciertos TSJ son también tribunal de casación para juicios en cuestiones de Derecho Foral. El Derecho Foral constituye una peculiaridad histórica de algunas regiones españolas. Es un derecho civil propio de aplicación exclusiva en la Comunidad Autónoma de la que

procede. Aragón o Cataluña, por ejemplo, poseen un Derecho Civil propio.

Con la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil se les ha atribuido a los TSJ nuevas competencias en materia de casación en aras de aligerar de trabajo al Tribunal Supremo.

- **Audiencia Nacional**

La Audiencia Nacional es un órgano judicial con sede en Madrid, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La idea que subyace en la Audiencia Nacional es disponer de un juzgado central especializado al que se le encomienda conocer de asuntos que, o bien se han cometido en la jurisdicción de varias Audiencias Provinciales, o bien para enjuiciar causas muy específicas, como los delitos de terrorismo o aquellos que se cometan contra la Corona, el Estado o el Gobierno.

La Audiencia Nacional no tiene competencia en materia civil, sino que está facultada a actuar exclusivamente en el ámbito del derecho penal, lo contencioso-administrativo y en el orden social. Unos ejemplos de cuestiones propias de la Audiencia Nacional serían el tráfico de estupefacientes, las falsificaciones de monedas, los recursos contenciosos contra actos administrativos de los ministros y secretarios de Estado o los conflictos colectivos de aplicación territorial superior a una Comunidad Autónoma.

A esta sección pertenecen, de la misma manera, los Juzgados Centrales de Instrucción y los Juzgados Centrales de lo Penal. En realidad ocurre que aquí se repite el esquema elemental del derecho penal español: un primer juez que instruye y un segundo que dicta la sentencia. Los Juzgados Centrales de Instrucción y Penales instruyen

causas cuyo enjuiciamiento corresponde a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

- **Tribunal Supremo**

El Tribunal Supremo es la última instancia dentro de la jurisdicción ordinaria y el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes (a excepción, dada la existencia del Tribunal Constitucional, de las garantías constitucionales). No es, como muchas veces se ha dicho y pensado equivocadamente, una tercera instancia, sino un tribunal de revisión y de casación. El Tribunal Supremo se compone de cinco Salas (Civil, Penal, Contencioso-Administrativo, Social y Militar) y tiene su sede en Madrid.

#### **4.5. La Administración de Justicia en la provincia de Málaga**

La estructura judicial en la provincia de Málaga, al igual que en el resto del Estado, responde a la división siguiente:

1.º Existe una sede central de la Administración de Justicia a escala provincial, que es la Audiencia Provincial. Esta cuenta con un presidente de la Audiencia y es una institución que reúne tanto a juzgados de primera instancia e instrucción (o especializados en otras materias), es decir, órganos unipersonales, como a salas (órganos colegiados).

2.º La provincia está dividida en partidos judiciales. Cada partido judicial tiene una sede en la población considerada como cabeza de partido judicial. En ella se encuentra la sede judicial, compuesta por uno o varios juzgados, según el volumen de población y las materias que han de ser objeto de atención en el ámbito geográfico de esos juzgados.

3.º Independientemente de su ubicación geográfica, los órganos unipersonales de primera instancia responden a las distintas materias que son objeto de las actuaciones de la Administración de Justicia. A este respecto, hay que distinguir entre:

1. Juzgados de primera instancia (ámbito civil)
2. Juzgados de primera instancia e instrucción (ámbito civil y penal)
3. Juzgados de instrucción (ámbito penal)
4. Juzgados de vigilancia penitenciaria (ámbito penal)
5. Juzgados de menores (ámbito civil y penal)
6. Juzgados de familia (ámbito civil y penal)
7. Juzgados de violencia sobre la mujer (ámbito civil y penal)
8. Juzgados de lo social (ámbito laboral)
9. Juzgados de lo contencioso-administrativo (ámbito contencioso-administrativo)
10. Juzgados de lo civil (ámbito civil)
11. Juzgados de lo penal (ámbito penal)

Todos estos juzgados son órganos unipersonales, están presididos por un juez o magistrado, y cuentan con una oficina judicial. Al frente de la oficina judicial se encuentra la figura del secretario judicial. Además, cada oficina judicial cuenta con un equipo de funcionarios que comprende oficiales de justicia y personal de auxilio judicial, auxiliares, tramitadores y gestores.

Cuando en una sede judicial se reúnen varios juzgados, existe la figura del juez decano, que es una especie de coordinador de la actuación judicial, que reparte los casos para evitar solapamientos o que juzgue el mismo juez que instruye, por ejemplo.

En estas sedes judiciales más grandes, hay un juzgado que hace las labores de juzgado de guardia, al que pueden dirigirse denuncias (ámbito civil) o querellas (ámbito penal) a cualquier hora del día o de la noche.

Además de jueces, magistrados, secretarios, oficiales y personal de auxilio judicial, en el ámbito judicial se cuenta también con:

1.º Servicio de medicina forense (para el reconocimiento médico de víctimas o detenidos y para el estudio científico de pruebas que tengan utilidad en el proceso judicial abierto).

2.º El cuerpo de fiscales, que tienen competencias directas en materias como menores y que forman parte, lógicamente, del organigrama de la Administración de Justicia, en representación del Ministerio de Justicia y , en definitiva, del Estado.

Hay otro cuerpo, el de peritos, al que se adscriben ocasionalmente expertos de las materias que sean objeto de consideración en un proceso judicial, incluidos, en cierta medida, los traductores e intérpretes, de los que hablaremos más adelante.

Para las cuestiones de medios físicos y materiales, entre los que se cuentan los traductores e intérpretes, es el Departamento de Justicia en la provincia de Málaga el encargado de proveer de estos profesionales a los órganos judiciales que los solicitan.

El escalafón en el cuerpo de jueces presenta tres categorías: Juez, Magistrado y Magistrado del Tribunal Supremo. De juez a magistrado se accede por antigüedad en el puesto de juez. Para acceder a la figura de Magistrado del Tribunal Supremo hay que ser nombrado para ocupar una vacante en esta instancia judicial.

Es decir, el máximo nivel al que se puede acceder en la carrera judicial es el de magistrado, independientemente de las funciones que se atribuyen a este de magistrado (Juez Decano, Presidente de la Audiencia, Presidente de ala, etc.).

El ingreso en la Carrera Judicial por la categoría de juez se produce mediante la superación de oposición libre y de un curso teórico y

práctico de selección realizado en el centro de selección y formación de jueces y magistrados, dependiente del Consejo General del Poder Judicial.

En cuanto al tratamiento que deben recibir jueces y magistrados, hemos de explicitar lo siguiente: el Presidente y los Magistrados del Tribunal Supremo, el Presidente de la Audiencia Nacional y los de los Tribunales Superiores de Justicia tienen el tratamiento de excelencia. Los Presidentes de las Audiencias Provinciales y demás Magistrados, de señoría ilustrísima y los jueces el de señoría.

#### **4.6. La Audiencia Provincial de Málaga: Juzgados, Salas, Secciones y otras estructuras judiciales o de apoyo a la acción de la justicia**

La provincia de Málaga cuenta con una Audiencia Provincial, con sede en la Ciudad de la Justicia. Aunque también hay que destacar la existencia de una sección (la sección Séptima) de esta Audiencia en la ciudad de Melilla.

En la Audiencia Provincial de Málaga podemos distinguir las siguientes secciones y órganos correspondientes a la oficina de Gubernativo y Jurado:

SECCIÓN PRIMERA (PENAL)  
SECCIÓN SEGUNDA (PENAL)  
SECCIÓN TERCERA (PENAL)  
SECCIÓN CUARTA (CIVIL)  
SECCIÓN QUINTA (CIVIL)  
SECCIÓN SEXTA (CIVIL)  
SECCIÓN SÉPTIMA (MELILLA)  
SECCIÓN OCTAVA (PENAL)  
DECANATO  
JUZGADOS DE GUARDIA

Por otro lado, en cuanto a los órganos unipersonales (juzgados), en el Partido Judicial de Málaga, se cuenta con los siguientes, atendiendo a un estudio realizado para esta tesis doctoral en 2011:

#### JUZGADOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. Son los siguientes

Juzgado de violencia sobre la mujer n.º1  
Juzgado de violencia sobre la mujer n.º2  
Juzgado de violencia sobre la mujer n.º3

#### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN. Son los siguientes:

Juzgado de instrucción n.º 1  
Juzgado de instrucción n.º 2  
Juzgado de instrucción n.º 3  
Juzgado de instrucción n.º 4  
Juzgado de instrucción n.º 5  
Juzgado de instrucción n.º 6  
Juzgado de instrucción n.º 7  
Juzgado de instrucción n.º 8  
Juzgado de instrucción n.º 9  
Juzgado de instrucción n.º 10  
Juzgado de instrucción n.º 11  
Juzgado de instrucción n.º 12  
Juzgado de instrucción n.º 13  
Juzgado de instrucción n.º 14

#### JUZGADOS DE LO PENAL. Son los siguientes:

Juzgado de lo Penal n.º 1  
Juzgado de lo Penal n.º 2  
Juzgado de lo Penal n.º 3  
Juzgado de lo Penal n.º 4  
Juzgado de lo Penal n.º 5  
Juzgado de lo Penal n.º 6  
Juzgado de lo Penal n.º 7  
Juzgado de lo Penal n.º 8  
Juzgado de lo Penal n.º 9  
Juzgado de lo Penal n.º 10

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. Son los siguientes:

Juzgado de primera instancia n.º 1  
Juzgado de primera instancia n.º 2  
Juzgado de primera instancia n.º 3  
Juzgado de primera instancia n.º 4  
Juzgado de primera instancia n.º 5 (Familia 1)  
Juzgado de primera instancia n.º 6 (Familia 2)  
Juzgado de primera instancia n.º 7  
Juzgado de primera instancia n.º 8

Juzgado de primera instancia n.º 9  
Juzgado de primera instancia n.º 10  
Juzgado de primera instancia n.º 11  
Juzgado de primera instancia n.º 12  
Juzgado de primera instancia n.º 13  
Juzgado de primera instancia n.º 14  
Juzgado de primera instancia n.º 15  
Juzgado de primera instancia n.º 16 (Familia 3)  
Juzgado de primera instancia n.º 17

**JUZGADO DE LO MERCANTIL.** Hay un solo juzgado de lo mercantil:

Juzgado de lo mercantil n.º 1

**JUZGADO DE MENORES.** Son los siguientes:

Juzgado de menores n.º 1  
Juzgado de menores n.º 2  
Juzgado de menores n.º 3

**JUZGADOS DE LO SOCIAL.** Son los siguientes:

Juzgado de lo social n.º 1  
Juzgado de lo social n.º 2  
Juzgado de lo social n.º 3  
Juzgado de lo social n.º 4  
Juzgado de lo social n.º 5  
Juzgado de lo social n.º 6  
Juzgado de lo social n.º 7  
Juzgado de lo social n.º 8  
Juzgado de lo social n.º 9  
Juzgado de lo social n.º 10  
Juzgado de lo social n.º 11  
Juzgado de lo social n.º 12

**JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.** Son los siguientes:

Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 1  
Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 2  
Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 3  
Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 4  
Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 5  
Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 6

**JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA**

Otras estructuras judiciales o de apoyo a la acción de la justicia son las siguientes:

REGISTRO CIVIL  
FISCALÍA (TERCERA PLANTA)  
FISCALÍA DE MENORES  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

#### **4.7. Los partidos judiciales en la provincia de Málaga**

La provincia de Málaga cuenta, a día de hoy, con 11 partidos judiciales, incluido el de Málaga, que integra a un gran número de municipios cercanos a la propia capital, además, lógicamente, de la propia ciudad de Málaga.

A continuación recogemos un listado exhaustivo de todos y cada uno de los partidos judiciales de la provincia de Málaga, incluyendo el listado de municipios que se integran en cada uno de ellos.

Son los siguientes, ordenados por orden alfabético:

##### **PARTIDO JUDICIAL DE ANTEQUERA**

Los municipios integrantes de esta circunscripción territorial son los siguientes:

Alameda Almargen Antequera Cañete La Real	Campillos Fuente de Piedra Humilladero Mollina	Sierra de Yeguas Teba Valle de Abdajalís
--	---	--

##### **PARTIDO JUDICIAL DE ARCHIDONA**

Los municipios integrantes de esta circunscripción territorial son los siguientes:

Archidona Cuevas Bajas Cuevas de San Marcos Villanueva de Algaidas	Villanueva de Tapia Villanueva del Rosario Villanueva del Trabuco
---	---

#### PARTIDO JUDICIAL DE COÍN

Los municipios integrantes de esta circunscripción territorial son los siguientes:

Alhaurín El Grande Coín Guaro	Monda Tolox
-------------------------------------	----------------

#### PARTIDO JUDICIAL DE ESTEPONA

Los municipios integrantes de esta circunscripción territorial son los siguientes:

Casares Estepona	Manilva
---------------------	---------

#### PARTIDO JUDICIAL DE FUENGIROLA

Los municipios integrantes de esta circunscripción territorial son los siguientes:

Fuengirola	Mijas
------------	-------

#### PARTIDO JUDICIAL DE MÁLAGA

Los municipios integrantes de esta circunscripción territorial son los siguientes:

Alfarnate Alfartanejo Almogía Álora Alozaina Ardales	Carratraca Cártama Casabermeja Casarabonela Colmenar Málaga	Pizarra Riogordo Rincón de la Victoria Totalán Yunquera
---	--	---

#### PARTIDO JUDICIAL DE MARBELLA

Los municipios integrantes de esta circunscripción territorial son los siguientes:

Benahavís Istán	Marbella Ojén
--------------------	------------------

#### PARTIDO JUDICIAL DE RONDA

Los municipios integrantes de esta circunscripción territorial son los siguientes:

Algatocín Alpandeire Arriate Benadalid Benaoján Benarraba Benadalid El Burgo	Cartajima Cortes de la Frontera Cuevas del Becerro Fraján Gaucín Genalguacín Igualeja	Jimena de Libar Jubrique Júzcar Montejaque Parauta Pujerra Ronda
---	---	--

#### PARTIDO JUDICIAL DE TORREMOLINOS

Los municipios integrantes de esta circunscripción territorial son los siguientes:

Benalmádena Costa	Benalmádena Pueblo	Torremolinos
-------------------	--------------------	--------------

#### PARTIDO JUDICIAL DE TORROX

Los municipios integrantes de esta circunscripción territorial son los siguientes:

Algarrobo Archez Canillas de Albaida	Cómpeta Frigiliana Nerja	Sayalonga Torrox
--	--------------------------------	---------------------

#### PARTIDO JUDICIAL DE VÉLEZ-MÁLAGA

Los municipios integrantes de esta circunscripción territorial son los siguientes:

Alcaucín Almáchar Arenas Benamargosa Benamocarra El Borge	Canillas de Aceituno Comares Cútar Iznate Macharaviaya Moclinejo	Periana Sedella Vélez-Málaga Viñuela
--	---	---

#### **4.8. Los juzgados de paz en la provincia de Málaga**

En la parte más baja de la planta judicial española se encuentran los Juzgados de Paz, que son presididos por un juez lego. En la provincia de Málaga, aquellos que se encuentran dentro de la jurisdicción del Partido Judicial de Málaga son los siguientes:

##### JUZGADOS DE PAZ (Partido Judicial de Málaga)

Juzgado de Paz de Alfarnate  
Juzgado de Paz de Alfarnatejo  
Juzgado de Paz de Alozaina  
Juzgado de Paz de Almogía  
Juzgado de Paz de Álora  
Juzgado de Paz de Ardales  
Juzgado de Paz de Carratraca  
Juzgado de Paz de Cártama  
Juzgado de Paz de Casabermeja  
Juzgado de Paz de Casarabonela  
Juzgado de Paz de Colmenar  
Juzgado de Paz de Pizarra  
Juzgado de Paz de Rincón de la Victoria  
Juzgado de Paz de Riogordo  
Juzgado de Paz de Totalán  
Juzgado de Paz de Yunquera

## **Capítulo 5. El contexto de actuación (2). Los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado — Policía Nacional y Guardia Civil— y la Policía Local: estructura, funciones y presencia en la provincia de Málaga**

Como apuntábamos en el capítulo introductorio de esta tesis doctoral, íbamos a centrar nuestra atención en la interpretación en o para los servicios públicos en dos contextos de actuación: el judicial y el policial.

Si en el contexto judicial ya hemos dado cuenta de cómo se estructura este a escala nacional y provincial, ahora corresponde hacer la misma con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, es decir, Policía Nacional y Guardia Civil. Aunque, en nuestro caso, habida cuenta que también se realizan servicios de interpretación para la Policía Local, también haremos una breve mención a este cuerpo de seguridad.

Si buscamos una definición operativa del papel y la función que desempeñan las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, podríamos decir, de acuerdo con la legislación vigente, lo siguiente:

Las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado ejercen sus funciones en todo el territorio nacional y están integradas por el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil.

- El Cuerpo Nacional de Policía, que es un instituto armado de naturaleza civil, depende del Ministerio del Interior.
- Por su parte, la Guardia Civil es un instituto armado de naturaleza militar, dependiente del Ministerio del Interior, en el desempeño de las funciones que la legislación le atribuye, y del Ministerio de Defensa en el cumplimiento de las misiones de carácter militar que este o el Gobierno le encomienden. En tiempo de guerra y durante el estado de sitio, dependerá exclusivamente del Ministerio de Defensa.

### **5.1. Estructura y funcionamiento de la Policía Nacional**

El Cuerpo Nacional de Policía de España (CNP) es un instituto armado de naturaleza civil dependiente del Ministerio del Interior. Este Cuerpo surge por la necesidad de dotar a las ciudades españolas de una estructura de seguridad moderna. Por este motivo el rey Fernando VII dictó en 1824 una Real Cédula en la que se creaba la Policía General del Reino.

El Cuerpo Nacional de Policía, con su estructura y denominación actual tiene su origen directo en la Constitución de 1978, donde se le asignan dos misiones básicas: «proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana».

A partir de este mandato constitucional, el 13 de marzo de 1986 se promulgó la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Ley Orgánica 2/1986) que unificaba los Cuerpos de Policía Nacional y Cuerpo Superior de Policía en el actual Cuerpo Nacional de Policía. Eran dos cuerpos de naturaleza muy distinta, pues el cuerpo superior se dedicaba a la investigación, frente al otro cuerpo que era fundamentalmente un

cuerpo policial de orden público. De esta forma, en el Cuerpo Nacional de Policía se integraron los funcionarios de los Cuerpos Superior de Policía y de Policía Nacional, que se extinguieron como tales a partir de esa integración.

## **5.2. Competencias del Cuerpo Nacional de Policía**

Según la Ley Orgánica 2/1986, al CNP le serán encomendadas las siguientes funciones exclusivas en todo el territorio nacional:

1. La expedición del Documento Nacional de Identidad y de los Pasaportes.
2. El control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros.
3. Las previstas en la legislación sobre extranjería, refugio y asilo, extradición, expulsión, emigración e inmigración.
4. La vigilancia e inspección del cumplimiento de la normativa en materia del juego.
5. La investigación y persecución de los delitos relacionados con la droga.
6. Colaborar y prestar auxilio a los policías de otros países, conforme a lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales sobre las leyes, bajo la superior dirección del Ministerio del Interior. Mediante Interpol y Europol.
7. El control de las entidades y servicios privados de seguridad, vigilancia e investigación, de su personal, medios y actuaciones.
8. Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.

Y las siguientes funciones generales en las capitales de provincia y en otras poblaciones determinadas por el gobierno:

1. Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciban de las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. Auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentran en situación de peligro por cualquier causa.
3. Vigilar y proteger los edificios e instalaciones públicos que lo requieran.

4. Velar por la protección y seguridad de personalidades.
5. Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana.
6. Prevenir la comisión de actos delictivos.
7. Investigar los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolas a disposición del juez o tribunal competente, y elaborar los informes técnicos y periciales procedentes.
8. Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para el orden y la seguridad pública, y estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de prevención de la delincuencia.
9. Colaborar con los servicios de Protección Civil, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en los términos en que se establezcan en la legislación de protección civil.

### **5.3. Estructura del Cuerpo Nacional de Policía**

Dentro del Cuerpo Nacional de Policía podemos distinguir dos tipos de estructuras:

- Una estructura central.
- Una estructura periférica.

#### **5.3.1. Estructura central del Cuerpo Nacional de Policía**

La estructura actual de la Organización Central del Cuerpo Nacional de Policía responde a lo que aparece contemplado en las últimas reestructuraciones del Ministerio del Interior, operadas mediante varios reales decretos aprobados en los últimos años:

- Real Decreto: R.D. 991/2006, de 8 de septiembre,
- Real Decreto: R.D. 1571/2007, de 30 de noviembre,
- Real Decreto: R.D. 1181/2008, de 11 de julio.

Según estas normas, la estructura central actual del Cuerpo Nacional de Policía se compone de:

- Dirección Adjunta Operativa.
- Subdirección General de Recursos Humanos.
- Subdirección General de Gestión Económica, Técnica y Documental.
- Unidad de Coordinación.

La **Dirección Adjunta Operativa** es la responsable, de acuerdo con las directrices emanadas del Director General, de la dirección, impulso y coordinación de las funciones policiales operativas, que en el nivel central serán asumidas por las Comisarías Generales de Información, de Policía Judicial, de Seguridad Ciudadana, de Extranjería y Fronteras y de Policía Científica, todas ellas con nivel orgánico de subdirección general.

La **Comisaría General de Información**, cuenta entre otras unidades con la Unidad Central de Desactivación de Explosivos, formada por los TEDAX-NRBQ (Nuclear, Radiológico, Biológico y Químico).

La **Comisaría General de Policía Judicial**, tiene por objeto principal la colaboración con los cuerpos de policía de otros países en el marco de organizaciones internacionales como INTERPOL y EUROPOL. De igual forma, le corresponde la dirección de los servicios encargados de la investigación de delitos monetarios y los relacionados con la moneda, así como la colaboración con los servicios correspondientes del Banco de España en estos asuntos.

Entre las Unidades Centrales que la integran, podemos destacar las siguientes:

- Unidad Central de Inteligencia Criminal (U.C.I.C)
- Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal (U.D.E.F Central)
- Unidad de Cooperación Policial Internacional (U.C.P.I)
- Unidad de Droga y Crimen Organizado (U.D.Y.C.O Central)
- Unidad de Delincuencia Especializada y Violencia (U.D.E.V Central)

La **Comisaría General de Seguridad Ciudadana** se encarga principalmente de la organización y gestión de todo lo relativo a la prevención, mantenimiento y, en su caso, restablecimiento del orden y la seguridad ciudadana. Las unidades que la componen son las siguientes:

- Secretaria General de la C.G.S.C.
- Jefatura de las Unidades de Intervención Policial.
- Unidad Central de Protección.
- Jefatura de las Unidades Especiales.
- Unidad Central de Seguridad Privada.
- Unidad Central de Participación Ciudadana y Programas.

La **Comisaría General de Extranjería y Fronteras** organiza y gestiona los servicios de expedición de las tarjetas de extranjeros, el control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros, la prevención, persecución e investigación de las redes de inmigración ilegal, y en general, el régimen policial de extranjería, asilo, emigración e inmigración.

La **Comisaría General de Policía Científica** tiene como funciones la prestación de los servicios de criminalística, identificación, analítica e investigación técnica, así como la elaboración de los informes periciales y documentales que le sean encomendados.

### ***5.3.2. Estructura periférica del Cuerpo Nacional de Policía***

La **Estructura periférica del Cuerpo Nacional de Policía** está integrada por las Jefaturas Superiores, Comisarías Provinciales, Comisarías Locales, Comisarías de Distrito, Centros de Cooperación Policial y Aduanera.

Las Dependencias Policiales de la provincia de Málaga (Andalucía Oriental) están estructuradas de la siguiente forma:

- **La Comisaria Provincial de Málaga**

Esta cuenta con las siguientes comisarías locales y de distrito, repartidas entre Málaga capital y los municipios más importantes de la provincia:

Comisaría de Distrito de Málaga Norte  
Comisaría de Distrito de Málaga Centro-La Merced  
Comisaría de Distrito Málaga Este-El Palo  
Comisaría de Distrito de Málaga Oeste  
Comisaría Local de Antequera  
Comisaría Local de Estepona  
Comisaría Local de Fuengirola  
Comisaría Local de Marbella  
Comisaría Local de Ronda  
Comisaría Local de Torremolinos-Benalmádena  
Comisaría Local de Vélez Málaga

- **Las Jefaturas Superiores**

Las Jefaturas Superiores son lo más parecido a los Órganos Centrales de la Dirección General, pero a escala regional, teniendo bajo su circunscripción, todas las funciones del CNP de una determinada zona, o como es conocida en el «argot», Región Policial, bajo la dependencia funcional del respectivo Delegado o Subdelegado del Gobierno. Suelen estar situadas en cada capital de Comunidad Autónoma (aunque no siempre). Está compuesta por diferentes brigadas operativas:

- **Brigada de Seguridad Ciudadana.** Esta tiene asumidas las siguientes funciones policiales:

- a) Prevención y mantenimiento de la seguridad ciudadana (orden público).
- b) Seguridad privada y espectáculos.
- c) Protección de personalidades y edificios.
- d) Custodia y traslado de detenidos.

- **Brigada de Policial Judicial.** Esta tiene asumidas las siguientes funciones policiales:
  - a) Investigación y persecución de delitos y faltas.
  - b) Explotación de información.
  - c) Auxilio a las Autoridades Judicial y Fiscal.
  
- **Brigada de Información.** Esta tiene asumidas las siguientes funciones policiales:
  - a) Captación y recepción de información.
  - b) Gestión y desarrollo de información.
  
- **Brigada de Extranjería y Fronteras.** Esta tiene asumidas las siguientes funciones policiales:
  - a) Control entrada/salida de extranjeros.
  - b) Tramitación de expedientes de refugio y asilo.
  - c) Vigilancia de la emigración e inmigración.
  
- **Brigada de Policía Científica.** Esta tiene asumidas las siguientes funciones policiales:
  - a) Recogida y tratamiento de indicios.
  - b) Elaboración de informes.
  - c) Reseñas de detenidos.

Por otro lado, en cada capital de provincia se cuenta con una **Comisaría Provincial**, con **comisarías locales** en los municipios más poblados (grandes núcleos poblacionales) de esa provincia y con **comisarías de distrito** en aquellas ciudades que, debido a su gran volumen de población, requieran de la presencia policial en distintos puntos (distritos) de la ciudad.

Mención aparte merecen los denominados **Centros de Cooperación Policial y Aduanera**. Son comisarías ubicadas en zonas fronterizas, en ellas se establece una estrecha colaboración entre España y el país con el que se comparte dicha frontera.

En el caso de la frontera con Portugal, existen cuatro: las de Tuy-Valença do Minho, Vilar Formoso-Fuentes de Oñoro, Caya-Elvas y Castro Marim-Ayamonte.

En el caso de la frontera con Francia, se cuenta con otras cuatro: una de ellas sobre territorio español (Canfranc-Somport--Urds) y otras tres sobre territorio francés: Le Perthus-La Junquera, Melles Pont du Roy, Biriadou-Irún (Behovia).

Por otro lado, el Cuerpo Nacional de Policía cuenta con numerosos grupos especializados, entre los cuales podemos destacar los siguientes:

Brigada de Investigación Tecnológica (BIT)  
Caballería  
Grupos de Atención al Ciudadano (GAC)  
Grupo Especial de Operaciones (GEO)  
Grupo Operativo Especial de Seguridad(GOES)  
Guías Caninos  
Servicio de Medios Aéreos (SMA)  
Oficina de Denuncias y Atención al Ciudadano(ODAC)  
Policía Científica  
Policía Judicial  
Servicio de Atención a la Familias (SAF)  
Subsuelo  
Técnicos Especialista en Desactivación de Artefactos explosivos (TEDAX)  
Unidad de Intervención Policial (UIP)  
Unidad de Prevención y Reacción (UPR)  
Grupo Operativo de Respuesta (GOR)  
Grupos de Respuesta Especial para el Crimen Organizado (GRECO)  
Grupo de localización de Fugitivos  
Unidad de Delincuencia Especializada y Violencia(UDEV)  
Unidad de Droga y Crimen Organizado (UDYCO)  
Brigada Central de Estupefacientes (BCE)  
Unidad contra las Redes de Inmigración y Falsedades documentales (UCRIF)  
Unidad Central de Protección (UCP)  
Unidad de Asuntos Internos (UAI)  
Unidad de Prevención Asistencia y Protección (UPAP)  
Unidad Central de Apoyo Operativo (UCAO)  
Grupo Operativo de Intervenciones Técnicas (GOIT)

#### **5.4. Organigrama de la Policía Nacional en Málaga**

La policía nacional se organiza por comisarías. En el caso que nos ocupa, es decir, el de la provincia de Málaga, el organigrama responde al esquema siguiente:

- 1.º Hay un comisario provincial de Málaga.
- 2.º Existe una unidad de coordinación provincial de la policía nacional (UCOP).

Si entramos a considerar la estructura de una comisaría en la provincia como, por ejemplo, la de Marbella, a esta estructura superior hay que sumar una organización interna que se estructura de la siguiente forma en este caso:

- 1.º **Existe una división en áreas de trabajo.** En el caso de la comisaría de Marbella, las áreas de trabajo con las que se cuenta son las siguientes:

Brigada de Policía Científica  
Brigada de Seguridad Ciudadana (seguridad, ODAC, sala 09, Zetas)  
Brigada de Extranjería y documentación  
Brigada de Policía Judicial (en la que se encuentran los grupos de UDEV, delincuencia urbana (UDYCO, SAF)  
Brigada de Información

Cada brigada es dirigida por un inspector jefe y los grupos son dirigidos por inspectores.

- 2.º **Existe una secretaria que se encarga de la parte administrativa.**

- 3.º **El escalafón de la policía nacional, tomando como referencia la mencionada comisaría de Marbella, es el siguiente:**

Comisario  
Inspector jefe

Inspector  
Subinspector  
Oficial de Policía  
Policía

Para llegar a la condición de comisario, además de haber opositado, para lo cual se requiere contar, al menos con una diplomatura universitaria, se tiene que poseer una experiencia de 10 años como inspector jefe. Es un puesto de carácter político y muy difícil de obtener. Antes de llegar al destino solicitado, tienen que pasar por algunas comisarías como la de Marbella, que, como todo el mundo sabe, al igual que los juzgados con sede en esta ciudad, es de las más difíciles.

## **5.5. La Guardia Civil**

El Ministerio del Interior define a la Guardia Civil como un Instituto Armado de naturaleza militar que forma parte de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Tiene una doble dependencia:

- la del Ministerio del Interior, en cuanto a servicios, retribuciones, destinos laborales y medios;
- y la del Ministerio de Defensa, en cuanto a ascensos profesionales y misiones de carácter militar.

Además, atiende las necesidades del Ministerio de Hacienda relativas al Resguardo Final del Estado.

Corresponde al Ministerio del Interior la administración general de la seguridad ciudadana y el mando superior de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, así como la responsabilidad de las relaciones de colaboración y auxilio con las autoridades policiales de otros países, conforme a lo establecido en tratados y acuerdos internacionales.

En tiempo de guerra y durante el estado de sitio, la Guardia Civil dependerá exclusivamente del Ministerio de Defensa (cf. artículo 9 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad)

El Ministerio del Interior dispondrá todo lo concerniente a servicios de la Guardia Civil relacionados con la seguridad ciudadana y demás competencias atribuidas por esta Ley, así como a sus retribuciones, destinos, acuartelamientos y material.

Los Ministros de Defensa y de Interior dispondrán, de forma conjunta, todo lo referente a la selección, formación, perfeccionamiento del titular de la Dirección General de la Guardia Civil, así como la normativa reguladora del voluntariado especial para la prestación del servicio militar en la misma.

El Ministerio de Defensa dispondrá lo concerniente al régimen de ascensos y situaciones del personal, así como las misiones de carácter militar que se encomienden a la Guardia Civil, ejerciendo, respecto al voluntariado especial para la prestación del servicio militar en la misma, competencias que normativamente le correspondan (art. 14 LOFCS),

La Guardia Civil, por su condición de Instituto Armado de naturaleza militar, a efectos disciplinados, se regirá por su normativa específica. Cuando la Guardia Civil actúe en el cumplimiento de misiones de carácter militar o cuando el personal de dicho cuerpo se integre en unidades militares, resultará de aplicación el régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Corresponde al Director General de la Policía y de la Guardia Civil, cuyo titular tendrá rango de subsecretario, bajo la dependencia del Secretario de Estado de Seguridad, el mando directo del Cuerpo Nacional

de Policía y del Cuerpo de la Guardia Civil, en este último caso, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Ministerio de Defensa.

Dependiendo directamente del Director General, y con nivel orgánico de Subdirección General, existirá un Gabinete Técnico con funciones de asistencia directa y apoyo para facilitar el despacho y la coordinación de los órganos y unidades dependientes de aquel.

### **5.5.1. Estructura central de la Dirección General de la Guardia Civil**

La Estructura Central de la Guardia Civil, aparte de lo mencionado en el apartado anterior, se organiza en torno a Jefaturas especializadas en distintos ámbitos. Son las siguientes:

- **JEFATURA DE UNIDADES ESPECÍFICAS Y DE RESERVA.** Ésta se estructura en torno a los siguientes grupos, servicios y unidades:

- Agrupación de Reserva y Seguridad
- Unidad de Acción Rural
- Unidad Especial de Intervención
- Servicio Aéreo
- Servicio Cinológico y Remonta
- Servicio de Desactivación de Explosivos y Defensa Nuclear;
- Biológica y Química
- Servicio de Montaña
- Servicio de Protección y Seguridad

- **JEFATURA DE POLICÍA JUDICIAL.** Esta se estructura en torno a los siguientes grupos, servicios y unidades:

- Unidad Central Operativa
- Unidad Técnica de Policía Judicial
- Servicio de Criminalística
- Las Unidades Orgánicas de Policía Judicial Territoriales

- **JEFATURA FISCAL Y DE FRONTERAS.** Ésta cuenta con los siguientes servicios:

- Servicio Fiscal
- Servicio Marítimo
- Servicio de Costas y Fronteras

- JEFATURA DE PERSONAL. Esta cuenta con los siguientes servicios:

- Servicio de Recursos Humanos
- Servicio de Retribuciones
- Servicio de Régimen Disciplinario

- JEFATURA DE ENSEÑANZA. Esta cuenta con los siguientes servicios:

- Servicio de Selección y Formación
- Servicio de Perfeccionamiento
- Servicio de Altos Estudios y Doctrina

- JEFATURA DE ASISTENCIA AL PERSONAL. Esta cuenta con los siguientes servicios:

- Servicio de Acción Social
- Servicio de Asistencia Sanitaria
- Servicio de Psicología y Psicotecnia
- Servicio de Prevención

- JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE APOYO. Esta cuenta con los siguientes servicios:

- Servicio de Acuartelamiento
- Servicio de Armamento y Equipamiento Policial
- Servicio de Material Móvil
- Servicio de Abastecimiento

- JEFATURA DE SERVICIOS TÉCNICOS. Esta cuenta con los siguientes servicios:

- Servicio de Información y Estadísticas
- Servicio de Telecomunicaciones
- Servicio de Innovación Tecnológica

- JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS. Esta cuenta con los siguientes servicios:

- Servicio de Contratación
- Servicio de Gestión Económica

### **5.5.2. Estructura periférica de la Dirección General de la Guardia Civil**

Esta materia se encuentra regulada en el Real Decreto 367/1997, de 14 de marzo (modificado por el Real Decreto 3486/2000, de 29 de diciembre), en el que se determina la organización periférica de la Dirección General de la Guardia Civil, y por la Orden de 8 de septiembre de 1998, en la que se determina el mando y demarcación territorial de las compañías y puestos de la Guardia Civil.

Según el Real Decreto 367/1997, de 14 de marzo, la organización periférica de la Dirección General de la Guardia Civil estará constituida por las zonas, comandancias, compañías y puestos.

#### **a) Zonas**

Cada zona comprenderá el territorio de una comunidad autónoma y su numeración, denominación y sede será la que figura a continuación:

- 1.<sup>a</sup> Zona: Comunidad de Madrid con sede en Madrid.
- 2.<sup>a</sup> Zona: Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con sede en Toledo.
- 3.<sup>a</sup> Zona: Comunidad Autónoma de Extremadura, con sede en Mérida
- 4.<sup>a</sup> Zona: Comunidad Autónoma de Andalucía, con sede en Sevilla.
- 5.<sup>a</sup> Zona: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sede en Murcia.
- 6.<sup>a</sup> Zona: Comunidad Valenciana, con sede en Valencia.
- 7.<sup>a</sup> Zona: Comunidad Autónoma de Cataluña, con sede en Barcelona.
- 8.<sup>a</sup> Zona: Comunidad Autónoma de Aragón, con sede en Zaragoza.
- 9.<sup>a</sup> Zona: Comunidad Foral de Navarra, con sede en Pamplona.
- 10.<sup>a</sup> Zona: Comunidad Autónoma de la Rioja, con sede en Logroño
- 11.<sup>a</sup> Zona: Comunidad Autónoma del País Vasco, con sede en Vitoria.
- 12.<sup>a</sup> Zona: Comunidad Autónoma de Castilla y León, con sede en Valladolid.
- 13.<sup>a</sup> Zona: Comunidad Autónoma de Cantabria, con sede en Santander.
- 14.<sup>a</sup> Zona: Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con sede en Oviedo.
- 15.<sup>a</sup> Zona: Comunidad Autónoma de Galicia, con sede en Santiago de Compostela.
- 16.<sup>a</sup> Zona: Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con sede en Palma de Mallorca.

El mando de las Zonas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>,7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>,12.<sup>a</sup>,15.<sup>a</sup> y 16.<sup>a</sup> será ejercido por un Oficial General de la Guardia Civil, en servicio activo.

El mando de las Zonas 5.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>,13.<sup>a</sup>,14.<sup>a</sup> y 17.<sup>a</sup> recaerá en un Coronel de la Guardia Civil, en servicio activo, quien en aquellas que cuenten con una sola comandancia, asumirá las funciones y competencias que se atribuyan al mando de ésta.

## **b) Comandancias**

En cada provincia existirá, al menos, una comandancia, a cuyo mando estará un Coronel o Teniente Coronel.

Las comandancias de Ceuta y Melilla comprenderán el territorio de sus respectivos términos municipales y dependerán directamente de la Subdirección General de Operaciones.

El Consejo de Ministros, mediante acuerdo determinará el número de comandancias de las diferentes provincias, en función de las necesidades objetivas de cada una de ellas.

## **c) Compañías y Puestos**

El mando y demarcación de las compañías y puestos serán determinados mediante orden dictada a propuesta conjunta de los Ministros de Defensa y del Interior.

Las zonas de la Guardia Civil, bajo la dependencia directa del subdirector general de operaciones y sin perjuicio de sus relaciones funcionales con las Subdirecciones Generales de Personal y de Apoyo, son las unidades de mando, coordinación e inspección de todos los

servicios de la Dirección General de la Guardia Civil existentes en el ámbito territorial de cada una de ellas.

Las comandancias, compañías y puestos de la Guardia Civil son las unidades encargadas de llevar a cabo en sus respectivas demarcaciones territoriales las misiones que las disposiciones vigentes encomiendan al Cuerpo de la Guardia Civil.

En la Orden de 8 de septiembre de 1998 se especifica cuáles son las funciones de las compañías y los puestos. Aquí proponemos un breve resumen de ellas.

- **Funciones de las compañías y puestos**

Encuadradas en el ámbito territorial de la comandancia a la que pertenecen, las compañías y puestos territoriales son las unidades encargadas de planificar, coordinar, dirigir y ejecutar, en sus respectivas demarcaciones, las misiones que las disposiciones vigentes encomiendan al Cuerpo de la Guardia Civil.

Además, las comandancias podrán contar con las unidades tipo, compañías (o de rango inferior) necesarias para proporcionar el apoyo en cometidos o funciones específicos que el cumplimiento de las misiones asignadas requiera.

**a) Mando de las compañías**

El mando de cada compañía será ejercido con carácter general por un capitán de la Guardia Civil.

## **b) Clasificación de los puestos**

Las compañías territoriales se articulan en puestos principales y puestos.

## **c) Mando de los puestos**

Los puestos principales, al mando de un oficial de la Guardia Civil, se constituirán en las localidades en que así lo aconseje la extensión de su demarcación, la densidad de población u otras circunstancias. Como norma general, se estructuran en diversas áreas funcionalmente especializadas.

Los puestos atenderán la demarcación que comprendan y serán mandados con carácter general por un suboficial de la Guardia Civil.

## **d) Demarcación de los Puestos**

La demarcación de cada puesto podrá abarcar uno o varios términos municipales completos o parte de los mismos, para garantizar los niveles de presencia, proximidad y servicio que resulten necesarios.

Por otro lado, la Guardia Civil cuenta con numerosas unidades especializadas, entre las cuales podemos destacar dos tipos principales: unidades operativas y unidades de apoyo. Son las siguientes:

### **UNIDADES OPERATIVAS**

- Seguridad Ciudadana. Patrullas policiales en demarcaciones territoriales.
- Servicio Aéreo (SAER).
- Servicio Marítimo (SEMAR).
- Unidad Especial de Intervención (UEI).
- Grupo de Acción Rápida (GAR) (antiguo Grupo Antiterrorista Rural).
- Servicio de Información (SIGC).
- Unidades de Actividades Subacuáticas (UAS). Integradas desde 1997 en el Servicio Marítimo.
- Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA).
- Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS), en la que se incluye el Escuadrón de Caballería y la Unidad de Reconocimiento de Subsuelo (URS), así como una compañía de Operaciones Internacionales.

- Grupos de Rescata e Intervención en Montaña (GREIM).
- Policía Judicial, con grupos especializados dependiendo del tipo de delito o víctima, como los equipos de Protección de la Mujer y el Menor (EMUME) o los Equipos de Investigación de Delitos Telemáticos (EDITE).
- Agrupación de Tráfico, también con diferentes "subespecialidades", motoristas, equipos de atestados e investigación de accidentes, operadores de radar o investigación de otros delitos relacionados con el automóvil.
- Intervención de Armas.
- Servicio Cinológico y Remonta (Guías caninos).
- Servicio de Asuntos Internos.
- Servicio de Desactivación de Explosivos (SEDEX).
- Servicio Fiscal.
- P.A.F.I.T.E. (Patrullas Fiscales Territoriales).
- Servicio de Protección y Seguridad (SEPROSE).
- Unidades de Seguridad Ciudadana de la Comandancia (USECIC).
- Casa Real.

#### UNIDADES DE APOYO

- Automovilismo
- GATI (Grupo de Apoyo en Tecnología de la Información). Especialidad desplegada en Unidades Territoriales tipo Comandancia que surgió de la unión de los Servicios de Informática y Transmisiones ante la creciente relación de los sistemas de telecomunicaciones con las nuevas tecnologías de la información.
- Armamento.
- Unidad de Música de la Dirección General. Es el resultado de la unificación de las dos unidades preexistentes, la del Primer Tercio Móvil, ubicado en Madrid, y la del Colegio de Guardias Jóvenes en Valdemoro (Comunidad de Madrid).

### 5.6. Funciones de la Guardia Civil

La Guardia Civil tiene asignadas dos tipos de funciones:

- **Funciones comunes**, que comparte con el Cuerpo Nacional de Policía.
- **Funciones específicas**, que ejerce de forma exclusiva.

Veamos, a continuación, cuáles son las funciones que desempeña en el desempeño de la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y de garante de la seguridad ciudadana.

### **5.6.1. Funciones comunes de la Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de Policía**

Las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado tienen como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, y garantizar la seguridad ciudadana mediante el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciban de las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- b) Auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- c) Vigilar y proteger los edificios e instalaciones públicas que lo requieran.
- d) Velar por la protección y seguridad de altas personalidades.
- e) Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana.
- f) Prevenir la comisión de actos delictivos.
- g) Investigar los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal competente, y elaborar los informes técnicos y periciales procedentes.
- h) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para el orden y la seguridad pública, y estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de prevención de la delincuencia.
- i) Colaborar con los Servicios de Protección Civil en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en los términos que se establezcan en la legislación de Protección Civil.

Las funciones señaladas en el párrafo anterior serán ejercidas con arreglo a la siguiente distribución territorial de competencias con respecto al Cuerpo Nacional de Policía:

- Corresponde al **Cuerpo Nacional de Policía** ejercitar dichas funciones en las capitales de provincia y en los términos municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine.
- La **Guardia Civil** ejercerá en el resto del territorio nacional y su mar territorial.

### **5.6.2. Funciones específicas de la Guardia Civil**

Además de las funciones comunes con el Cuerpo Nacional de Policía, se asignan a la Guardia Civil las siguientes competencias:

- a) Las derivadas de la legislación vigente sobre armas y explosivos.
- b) El resguardo fiscal del Estado y las actuaciones encaminadas a evitar y perseguir el contrabando.
- c) La vigilancia del tráfico, tránsito y transporte en las vías públicas interurbanas.
- d) La custodia de vías de comunicación terrestre, costas, fronteras, puertos, aeropuertos y centros e instalaciones que por su interés lo requieran.
- e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal o de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza.
- f) La conducción interurbana de presos y detenidos.
- g) Aquellas otras que le atribuye la legislación vigente.

Las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado están obligadas a la cooperación recíproca en el desempeño de sus competencias respectivas.

Las dependencias del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil actuarán recíprocamente como oficinas para la recepción y tramitación de los documentos dirigidos a las autoridades de cualquiera de los dos institutos.

En cuanto a su ámbito territorial, la Guardia Civil opera en ciudades y pueblos de menos de 50 000 habitantes, en tanto que la policía lo hace en ciudades de más de 50 000.

Su labor se centra principalmente en el control de tráfico en carretera, narcotráfico, permiso de armas y el de aduanas, entre otras, en el caso de que la ciudad no disponga de comisarías, estos realizan la

misma función que las comisarías, ya que se encargan de las denuncias de los ciudadanos.

Por otro lado, en el cumplimiento de sus misiones, la Guardia Civil tiene una dependencia directa de diferentes ministerios y organismos:

- En su faceta de Policía Judicial, depende de los jueces, tribunales y Ministerio Fiscal.
- Como Resguardo Fiscal del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Su responsabilidad en la protección de la naturaleza, implica su relación con los Ministerios de Fomento y Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, así como con las Comunidades Autónomas.
- Se relaciona igualmente con otros Ministerios y con las Delegaciones del Gobierno para asuntos de Extranjería e Inmigración, así como con el Plan Nacional sobre Drogas.

Con el fin de dar el mayor servicio a la sociedad, la Guardia Civil a lo largo de su dilatada historia ha ido creando especialidades que cubriesen de una manera más eficaz las competencias asignadas.

### **5.7. Estructura de la Guardia Civil en la provincia de Málaga**

La Guardia civil en Málaga, como estructura periférica de la Dirección General de la Guardia Civil, cuenta con cuatro instancias de organización: Comandancia, Compañías, Destacamentos y Puestos.

- **Comandancia**

Igual que en ocurre en cada provincia española, en Málaga hay una comandancia de la Guardia Civil, bajo la dirección del Coronel Jefe.

- **Compañías**

La Comandancia de Málaga está al mando de 7 compañías, que se encuentran distribuidas en los siguientes espacios territoriales de la provincia: en la Axarquía y Vélez Málaga; en Guadalhorce, Coín; en Marbella, de Mijas hasta Manilva; en Ronda, toda la Serranía; en

Antequera y la última en Málaga (en el puerto y el aeropuerto), sin olvidar la Unidad de Vigilancia del Litoral, con sede en Benalmádena.

- **Destacamentos**

En la provincia de Málaga hay 5 destacamentos de la Guardia Civil de Tráfico dependientes de la DGT (Dirección General de Tráfico). Estos se encuentran en Marbella, Antequera, Vélez-Málaga, Ronda y Málaga. Dependen del Sector que está en Sevilla y del Subsector que se encuentra en Málaga.

En Marbella hay un destacamento de la Guardia Civil de Tráfico con una dotación de 60 agentes, mientras que el de Ronda dispone de 15 agentes.

- **Puestos**

Son numerosos los puestos de la Guardia Civil que se encuentran a lo largo de la costa en toda la provincia. También hay puestos en numerosos pueblos de la provincia, entre los cuales podemos destacar los siguientes:

- Puesto de Alameda
- Puesto de Algarrobo
- Puesto de Alhaurín el Grande
- Puesto de Alhaurín de la Torre
- Puesto de Almáchar
- Puesto de Almogía
- Puesto de Álora
- Puesto de Antequera
- Puesto auxiliar de Villanueva del Rosario
- Puesto de Villanueva del Trabuco
- Puesto de Yunquera

La Guardia Civil cuenta, además, con unidades especiales en la provincia de Málaga. Entre estas podemos destacar las siguientes:

U.H.E.L (Unidad Helicópteros)  
Subsector Tráfico Málaga, ya mencionado  
Sección Fiscal del puerto Málaga

Sección Fiscal del aeropuerto de Málaga  
C.O.S.

En cuanto al escalafón o estructura jerárquica de la Guardia Civil en la provincia de Málaga, esta comprende los siguientes niveles:

Coronel jefe de la comandancia de Málaga, que también dirige las compañías de Marbella, Vélez-Málaga, Coín, Antequera y Ronda.

Teniente Coronel

Comandante

Capitanes Jefes (de compañías)

Teniente

Subteniente

Alférez

Brigada

Sargento

Cabo

Guardia civil

#### **5.8. Estructura y funciones de la Policía Local**

Según la ley de coordinación de policías locales de Andalucía, publicada en el BOJA n.º 144, pág. 20.072 (título 1, artículo III): los **Cuerpos de la Policía Local** de los municipios tendrán la denominación genérica de **Cuerpos de la Policía Local** y sus dependencias recibirán la denominación de **Jefatura de la Policía Local**.

En cuanto a su ámbito territorial de actuación, los Cuerpos de la Policía Local actuarán en el ámbito territorial de su municipio. No obstante, podrán actuar fuera de su término municipal, cuando sean requeridos para ello por la autoridad competente, en las situaciones de emergencia que reglamentariamente se establezcan y siempre con la autorización de sus alcaldes respectivos.

Según el Artículo 11 de la citada ley, en la que se habla de la naturaleza jurídica de este cuerpo, podemos afirmar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Cuerpos de la Policía Local es una estructura jerarquizada bajo la superior autoridad del alcalde. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de los Cuerpos de la Policía Local tendrán a todos los efectos legales, el carácter de Agentes de la Autoridad.

Según el Artículo 12 de la citada ley, en la que se habla de la jefatura del cuerpo, podemos afirmar lo siguiente:

El Cuerpo de la Policía Local estará bajo la superior autoridad y dependencia directa del alcalde, sin perjuicio de las delegaciones previstas en la normativa de Régimen Local. El jefe inmediato del Cuerpo será nombrado por el alcalde, por el procedimiento de libre designación, de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad pudiendo ser removido libremente de dichas funciones.

El nombramiento se habrá de efectuar bien entre funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio o bien entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros cuerpos de seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y en igual o superior rango o categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía del municipio.

Así pues si una persona es detenida por los policías locales, al igual que la comisaría dispone de un calabozo donde los detenidos pueden permanecer un máximo de 72 horas, generalmente permanecen muy poco tiempo, siendo inmediatamente puestos a disposición judicial y trasladados al arresto municipal o al calabozo de la comisaría.

### **5.8.1. Organigrama de la Policía Local en Andalucía**

Según lo establecido en el artículo 14 de la ley 1/1989, de 8 de mayo, los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía estarán estructurados en las siguientes escalas:

- **Técnica**, con las categorías de superintendente, intendente mayor e intendente,
- **Ejecutiva**, con las categorías de inspector y subinspector,
- **Básica**, con las categorías de oficial y policía.

El organigrama de la policía local se estructura en torno a la siguiente jerarquía de mando:

Alcalde jefe de la Junta de Seguridad  
Delegado de Seguridad Ciudadana  
Inspector - Superintendente Jefe  
Subinspector - Intendente Mayor  
Oficial - Intendente  
Suboficial - Inspector  
Sargento - Subinspector  
Cabo - Oficial  
Policía  
Vigilantes y personal auxiliar

### **5.8.2. Funciones de la Policía Local en Andalucía**

Las funciones de la Policía Local se encuentran recogidas en el artículo 53 de la LO 2/86 y son las siguientes:

-Proteger a las autoridades de las Corporaciones Locales y vigilar o custodiar los edificios e instalaciones.

-Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

-Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.

-Policía Administrativa, en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.

-Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley (colaborar con las fuerzas del estado).

-La prestación de auxilio, en los casos de accidentes, catástrofes o calamidades públicas participando en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.

-Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tienda a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.

-Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y en la policía de las Comunidades Autónomas con la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas cuando sean requeridos para ello.

-Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

### **5.9. Coordinación de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado con los Cuerpos de Policía Autonómica y Local**

La posible colisión en cuanto a las competencias de las distintas fuerzas de seguridad a escala nacional (Policía Nacional y Guardia Civil), la existencia, en algunos casos de cuerpos de policía autonómica y de los cuerpos de policía local, a escala municipal, se resuelve gracias a la coordinación entre estos cuerpos.

A escala nacional, existe un **Consejo de política de seguridad**, que tiene por objeto coordinar las policías de las CC. AA con los cuerpos de seguridad del Estado. Está integrado por el Ministro de Interior, que lo preside, y por los Consejeros de Interior o Gobernación de las CC. AA y por un número igual de representantes del Estado designados por el Gobierno de la Nación.

A escala autonómica, existen las **Juntas de Seguridad**. A este respecto, en las CC. AA que dispongan de cuerpos de policía propios se podrán establecer Juntas de Seguridad, con el objeto de coordinar la actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y de la Policía de

la Comunidad Autónoma. Estarán integradas por igual número de representantes del Estado que de la Comunidad Autónoma.

A escala municipal, existen las **Juntas locales de seguridad**. A este respecto, en los municipios que tengan cuerpos de Policía propio, podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad en el ámbito territorial de su competencia. Estará presidida por el Alcalde y el Subdelegado del Gobierno, en los casos en que acuda a sus reuniones el Subdelegado del Gobierno.

## **Capítulo 6. La práctica de la interpretación en o para los servicios públicos (1): el papel del intérprete judicial en la provincia de Málaga**

### **3.1. Introducción**

Antes de abundar en el papel que desempeñan los intérpretes para los servicios públicos en contexto judicial nos gustaría hacer algunas precisiones:

Hay que distinguir la presencia de intérpretes en procedimientos civiles, que son propuestos a instancia de parte, nombrados por el juez y cuyos honorarios corren a cargo de las partes implicadas en el proceso judicial; y la presencia de intérpretes en procedimientos penales, que son propuestos y nombrados por la Administración de Justicia, y cuyos honorarios corren a cargo de la propia Administración de Justicia.

Casi todos los estudios realizados sobre la interpretación judicial centran su atención en la jurisdicción penal, por ser la Administración de Justicia la encargada de gestionar y proveer de intérpretes para facilitar la comunicación entre las partes en procesos judiciales en los que el justiciable es extranjero y desconoce la lengua española.

A este respecto, de acuerdo con el análisis realizado por Ortega Herráez y colaboradores (2007: 261-262), existen fundamentalmente dos sistemas de provisión de servicios de intérpretes en los tribunales. El

primero de ellos estaría gestionado directamente por la Administración, ya sea estatal o autonómica como es el caso de Andalucía, y se basa en la contratación de intérpretes en plantilla.

El segundo sistema, que se da fundamentalmente en Comunidades Autónomas con competencias transferidas (casi todas), se basa en la adjudicación de los servicios a empresas externas (privadas). Este último ha recibido críticas en cuanto a la idoneidad del personal subcontratado y a la calidad de los servicios proporcionados (Ortega Herráez y Foulquié Rubio 2005: 186-187), aunque el tema es muy complejo, dado que tampoco los intérpretes de plantilla han sido ajenos a las críticas en según qué circunstancias.

Por otra parte, la situación en cuanto a la cualificación exigida para la actuación como intérprete es muy heterogénea, de forma que según el organismo que requiera los servicios puede darse la paradoja, como es el caso de los cuerpos de seguridad del Estado, de que no se exija una titulación universitaria para ejercer como intérprete policial, o bien que si sea necesaria una titulación universitaria, como es el caso de la interpretación judicial, aunque hay casos en los que se ha accedido a la condición de intérprete judicial en plantilla (según las condiciones de la convocatoria de empleo público publicada en su día) sin llegar a tener un título universitario de cualquier disciplina o específicamente dentro del ámbito de la traducción e interpretación.

El personal laboral con que cuenta la provincia de Málaga, a día de hoy, asciende a 5 intérpretes de plantilla (personal laboral de la Administración de Justicia), repartidos entre las sedes judiciales de Marbella (1 intérprete), Fuengirola (1 intérprete) y Ciudad de la Justicia de Málaga (3 intérpretes).

Resulta llamativo, a este respecto, el escaso número de intérpretes judiciales de plantilla con que cuenta la Audiencia Provincial de Málaga, si se tienen en cuenta, como apuntábamos en el capítulo 3, el volumen de asuntos con extranjeros que son juzgados en las distintas instancias judiciales de la provincia de Málaga (más de 6 000 según los datos facilitados por Ofilingua del año 2010).

También es sorprendente esta escasez de expertos en traducción e interpretación judicial si tomamos en consideración que Málaga, con más de 273 000 ciudadanos extranjeros empadronados en la provincia, es la provincia que acoge a un 43,2 % de la población extranjera empadronada en la comunidad autónoma andaluza, procedentes de más de 140 países (o nacionalidades) como apuntábamos en el estudio poblacional realizado para esta tesis doctoral en el capítulo 3.

### **3.2. ¿Cómo han evolucionado los servicios de interpretación judicial para dar respuesta a estas necesidades en la provincia de Málaga?**

La Administración de Justicia es el único servicio público que cuenta con partida presupuestaria para los servicios de traducción e interpretación, así como el único que cuenta con una plantilla. Sin duda hay un antes y un después en la Administración de Justicia de esta provincia marcado por la transferencia de competencias de Madrid a la Junta de Andalucía en 1997. A este respecto, podemos distinguir distintas etapas.

#### **3.2.1. Primera etapa: Intérpretes colaboradores de la Administración de Justicia**

La legislación que regula la asistencia lingüística en los tribunales es muy antigua y no se hace eco de la existencia de una licenciatura específica en Traducción e Interpretación, en vigor desde que en 1990 se pusiesen en marcha los estudios universitarios de licenciatura en Traducción e Interpretación en la Universidad española (aunque ya existía, con anterioridad, durante los años 80, una diplomatura universitaria que se podía cursar en tres universidades españolas: Granada, Autónoma de Barcelona y Las Palmas de Gran Canaria). No vamos a entrar aquí en detalle sobre todo lo que está estipulado en la legislación vigente sobre esta materia, lo cual nos alejaría mucho del objeto de esta investigación. No obstante, para un estudio más detallado remitimos al magnífico artículo de Francisco Jiménez Villarejo, titulado: «El derecho fundamental a ser asistido por un abogado y por un intérprete» (Jiménez Villarejo 2008: 463-497). En este capítulo, publicado en una monografía colectiva titulada: Emilio Ortega Arjonilla (dir.): *La traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europea. Retos para la Europa de los ciudadanos* (Granada: Ed. Comares, col. Interlingua), el autor hace un recorrido exhaustivo por la legislación española y por todo aquello que en ella se contempla sobre la asistencia lingüística en un proceso judicial.

Para dar una idea del concepto que se tenía del intérprete en la Administración de justicia baste citar lo que en la legislación vigente se dice textualmente:

Por medio de providencia podrá habilitar como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua de que se trate, exigiéndole juramento o promesa de fiel traducción de las actuaciones que en estos casos se practiquen se levantará acta. En la que constarán los textos en el idioma original y se traducirán al idioma oficial y será firmado también por el intérprete.

Hasta el año 1987 no se creó la primera oferta de empleo para el puesto de traductor-intérprete, por consiguiente estas plazas se cubrían con los pocos intérpretes jurados que existían en la provincia y otros

habilitados (colaboradores) como ya he mencionado más arriba por el juez.

El autor de esta tesis doctoral formó parte de ese grupo de colaboradores que prestaron servicios de interpretación judicial en las sedes judiciales de la Administración de Justicia de Málaga en Marbella, previa acreditación de sus conocimientos de idiomas, sin que hubiera por aquel entonces ningún tipo de prueba para demostrar los conocimientos lingüísticos.

Hasta el año del traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en 1997, a los intérpretes nos pagaba el Ministerio de Justicia, así pues dependíamos de la Administración Central y la que se encargaba de contratar los servicios de los intérpretes para los distintos juzgados de la provincia era la Gerencia Territorial de Andalucía en Málaga, situada en la calle Maestranza.

El procedimiento era el siguiente: la Gerencia, valiéndose de nuestra disponibilidad según una lista en la que figuraban una serie de colaboradores, entre los que se contaba el autor de esta tesis, y otros intérpretes como Yolanda Leal Gil, Elena Ivanov de Gaetano (intérprete de ruso), Luken Van den Ingebong, Anis Atasi Jandal, etc., nos llamaba, indicándonos el juzgado al que había que asistir, la hora y el número de diligencias.

Una vez realizado el servicio, el secretario judicial de turno nos firmaba el impreso previsto al efecto, donde figuraban además de los datos mencionados más arriba, el tiempo que había durado nuestra actuación. Cuando teníamos varios servicios prestados, los reuníamos en una factura, que entregábamos en la Administración y estos eran abonados por el Ministerio de Justicia pasados algunos meses.

### **3.2.2. Segunda etapa: intérpretes subcontractados de la Administración de Justicia**

Con fecha 26 de noviembre de 2002 y siendo Delegada de Justicia Doña Aurora Santos, se formalizó un contrato de servicios con la empresa CENTRO DE IDIOMAS DE GRANADA, S.L., la cual resultó adjudicataria por el periodo de un año en las provincias de Jaén, Málaga, Cádiz y Sevilla, en un proceso de contratación pública, mediante un concurso abierto en el que al parecer solo se presentó esta empresa.

La misión de esta empresa en un principio era la de proporcionar la asistencia de intérpretes de lenguas extranjeras en aquellos procedimientos penales en los que no se dispusiese de intérpretes de plantilla que hablasen el idioma requerido. En relación a las traducciones escritas que venía realizando la Oficina de Interpretación de Lenguas Extranjeras del Ministerio de Asuntos Exteriores, desde esta fecha las comienza a realizar Ofilingua.

En resumidas cuentas, hasta el día de hoy la Administración de Justicia de la provincia de Málaga ha contado con tres tipos de intérpretes: intérpretes fijos o de plantilla, intérpretes contratados o interinos y colaboradores, u ocasionales, que actúan como *freelance* o autónomos, ya sean éstos provenientes de una lista de la propia Administración o subcontractados de una empresa adjudicataria de estos servicios, como es el caso de Ofilingua.

En cuanto a la plantilla de personal laboral dedicado a los servicios de Traducción e Interpretación judicial en la provincia de Málaga, esta cuenta en la actualidad con 5 miembros, y todos ellos son licenciados en Traducción e Interpretación o Filología Semítica. O lo que es lo mismo, no se ha aumentado el número de intérpretes de plantilla desde hace

muchos años, aunque las causas que requieren la presencia de intérprete han crecido exponencialmente en los últimos 10 años.

No parece que la plantilla sea muy extensa si se tiene en cuenta que la provincia cuenta en nuestro días (datos de 2011) con 78 juzgados entre los de Violencia de la Mujer, Vigilancia Penitenciaria, Secciones Penales de la Audiencia, Juzgados de Menores, Instrucción y de Primera Instancia e Instrucción.

### **3.3. Las funciones de los intérpretes judiciales de o para la Administración de Justicia**

El servicio de traducción e interpretación, en el que participan tanto traductores (o intérpretes) de plantilla como traductores (o intérpretes) externos, lo ejercen, en el caso de Málaga, traductores e intérpretes suministrados por la empresa adjudicataria de estos servicios o traductores e intérpretes de plantilla.

Si se trata de un proceso civil, los intérpretes son nombrados a instancia de parte, es decir, es el juez quien nombra, pero son las partes las que buscan a ese traductor o intérprete. Si se trata de un proceso penal, los intérpretes son nombrados, en principio, por la Administración de Justicia.

Si se trata de un proceso penal, los intérpretes son nombrados, en principio, por la Administración de Justicia.

Los traductores e intérpretes pueden intervenir, en contexto judicial, en distintas etapas del proceso:

- 1) Cuando el detenido es puesto a disposición judicial por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado (Policía o Guardia Civil).

- 2) En las reuniones entre el abogado y su cliente.
- 3) En la traducción de documentos relacionados con la investigación judicial (instrucción), a escala local, nacional o internacional (comisiones rogatorias internacionales).
- 4) En la traducción de documentos relacionados con el proceso civil abierto (interposición de denuncia, respuesta del denunciado, arbitrajes, dictámenes judiciales, etc.) antes de llegar a la fase de juicio oral.
- 5) En la fase del juicio oral, haciendo las funciones de intérprete o declarando como autor de las traducciones en la práctica de la prueba (informes periciales, transcripción y traducción de cintas, etc.)
- 6) En la fase de lectura de sentencia, haciendo labores de traducción o interpretación, según los casos.
- 7) En cualquier momento del proceso, siempre y cuando haya algún tipo de dictamen judicial que requiera que el justiciable sea informado de esta toma de decisiones, oralmente (interpretación) o por escrito (traducción).
- 8) En los casos de pena de prisión, es probable que el traductor o intérprete tenga que participar también en las comunicaciones entre el penado y la Administración de Justicia (Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, por ejemplo).
- 9) En los casos en los que se interponga algún tipo de recurso, para elevar un proceso de la primera a la segunda instancia, también es posible que sea necesaria la presencia del traductor o intérprete.
- 10) En los casos en los que se dirija algún tipo de comunicación de la Administración de Justicia al interesado o de este a la Administración de Justicia.

Como se puede apreciar, la actuación del traductor o intérprete es muy variada y se caracteriza, desde un punto de vista traductológico, por lo siguiente:

1.º El intérprete judicial también ha de desarrollar, en multitud de ocasiones, labores de traductor.

2.º La interpretación judicial, independientemente del momento procesal en el que se lleve a cabo, ha de realizarse siguiendo la modalidad de interpretación bilateral, es decir, en los dos sentidos: de la lengua materna hacia la lengua extranjera y viceversa.

3.º Excepcionalmente, en casos en los que se permita a la víctima no personarse en el juicio oral por los prejuicios que esto pudiera causarle (niños víctima de agresión física o sexual, víctimas de violencia de género, testigos protegidos), puede orquestarse el uso de videoconferencia y la práctica de la interpretación simultánea, siempre y cuando se cuente con los medios para ello.

4.º La traducción de determinado tipo de informes periciales puede verse precedida de una transcripción de escuchas policiales, autorizadas por la autoridad judicial, en el curso de una investigación de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

La asistencia de letrado e intérprete, si no se conoce la lengua española, es un derecho inalienable de la práctica de la Justicia en España. La inasistencia de intérprete puede ocasionar una situación de indefensión en el justiciable, que podría convertir en papel mojado todo el proceso iniciado contra él o ella.

### **3.4. Las carencias de los servicios de interpretación judicial de o para la Administración de Justicia**

Entre los rasgos que caracterizan a la situación actual, desde una perspectiva traductológica, hemos de destacar lo siguiente:

1. La cualificación de los intérpretes deja bastante que desear en numerosas ocasiones. Por varias razones:

1.1. Porque el juez puede y hace uso de sus facultades para nombrar intérprete a alguien que no siempre presenta la formación o aptitudes profesionales para ejercer esta profesión. La legislación se lo permite, porque en ella, como apuntábamos más arriba no se recoge la formación

universitaria específica en Traducción e Interpretación (o disciplinas afinas) como *conditio sine qua non* para intervenir en procesos judiciales en calidad de traductor o intérprete.

1.2. Porque hay combinaciones lingüísticas en las que no se puede contar con intérpretes profesionales debido a que no se oferta una formación específica en esas combinaciones lingüísticas en ninguna universidad española. Tampoco se ha hecho un llamamiento para que la Universidad se haga cargo de este tipo de formación, en aras de una mayor calidad en la prestación de servicios lingüísticos de calidad (traducción e interpretación) en sede judicial.

1.3. Porque las empresas que cuentan con la adjudicación de estos servicios no siempre hacen o pueden hacer un filtro en la selección del personal que facilitan a la Administración de Justicia para ejercer como intérpretes judiciales, sobre todo en aquellas lenguas muy minoritarias, en las que, como decíamos anteriormente, no existe formación universitaria (reglada o no) para cualificar a estos profesionales.

2. Por otro lado, hay que destacar la precariedad laboral y la escasa financiación con que cuentan las intervenciones de intérpretes, lo que tampoco facilita la localización de intérpretes altamente cualificados.

3. Además, la falta de regulación de la figura del intérprete judicial, o la escasa dotación de las plantillas (5 en la provincia de Málaga), hace que los intérpretes con plaza estén desbordados y que se tenga que contar, a veces con mucha premura de tiempo, con la primera persona que aparezca por los juzgados (enviada por las empresas adjudicatarias o nombrada por el propio juez) que esté dispuesta a ejercer las funciones de intérprete judicial.

4. Por último, la Administración de Justicia tampoco ha mostrado interés en ningún momento por realizar algún tipo de formación continua que redundase en la mejora de los servicios de interpretación, habida cuenta del número abultado de personas que ejercen, con cualificación o sin ella, las funciones de intérprete judicial en los numerosos procesos que requieren la presencia de intérpretes.

De todas formas, como siempre, hay que hacer una distinción clara entre los procesos judiciales civiles y los procesos judiciales penales.

En el primer caso, el ámbito civil, las partes proveen al proceso de letrado e intérprete, mientras que en los procesos penales es la propia Administración de Justicia la que tiene que correr, llegado el caso, con los gastos de letrado e intérprete, lo que se traduce en una mayor laxitud a la hora de reclutar intérpretes que, en el mejor de los casos no tienen formación traductológica —lo que se puede solventar, en algunos casos, con su experiencia profesional previa en este ámbito— y, en el peor de los casos, ni tienen formación traductológica o lingüística reglada —con título universitario— ni tampoco han ejercido nunca como intérpretes.

En cualquier caso, aunque el estudio ha sido mucho más relevante en la provincia de Málaga que en otras provincias andaluzas o españolas, nos consta que esta situación y estas carencias son, en esencia, extrapolables, con las reservas oportunas, al conjunto de la Administración de Justicia.

### **3.5. Caracterización de las dificultades a las que se enfrenta el intérprete judicial en un proceso penal**

Para llevar a cabo esta caracterización nos vamos a basar, en la propuesta de Mohamed Sali, traductor del Ministerio de Justicia, que

propone un modelo general de las diferentes fases de un procedimiento penal (desde que se incoa hasta su finalización) desde un punto de vista jurídico y traductológico (Sali 2003: 153-154).

### **3.5.1. Definición y etapas del proceso penal en España**

El proceso penal es un tipo de proceso que tiene por objeto la materia penal, en cuanto que es el instrumento de que se sirve el Estado (*ius puniendi*) para declarar la existencia de un delito o falta, e imponer, en su caso, una pena o medida de seguridad.

El proceso penal es, en definitiva, el medio que tiene el Estado de castigar al delincuente y de proteger la seguridad pública de la sociedad.

En cuanto al fin del proceso penal, es el instrumento para la realización de la justicia penal y de la lucha contra el delito.

Estructuralmente, el proceso penal se perfila a través de las tres categorías de sujetos, objeto y actividad:

- **En orden a los sujetos**, el proceso penal se caracteriza por la existencia de un sujeto estatal preordenado, que actúa de forma coactiva e imparcial, es decir, los juzgados y los tribunales.
- **En cuanto al objeto sobre el que recae la actividad procesal**, está constituido por una pretensión acusadora (es decir, por una acusación).
- **En relación a la actividad**, el proceso penal se desarrolla a través de un procedimiento contradictorio (es decir, con audiencia a las partes acusadoras y acusadas), previamente establecido por la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El proceso penal se puede dividir en tres etapas: fase inicial, fase de instrucción de la causa y fase del juicio oral. Veamos brevemente en qué consiste cada una de ellas, para, acto seguido, definir en qué momentos y ante qué actores se requiere, por lo general, la asistencia de intérprete judicial.

- **Fase inicial: formulación de denuncia o declaración en el juzgado de guardia**

La fase inicial del proceso penal se incoa con la formulación de denuncia de un hecho delictivo ante la policía o en el juzgado de guardia. También puede ser necesaria la prestación de declaración en el juzgado de guardia, en el caso de que haya detenidos.

- **Fase de instrucción de la causa**

Esta fase consiste en la indagación e investigación de los presuntos hechos delictivos por parte de la autoridad judicial. En ella se recaban las pruebas y testimonios de las partes implicadas.

Esta fase se lleva a cabo en la secretaría del juzgado o en el propio despacho del juez. Entre las figuras procesales que se podrían llevar a cabo, que implicarían la presencia del intérprete si el justiciable es extranjero y no conoce la lengua española, podemos citar las siguientes:

- Interrogatorios de los implicados (acusado, víctima, testigos, etc.).
- Careos.
- Desplazamientos para las comprobaciones y reconstrucción de los hechos.
- Exploraciones médicas de tipo psiquiátrico, psicológico o físico, o con el médico forense.
- Acompañamiento al extranjero para el interrogatorio de imputados residentes en el extranjero.

- **Fase del juicio oral (si ha lugar)**

Tras la finalización de la instrucción se señala la fecha del juicio que podría tener lugar:

- **En el mismo juzgado de instrucción**, si se trata de una falta (infracción leve).
- **En un juzgado de lo penal (tribunal unipersonal)**, en caso de delito (infracción grave) tipificados en el código penal con menos de cinco años de prisión.
- **En sala de la Audiencia Provincial** (tribunal colegiado), en caso de delito tipificado en el código penal con más de cinco años de prisión.
- **En la Audiencia Provincial, ante un tribunal con jurado popular y presidido con un solo magistrado**, para determinados delitos.

Por último, se produce, en caso de celebración de juicio oral, la comunicación del fallo de la sentencia recaída o del veredicto en caso del Tribunal con Jurado.

### **3.5.2. Tipos de procedimientos penales**

En consonancia con lo expuesto anteriormente sobre las fases o etapas del proceso penal, podemos distinguir los siguientes tipos de procedimientos penales en los que, llegado el caso, se requeriría la presencia de intérprete:

#### **JUICIOS DE FALTAS**

En caso de condena, se imponen penas leves.

#### **PROCEDIMIENTO ORDINARIO POR DELITOS**

En caso de condena, se puede imponer:

- Pena privativa de libertad no superior a nueve años.
- Otras penas de distinta naturaleza: únicas, conjuntas o alternativas.

## JUICIOS RÁPIDOS

En este caso, se conocen:

- Delitos castigados con pena privativa de libertad que no exceda de 5 años.
- Otras penas, ya sean únicas, conjuntas o alternativas, cuya duración no exceda de diez años, siempre que el proceso penal se incoe en virtud de atestado policial y la policía haya detenido a una persona o la haya puesto a disposición del Juzgado de Guardia.

## PROCESO ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO

En este caso, el Tribunal del Jurado puede actuar cuando se trate de alguno de los siguientes delitos:

- Homicidio
- Amenazas
- Omisión del deber de socorro
- Allanamiento de morada
- Incendios forestales
- Infidelidad en la custodia de documentos
- Cohecho
- Tráfico de influencias
- Malversación de caudales públicos
- Fraudes y exacciones ilegales
- Negociaciones prohibidas a funcionarios
- Infidelidad en la custodia de presos

### **3.6. El procedimiento de *habeas corpus*: una garantía procesal**

Un procedimiento que requiere la presencia inmediata del intérprete si el detenido es extranjero y desconoce la lengua española es el denominado procedimiento de *habeas corpus*.

Este procedimiento se establece como garantía frente a detenciones arbitrarias y siguiendo el mandato contenido en el artículo 17.4 de la Constitución, la Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del *habeas corpus*. Mediante este procedimiento, las personas que se consideren ilegalmente detenidos pueden obtener su inmediata puesta a disposición de la autoridad judicial competente.

Se consideran personas ilegalmente detenidas las siguientes:

- a) Las que lo fueren por una autoridad, agente de la misma, funcionario público o particular, sin que concurren los supuestos legales, o sin haberse cumplido las formalidades preventivas y requisitos exigidos por las leyes.
- b) Las que estén ilícitamente internadas en cualquier establecimiento o lugar.
- c) Las que lo estuvieran por plazo superior al señalado en las leyes, si transcurrido el mismo, no fuesen puestas en libertad o entregadas al juez más próximo al lugar de detención.
- d) Las privadas de libertad a quienes no les sean respetados los derechos que la Constitución y las Leyes Procesales garantizan a toda persona detenida.

### **3.7. La traducción judicial: caracterización profesional y académica**

Como ya apuntáramos más arriba, la asistencia lingüística en o para la Administración de Justicia reviste dos modalidades fundamentales: la oral y la escrita.

En cuanto a la primera, la prestación de servicios lingüísticos requiere de un intérprete conocedor de las técnicas y estrategias de interpretación bilateral y que esté familiarizado con el ámbito de aplicación (judicial) y con los protocolos de actuación propios del derecho procesal español (fases, etapas, procedimientos, interlocutores, etc.).

En cuanto a la segunda, la traducción de documentos judiciales, la cosa se complica aún más. A la existencia de protocolos documentales (formularios tipo en versión monolingüe, bilingüe o multilingüe), recogidos en los acuerdos bilaterales o multilaterales firmados por el Estado español con otros estados, regiones o instituciones internacionales (por ejemplo, la Unión Europea o la ONU), hay que sumar la existencia de documentos tipo de uso frecuente (como las Comisiones Rogatorias Internacionales y las Órdenes de Detención y Entrega Europeas). Por último, hay que distinguir entre aquellos documentos procesales que tienen como referencia un único ordenamiento jurídico (juicio realizado a un ciudadano

extranjero en España en el que no se ha tenido que recurrir a otros países u ordenamientos jurídicos para llevar a cabo el proceso judicial) a aquellos en los que se cuenta para cualquier fase del juicio (instrucción, práctica de la prueba, comparecencia de testigos, etc.) con ciudadanos de otros países o con otros ordenamientos jurídicos.

También son dignos de mención aquellos documentos que presentan una naturaleza híbrida, ya sea porque se trate de informes periciales (médicos, técnicos, genéticos, grafológicos, etc.) o porque se trate de un documento de naturaleza no judicial, redactado originalmente en otra lengua distinta de la española, que se pretende presentar como prueba en un proceso judicial una vez realizada su traducción.

Para hacer esta caracterización de dificultades vamos a utilizar la propuesta de Ortega Arjonilla (2009, 2011, 2012), quien establece un decálogo de la traducción judicial en su propuesta de clasificación, desde un punto de vista traductológico, de las dificultades que acompañan a la traducción de documentos judiciales.

En este decálogo de la traducción judicial, del que reproducimos un resumen amplio en esta tesis, hay que tener en cuenta, según Ortega Arjonilla (2012: 25-45), lo siguiente:

### **1.º El encargo, punto de partida de la actuación del traductor judicial (el valor y el *skopos* de la traducción)**

El encargo de traducción (fragmento textual, documento único, conjunto de documentos de temática homogénea o heterogénea, según los casos), condiciona, indudablemente, la labor de traducción profesional.

El valor atribuido a la traducción (jurada o aceptada por las partes, según los casos) y su finalidad (*skopos*) también jugarán un papel en la definición de estrategias de traducción por parte del traductor profesional.

### **2.º La existencia o no de convenciones textuales**

El desarrollo relativamente reciente, en el marco de la Unión Europea, de instancias como EUROJUST y EUROPOL (2002), la puesta en marcha de la

EJN/RJE (European Judicial Network/Réseau Judiciaire Européen), la aplicación de la Orden de Detención y Entrega Europeas, etc. ha supuesto, a su vez, el desarrollo de herramientas específicas (prototipos textuales, formularios multilingües, etc. ) de cooperación judicial a escala internacional que el traductor debe conocer y saber utilizar con profesionalidad.

En otro orden de cosas, la legislación europea recogida en EURLEX, publicada en todas las lenguas oficiales de la UE, resulta de obligada consulta dado que, en muchas ocasiones, ya se han acuñado y consensuado equivalentes a distintos niveles (terminológico, fraseológico, conceptual), que no admiten otra «equivalencia» generada por el traductor.

### **3.º La existencia o no de convenciones terminológicas**

El desarrollo de la red de cooperación judicial europea (civil y penal) ha supuesto también un gran esfuerzo de «acercamiento», cuando no de «unificación» por parte de los estados adheridos a esta iniciativa internacional. Así, actuaciones como la creación de la base de datos SOLON (véase web de la EJN) –de términos judiciales habituales– en todas las lenguas oficiales de la UE, el desarrollo de «estándares» para la práctica de la prueba en los estados que han aceptado como instrumento la Orden de Detención y Entrega europea, han supuesto, a la par, el desarrollo de una TERMINOLOGÍA CONSENSUADA que el traductor debe conocer y utilizar de forma rigurosa.

En cualquier caso, como era de prever, los traductores profesionales no sólo se verán enfrentados a documentos comunitarios, emanados o inspirados en la legislación comunitaria, sino que la casuística es mucho más amplia. Podemos distinguir, a este respecto:

- 1. Traducción judicial que tiene como punto de referencia la legislación nacional de dos Estados**, miembros o no de la Unión Europea.
- 2. Traducción judicial que tiene como referencia una legislación supranacional (Tribunal Europeo de Luxemburgo, Tribunal Penal Internacional)** que se basa en una cesión de soberanía por parte de los estados adheridos a esa «instancia supranacional», ya se trata de la Unión Europea o de la ONU, por poner dos ejemplos significativos.
- 3. Traducción judicial que tiene como referencia la traducción judicial entre dos Estados miembros de la UE y de la EJN**, en cuyo caso, a la existencia de «diferencias» terminológicas –derivadas de la configuración de sus respectivos sistemas judiciales–, habrá que sumar todo lo que tienen en común, y que es fruto del consenso o del acervo acumulado durante décadas de cooperación a escala internacional (SOLON, EURLEX, FICHAS BELGAS, etc.).

### **4.º Términos délficos versus términos crípticos**

Cada sistema jurídico configura su terminología a partir de su propia trayectoria como estado y a partir de una cultura propia (política, administrativa, jurídica). Son muy frecuentes, a este respecto, los términos de la lengua común que pasan a formar parte del discurso jurídico, mediante un procedimiento de «ampliación» de su campo semántico o de «adopción» de acepciones significativas nuevas. Casos como el de «conocer», que en el ámbito judicial significa «tener competencia en...» son un ejemplo claro de la transferencia de términos desde la lengua general hacia el lenguaje jurídico.

Por otro lado, como no podía ser de otra forma, el lenguaje jurídico cuenta con una terminología propia (críptica), que se ha ido consolidando, a lo largo de los siglos. Ejemplos como *habeas corpus* o *ne bis in idem* ilustran tanto la adopción de cultismos (latinismos, en este caso), como la existencia de un lenguaje propio, opaco para el que no es experto en la materia.

## **5.º Lenguaje oral versus lenguaje escrito**

La traducción judicial puede abordar no sólo el lenguaje escrito, como cabría suponer en un acercamiento superficial, sino también el lenguaje oral. Son frecuentes, a este respecto, las grabaciones o declaraciones (verbales) que son objeto de transcripción y traducción.

En este caso, entran en juego también los fenómenos de variación lingüística (diatópica, diafásica, diastrática, etc.), que tantos problemas plantean al traductor profesional.

## **6.º La transcripción – traducción – práctica de la prueba –**

Otro fenómeno que caracteriza a la traducción judicial es la «visibilidad del traductor» y su «compromiso con la fidelidad» en el ejercicio de la traducción. Puede ocurrir, y de hecho ocurre, que el traductor no sólo tiene que transcribir y traducir lo transcrito, sino que, en el desarrollo de la vista oral, habrá de «testificar» o hacer una «práctica de la prueba» ante las autoridades judiciales, sometiéndose, llegado el caso a las interpelaciones de las partes si la traducción no es «fiel» o de su agrado.

Esta dimensión de «justificación oral» de la traducción es característica de la traducción judicial y no está presente, por lo general, en otro tipo de traducciones especializadas del denominado ámbito de la «traducción jurídica».

## **7.º Las convenciones estilísticas**

No es infrecuente, dentro del ámbito judicial, que se utilicen toda una serie de «fórmulas» de encabezamiento, cierre o argumentación, que se repiten una y otra vez, de un encargo a otro. Algunos ejemplos son los siguientes:

*¿No es menos cierto que...?* (intervención de un letrado).

*Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo* (fórmula de cierre de sentencia de un juez o magistrado).

## **8.º El formato o los formatos de presentación**

Dentro del ámbito judicial existen formatos o prototipos textuales de uso frecuente (autos, providencias, sentencias, etc.), sin embargo, poco o nada existe sobre formatos de presentación de traducciones, a no ser la emulación del formato del propio texto, objeto de traducción. La cuestión es que estos formatos, al igual que ocurre con las «fórmulas o convenciones estilísticas» (cf. *ut supra*), varían de una cultura jurídica a otra.

A este respecto, consideramos que el traductor, además de respetar la «pulcritud» en su presentación, debe respetar el formato del TO (Texto Original) y, a no ser que se le solicite, de manera explícita, no ha de preocuparse por un formato de presentación “especial”.

## **9.º El papel de lengua oficial/lengua de trabajo**

Este apartado es atribuible, sobre todo, a los organismos judiciales internacionales (Tribunal Europeo de Luxemburgo o Tribunal Penal Internacional). En el primero de ellos, la lengua de trabajo es el francés; en el segundo, el francés y el inglés. Será en estas lenguas en las que se redacte el TO o hacia las que se traduzca el TO.

A este respecto, el traductor ya sabe que, además de partir de una legislación supranacional –que es la aplicable en este tipo de procedimientos judiciales– sus problemas de traducción tendrán que ver con combinaciones lingüísticas muy específicas, e incluso los préstamos o extranjerismos adoptados puede que no sean atribuibles sino al «acerbo terminológico» acumulado por estas instituciones durante décadas de desarrollo institucional.

## **10.º La calidad del texto final**

Indudablemente, todo este proceso de traducción debe conducir a la realización de una traducción «de calidad». Independientemente de las cuestiones económicas que, con frecuencia, se asocian, a la consideración de la «calidad» relativa de los textos judiciales traducidos, no cabe duda de que este ámbito de actuación exige toda una serie de aptitudes traductológicas que permitirán distinguir un producto final de “«calidad» de otro que sea «manifiestamente mejorable».

Como podemos apreciar de una lectura atenta de estos 10 elementos que definen a la traducción judicial, según la propuesta de Ortega Arjonilla, hay factores que son sumamente pertinentes para el traductor y no tanto para el intérprete y viceversa.

Más adelante (apartado 6.9), una vez presentados algunos de los documentos-tipo más frecuentes de la práctica de la traducción judicial, vamos a realización en comparación, estableciendo qué factores de los propuestos por Ortega Arjonilla (2012) para la traducción judicial son relevantes para la asistencia lingüística (en contexto judicial) oral o interpretación y cuáles son privativos de la traducción judicial o característicos de ésta.

### **3.8. Documentos-tipo de la práctica de la traducción judicial en los ámbitos civil y penal**

Es indudable que la tipología textual que se puede encontrar un traductor judicial, es como apuntábamos más arriba, recogiendo las aportaciones de Ortega Arjonilla (2012), muy amplia. No obstante, aunque hay documentos que pueden ser considerados como documentos tipo de la traducción judicial, en unos casos éstos son comunes a los procedimientos del ámbito civil y del ámbito penal, y en otros son privativos de uno de estos procedimientos.

A este respecto, hay documentos privativos del ámbito penal, como, por ejemplo, la Comisión Rogatoria Internacional (activa o pasiva), o la Orden de Detención y Entrega Europea, también conocida popularmente como Euroorden.

Otros documentos son, sin embargo, comunes al ámbito civil y penal, nos referimos, por ejemplo, a los autos y providencias judiciales o a la sentencia judicial.

Entre los documentos de naturaleza híbrida destacan los informes periciales sobre distinto tipo de materias según el asunto que sea objeto de consideración. Destacan, a este respecto, los informes periciales de

medicina, genética, de naturaleza técnica (documentos de arquitectura, geología o grafología), etc.

En el caso de los juicios del ámbito civil, podemos destacar documentos diversos, como por ejemplo, la presentación de la demanda, el pliego de posiciones, la contestación de la demanda, los documentos de procedimientos de arbitraje, etc.

Estos documentos, dada la naturaleza más documental (escrita) que oral del juicio civil frente al penal, hace que la labor de traducción sea mucho más laboriosa que la labor de interpretación.

Entre las características que dificultan enormemente la labor de traducción jurídica, además de las ya expuestas más arriba, está la propia estilística del documento jurídico-judicial. Un caso prototípico, a este respecto, lo constituye el pliego de posiciones de un proceso civil.

Las dificultades que reviste la traducción de un pliego de posiciones son evidentes dado el barroquismo con el que se redactan los documentos judiciales y el alto grado de especialización que presentan.

En algunos casos, como le ocurrió al autor de esta tesis cuando era intérprete contratado interino de la Administración de Justicia en Málaga, los pliegos de posiciones eran pruebas testificales que los procuradores presentaban por escrito a modo de cuestionario de preguntas, dentro del ámbito civil, y que hubo que leérselas (haciendo traducción a vista) a algún testigo, pues aunque no era mi labor por tratarse de un caso civil, si estos no traen su propio traductor, como es su obligación, para acelerar la gestión echan mano del intérprete de plantilla.

Se presentaba de la siguiente forma:

El procurador de los tribunales Don Tal, en nombre de Don Tal en los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía n.º... para que a tenor del

mismo y previa su declaración de pertinencias sea absuelto, bajo juramento indecisorio por el representante legal de la autora.

Primera- Confiese como es cierto que durante el transcurso de las obras de construcción usted solicitó de los Arquitectos Superiores una modificación del proyecto consistente en la sustitución de un tramo del muro de hormigón del garaje por una viga, todo ello a la finalidad de ampliar o diafanar la superficie del sótano, incluyendo el diseño de la viga que vendría a sustituir el tramo del muro de hormigón.

Como se puede apreciar, coexisten dos ámbitos. Por un lado una estructura barroca y arcaizante del documento en cuanto al uso de estructuras y formas sintácticas propias de otro tiempo pero que caracterizan a la producción textual en contexto judicial a día de hoy, y, por otro lado, la inclusión de una temática técnica especializada (arquitectura, en este caso), lo que hace de este documento un texto híbrido de naturaleza jurídico-técnica.

Otros caso de **traducción a la vista de documentos judiciales** lo constituye la **lectura de sentencias o autos**.

Una vez concluida la declaración ante el juez, el oficial le da al intérprete el auto por el que se decreta el ingreso en prisión provisional con el fin de que se lo notifique, El procedimiento que se sigue es leérsela al imputado en la lengua original e interpretarles un resumen en su lengua, para que sepa la situación con la que se va a encontrar y cuál ha sido la decisión del juez.

En cuanto a la asistencia a juicios, como dice Herráez en su libro *Interpretar para la Justicia*, es difícil escoger una técnica concreta para la interpretación que se lleva a cabo cuando el intérprete permanece sentado en el banco junto al imputado, y el magistrado ordena a ambos que se levanten; yo personalmente he utilizado a veces la interpretación simultánea, pero reconozco que la mayoría de las veces utilizo la consecutiva.

Con respecto a **las declaraciones**, éstas sólo se llevan a cabo utilizando la interpretación. Éstas se llevan a cabo, por lo general, en el despacho del juez, a veces en el del funcionario y son realizadas por un imputado o testigo que no habla la lengua del juzgado. Esta situación es propia de la fase de instrucción de un procedimiento judicial y la interpretación más indicada es la interpretación bilateral.

### **3.9. Traducción *versus* interpretación judicial: diferencias y similitudes**

A continuación, una vez reseñados cuáles son algunos de los factores que caracterizan a la práctica de la traducción y de la interpretación judicial, vamos a establecer una diferencia entre una y otra. Para ello, vamos a basarnos en el decálogo de la traducción judicial propuesto por Ortega Arjonilla, que compararemos, desde el punto de vista de la interpretación, para dilucidar qué elementos son definitorios de ambas actividades profesionales y qué otros son privativos de una u otra (traducción o interpretación).

- **1.º El encargo, punto de partida de la actuación del traductor judicial (el valor y el *skopos* de la traducción)**

La diversidad textual a la que se enfrenta el traductor judicial es mucho más amplia que la diversidad «situacional» a la que se enfrenta el intérprete judicial.

Así, como veíamos más arriba (apartado 6.5), las situaciones en las que ha de actuar el intérprete están mucho más tipificadas que aquellas en las que interviene el traductor, que ha de enfrentarse, llegado el caso, a documentos de naturaleza jurídica o judicial (documentos emanados del proceso judicial, comisiones rogatorias, etc.), científica o

técnica (informes periciales), o de cualquier otro ámbito (documento que se presenta como prueba), etc.

De todas formas, se requiere que el intérprete domine no sólo las técnicas y estrategias propias de la interpretación bilateral, sino que también conozca y domine la interpretación consecutiva (toma de notas, por ejemplo, en un careo o en una prestación de declaración detallada) y la traducción a vista. Las técnicas de interpretación simultánea no son habituales en los tribunales. Sin embargo, la implantación paulatina de la videoconferencia para evitar a la víctima su presencia en la sala en el momento del juicio oral puede requerir del intérprete que domine también las técnicas de interpretación simultánea.

Así pues, si el encargo del traductor puede presentar una gran diversidad textual, el encargo del intérprete puede presentar también una gran diversidad temática (materia sobre la que verse el juicio) y, llegado el caso, una diversidad instrumental en lo que se refiere al uso de una técnica u otra de interpretación (bilateral, consecutiva o simultánea).

## **2.º La existencia o no de convenciones textuales**

Esta dificultad es privativa del ámbito de la traducción judicial. A cambio, el intérprete se enfrenta al uso de «convenciones discursivas» en las lenguas hacia o desde las que interpreta. Es decir, si el traductor ha de conocer y saber utilizar las convenciones textuales que son pertinentes para el ejercicio de la traducción judicial, el intérprete ha de conocer las convenciones discursivas (fórmulas de tratamiento, expresiones hechas, etc.) que son propias de las «situaciones» en las que el intérprete hace de intermediario entre las partes (juez, fiscal, abogados, acusados, víctimas, testigos, etc.).

### **3.º La existencia o no de convenciones terminológicas**

En este caso, todo lo que se dice para la traducción es aplicable a la interpretación. Si se llega a acuerdos internacionales sobre el uso de determinadas unidades terminológicas o fraseológicas relacionadas con el ámbito judicial, resulta indispensable que las sepan utilizar y manejar con precisión tanto el traductor como el intérprete.

### **4.º Términos délficos *versus* términos crípticos**

Lo mismo ocurre con la distinción entre términos délficos y crípticos. Tanto el traductor como el intérprete deben saber identificarlos y traducirlos (oralmente o por escrito) de forma adecuada.

### **5.º Lenguaje oral *versus* lenguaje escrito**

Esta es una dificultad a la que se enfrenta con mucha más frecuencia el intérprete que el traductor, y procedemos a explicarlo.

Mientras que el traductor judicial se enfrenta normalmente a documentos que están redactados en un registro culto de la lengua, excepción hecha de las traducciones que son el resultado de una transcripción previa de intercambios orales (que pueden estar recogidos en cualquier registro lingüístico), el intérprete judicial puede enfrentarse a interlocutores con un registro muy distinto, y la variación lingüística en este caso está más que servida.

Entre las situaciones de «variación» a las que se enfrenta el intérprete podemos distinguir las siguientes:

1. *Registro culto de las partes (expertos en derecho) y del imputado o acusado.*

Puede ocurrir que tanto los expertos en derecho como el acusado hagan uso de un registro culto de la lengua. En tal caso, la labor del intérprete se asemeja bastante a la del traductor, con una diferencia fundamental: en los documentos que traduce el traductor judicial la comunicación de referencia es entre expertos (comunicación experto-experto).

Por el contrario, aunque el acusado sea una persona con cierta formación, puede no ser un experto en Derecho, por lo que la comunicación, aunque se establezca dentro de un registro culto de la lengua se está llevando a cabo entre experto-no experto.

2. *Registro culto de las partes (expertos en derecho) pero no del imputado o acusado o de otros actores en el proceso (testigos, víctimas, etc.)*

Es lo más frecuente. Es decir, que el intérprete se enfrente a un ejercicio permanente de «divulgación» o «vulgarización» cuando se dirija al acusado, a los testigos o a las víctimas (si fuese necesario) y que, por el contrario, tenga que hacer un ejercicio de corrección discursiva en términos jurídicos (si así lo requiere el caso), cuando se dirija al Tribunal, al fiscal o a los abogados.

3. *Dificultades con el dominio de la lengua del imputado o acusado, de los testigos o de las víctimas*

Hay muchas ocasiones en las que ni el acusado, o en su caso, los testigos o las víctimas, dominan la lengua en la que se dirigen al tribunal, al fiscal o a los abogados. En este caso, el conocimiento deficiente de la lengua extranjera por parte de estos actores del proceso judicial supone una dificultad añadida para los intérpretes judiciales, que habrán de averiguar qué quiere decir exactamente esa persona cuando dice eso, y

una vez lo saben, traducirlo con fidelidad al español para que sea entendido y comprendido por los interlocutores de su interpretación.

#### *4. Dificultades de interpretación que presenta la variación lingüística*

En ocasiones, el problema no radica en que el acusado, el testigo o la víctima tengan un conocimiento limitado de la lengua en la que se dirigen al tribunal, sino que hablan una «variante» de la considerada como lengua estándar (francés de Bélgica o de un país subsahariano, francés de Canadá o de una isla del Caribe, etc.). En este caso, el intérprete ha de saber reconocer la variante utilizada y, en el proceso de interpretación, neutralizar esa variante y adaptarla a un español estándar a la hora de dirigirse al tribunal, al fiscal o a los letrados.

### **6.º La transcripción – traducción – práctica de la prueba –**

No resulta infrecuente que el intérprete tenga que hacer «la práctica de la prueba» de un texto que posiblemente haya traducido él mismo con anterioridad. Es el caso de la transcripción de grabaciones y su posterior traducción.

En este caso, más que hablar de distinción entre traductor e intérprete, habríamos de decir que un mismo profesional realiza las dos funciones: una de ellas con anterioridad a la celebración del juicio oral (transcripción-traducción) y otra en sede judicial, durante la celebración del juicio oral (práctica de la prueba).

### **7.º Las convenciones estilísticas**

Si las convenciones estilísticas son privativas del texto escrito, las «fórmulas de cortesía» son compartidas por la traducción y la interpretación.

En el caso del intérprete judicial sí resulta muy pertinente el dominio de las estrategias discursivas propias de la situación en la que se produce el intercambio de información entre el tribunal y el acusado o entre el tribunal y las partes. A este respecto, junto a un tratamiento adecuado de cada una de las partes, se requiere un dominio de los protocolos de comunicación que se usan en contexto judicial.

### **8.º El formato o los formatos de presentación**

El intérprete no ha de presentar ningún tipo de documento, dado que en ese caso estaría haciendo las veces de traductor. Por tanto, este apartado es privativo de la traducción judicial.

### **9.º El papel de lengua oficial/lengua de trabajo**

En este caso, si tuviéramos que ampliar nuestra investigación — que no es el caso—, a la interpretación judicial en tribunales internacionales, tendríamos que entrar en un estudio detallado de las diferencias existentes entre las lenguas oficiales y las lenguas de trabajo, cosa que, en esta tesis, queda fuera de nuestro objeto de investigación.

### **10.º La calidad del texto final**

Si se puede hablar de calidad del texto final en la traducción judicial, también se puede hablar, lógicamente, de la calidad de la interpretación en sede judicial.

El reconocimiento de la labor de los intérpretes judiciales pasa, sin lugar a dudas, por realizar interpretaciones de calidad, que se han

preparado con antelación suficiente (si fuese posible) y en las que se demuestra no solo que se dominan las lenguas que entran en contacto en el proceso de interpretación sino que se conoce y domina también el ámbito en el que se está actuando (derecho procesal, procedimientos judiciales, etc.).

### **3.10. La regulación histórica de la traducción e interpretación jurídica: el caso del intérprete jurado (por nombramiento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores)**

En la actualidad, el nombramiento de Intérprete jurado se puede obtener de tres formas:

a) Superación del examen anual organizado por el MAE (es indispensable estar en posesión, al menos, de una diplomatura universitaria para acceder al examen)

b) Exención de examen para los licenciados en Traducción e Interpretación que cumplan los requisitos establecidos por el MAE. Esta es una forma de acceso en vías de extinción ya que desde la entrada en vigor del Real Decreto 2002/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores aprobado por Real Decreto 2555/1977, de 27 de agosto se ha puesto fin a esta posibilidad para los nuevos estudios de grado que remplazarán a las licenciaturas.

c) Reconocimiento de cualificaciones profesionales de cualquier estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo

Según una guía colegial en poder de Stewart Sánchez, conocido abogado de Málaga, en 2010 había en Málaga capital 63 intérpretes jurados de inglés, 20 de francés, 2 de alemán, 1 de holandés, 1 de sueco, 3 de árabe y uno de italiano.

En Marbella, hasta el momento, sólo figuran 4 intérpretes jurados de inglés, otros 4 de francés y de alemán y 1 de finés, sueco, danés y noruego. En Fuengirola tan sólo figura 1 de francés que es la intérprete oficial del juzgado de esta ciudad. En Benalmádena hay 4 de francés y en Benalmádena-Costa 1 de holandés; en Vélez- Málaga, 1 de francés, en Estepona, 1 de francés, y en el Burgo 1 de francés.

En otros municipios de la provincia, como Nerja, Torre del Mar o Torremolinos, el número de intérpretes (según datos de 2010), también es muy limitado. Así, en Mijas sólo hay un intérprete jurado de sueco, en Nerja hay 1 de alemán, en Torre del Mar también 1 de alemán y en Torremolinos 2 de alemán, 1 de rumano y otro de árabe.

En diciembre de 2009 entró en vigor el Real Decreto 2002/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, aprobado por Real Decreto 2555/1977, de 27 de agosto. Esta reforma introduce en la profesión cambios de relativo calado, como el cambio oficial de la denominación que pasa a ser «Traductor-Intérprete Jurado».



## **Capítulo 7. La práctica de la interpretación en o para los servicios públicos (2): el papel del intérprete de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en la provincia de Málaga**

### **7.1. Introducción**

Si poco se sabe, dentro y fuera del mundo académico, de la interpretación en contexto policial, menos aún se conocen las otras actividades que caracterizan el ejercicio profesional de estos mediadores lingüísticos. A este respecto, junto a las labores de interpretación propiamente dicha, dirigidas a auxiliar la acción policial (denuncias, detenciones, interrogatorios, puesta a disposición judicial, etc.), están las labores de información oral a extranjeros o de auxilio en la cumplimentación de formularios (lenguaje escrito). También hay ocasiones en que hay que llevar a cabo labores de transcripción y traducción de cintas (escuchas telefónicas) o de traducción de documentos de materias diversas.

En este capítulo vamos a centrar nuestra atención en presentar en qué consiste esta labor de mediación lingüística, dónde aparece recogida esta función en la legislación vigente y quiénes son los que desempeñan esta labor como auxiliares de la Policía Nacional y de la Guardia Civil en el desempeño de sus funciones profesionales.

## **7.2. ¿Dónde aparece recogido el papel de los traductores e intérpretes policiales desde un punto de vista legal?**

La Ley de Enjuiciamiento Criminal reconoce expresamente el derecho a ser asistido por intérprete en caso de detención. Este derecho aparece explicitado en el artículo 520.2 apartado a) de la citada ley, en la que se explicita que el detenido tiene derecho a ser informado, de modo que le sea comprensible y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan. Además este mismo artículo en su apartado e) reconoce expresamente el derecho del detenido a ser asistido gratuitamente por un intérprete cuando sea extranjero.

Por otro lado, los derechos del detenido son los que se detallan a continuación (art.520 LECrim):

- Derecho a guardar silencio no declarando si no lo desea, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le planteen, y tendrá derecho a manifestar que solo declarará ante el juez.
- Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- Derecho a designar libremente abogado y a pedir que asista a actos de declaración y que intervenga en cualquier reconocimiento de identidad que sea objeto.

Si el detenido o preso no designara abogado, se le designará uno de oficio por parte de la autoridad judicial o funcionario que le custodie, quien deberá acudir al centro de detención a la mayor brevedad posible.

- Derecho a que se informe al familiar o persona que desee, el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.

Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

- Derecho a ser asistido por un intérprete de forma gratuita si el extranjero no habla o no comprende el español.
- Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su derecho por el médico forense de la institución en que se encuentre, o

por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Si se trata de un menor de edad o incapacitado, la autoridad que custodie al detenido informará de los hechos a quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda de hecho del menor y, si no se las encontrase, se informará inmediatamente al Ministerio Fiscal.

Si el detenido menor o incapacitado fuese además extranjero, la detención se comunicará al cónsul de su país.

El protocolo es el siguiente: el ciudadano puede poner la denuncia de varias formas: vía telefónica o Internet, y personalmente.

### **7.3. ¿Quién ejerce las funciones de intérprete policial? El caso de la provincia de Málaga**

A diferencia de los intérpretes judiciales, que pueden ser fijos o de plantilla (contratados laborales de la Administración de Justicia) o autónomos, contratados por alguna empresa adjudicataria de los servicios de interpretación judicial, en el caso de la interpretación policial también existe una tercera figura, la de los intérpretes contratados por temporada (normalmente en los períodos de más afluencia de extranjeros a la provincia de Málaga) por la propia Administración.

Por poner un ejemplo de la precariedad en que se ofrecían estos servicios de interpretación nos referiremos al caso de Marbella, donde, hasta los años 90, los funcionarios de la comisaría de esta ciudad no contaban con ningún intérprete en sus dependencias y sólo contaban esporádicamente con conocidos o amigos de algún funcionario del Departamento de Extranjería de esta comisaría cuando era ineludible contar con un mediador lingüístico, aunque fuera amateur, para resolver

su problema de incomunicación con algún extranjero. Este trabajo se realizaba de forma altruista y no suponía ninguna contraprestación económica para el que realizaba estas funciones de «intérprete amateur».

A partir de los años 90, una vez en vigor la LOEX (*Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*), como consecuencia de la inmigración que sufrimos durante estos años y la gran afluencia de turistas extranjeros a nuestras costas, (en la época estival unos 600 000), es cuando se crean los contratos de traductores e intérpretes de plantilla (fijos y temporales).

### **7.3.1. Traductores e Intérpretes policiales en la provincia de Málaga**

Tal y como apuntamos más arriba, en el ámbito policial hay que distinguir entre intérpretes fijos o de plantilla, intérpretes autónomos, que prestan sus servicios a través de una empresa adjudicataria de los servicios de interpretación e intérpretes por temporada (que son contratados por un período determinado del año, generalmente coincidiendo con el período estival o con aquellas épocas del año en que llegan más extranjeros a nuestra provincia).

#### **a) Los intérpretes fijos o de plantilla en las comisarías de la provincia de Málaga**

Las comisarías de la provincia de Málaga cuentan, a día de hoy, con un total de 11 intérpretes de plantilla, 9 de ellos en la comisaría provincial de Málaga (4 de árabe, 2 de inglés, 2 de ruso y 1 de italiano). También hay 1 intérprete (de inglés) en la comisaría de Torremolinos y otro en la de Marbella.

En el año 2000, por mediación de los sindicatos, se hicieron unos exámenes llamados de consolidación en el Ministerio del Interior de Madrid, concretamente en la comisaría que se encuentra en la calle Pío XII, que tenían dos objetivos: uno, como su nombre indica, de consolidación de empleo, y otro, de cambio del estatus del intérprete (de temporal a fijo).

En la Comisaría Provincial de Málaga de esta localidad se cuenta a día de hoy, con 9 intérpretes de plantilla, bastantes si lo comparamos, por ejemplo, con la Comisaría de Sevilla donde sólo hay 6. Son expertos en las siguientes combinaciones lingüísticas: 4 de árabe, 2 de inglés, 2 de ruso y 1 de italiano, entre estos hay dos que están por sentencia ya que denunciaron a la Administración por haber realizado trabajos esporádicos en la comisaría, sin ningún contrato.

De estos nueve intérpretes dos son licenciados, uno en Filología Inglesa, el otro es ingeniero informático, también hay un diplomado en Turismo y los otros 6 tienen el título de Bachiller. Todos están encuadrados en grupo 3, puesto que para su acceso solo se les ha exigido el Bachiller y curiosamente no hay en su plantilla ningún licenciado en Traducción e Interpretación, todo lo contrario que en la Administración de Justicia donde casi todos sus intérpretes tienen esta titulación.

Entre estos intérpretes se encuentran los dos que denunciaron su situación, son llamados por la policía intérpretes de «sobre», por haber estado un tiempo prestando sus servicios en la comisaría sin ningún contrato. Uno de ellos ya es fijo y el otro tendrá que aprobar las oposiciones, ya que por el momento ocupa plaza de interino. La última incorporación ha sido el año pasado en el idioma de ruso.

En la Comisaría de Torremolinos tan sólo figura un intérprete de plantilla, que es licenciado en Filología Inglesa. En la de Fuengirola no hay en la actualidad ningún intérprete de plantilla. En la de Marbella, por su parte, hay una persona, encuadrada dentro del departamento de Documentación de extranjeros que ejerce como intérprete de árabe (contrato laboral), que aprobó las oposiciones para ejercer las funciones de intérpretes dentro de esta combinación lingüística (árabe-español).

Por consiguiente, en las comisarías de la provincia de Málaga hay actualmente 11 intérpretes oficiales, los nueve ya señalados de Málaga capital, otro en Torremolinos y el de Marbella, que no figura como tal.

Hay el doble de intérpretes que en los juzgados, considerando que la provincia cuenta con ocho comisarías: la Comisaría Provincial de Málaga y sus siete distritos o pueblos, Vélez-Málaga, Antequera, Torremolinos, Marbella, Fuengirola, Estepona y Ronda.

Al exigir menos titulación que la Administración de Justicia, los intérpretes de plantilla de las comisarías están encuadrados en un grupo inferior al de los de Juzgados, por lo que sus sueldos son también inferiores.

#### **b) Intérpretes *free lance* o autónomos**

Durante el invierno y la primavera, una vez finalizados sus contratos los intérpretes de temporada, el Jefe del Departamento de Extranjeros contaba con una serie de colaboradores, al igual que la Administración de Justicia, que ya habían trabajado anteriormente en la comisaría. Estos cobraban a 30 euros la hora y cuando dicho funcionario de extranjería reunía 10 facturas de cada uno de estos intérpretes, las enviaba a la Dirección General de la Policía que era la que se encargaba de enviar las partidas de dinero para pagar a estos colaboradores.

Desde el año 2008 y hasta el 15 de julio del 2009, durante los meses de enero a agosto, el servicio de intérpretes para las comisarías lo estuvo realizando una agencia de Madrid llamada SeproTec. Esta empresa cesó su relación contractual con los que estuvimos a su servicio, autónomos o colaboradores, como es el caso del autor de esta tesis.

Desde 2009, hay otra empresa, Ofilingua, con sede social en Granada, que ha prestado sus servicios tanto a las comisarías como a los juzgados, no sólo de Málaga, sino de toda Andalucía. Recientemente, han ido cambiando las licitaciones, y parece ser que vuelve a ejercer Seprotectec en las comisarías de esta comunidad autónoma.

### ***7.3.2. Traductores e Intérpretes policiales en Marbella***

En la localidad de Marbella , el Jefe de la Policía Local es el alcalde o alcaldesa, que es, a su vez, Jefe de la Junta de Seguridad. Inmediatamente después en el escalafón está el Delegado de Seguridad, Don Félix Romero en la actualidad. La figura del intérprete propiamente dicha no figura en la Jefatura de la Policía Local.

Esta labor de intérprete la vienen realizando policías mismos que hablan algún idioma y que prestan sus servicios bien en la recepción atendiendo al público o en Atestados.

Hay 8 que se distribuyen en cinco turnos, cuyo jefe es el señor Martín, en cada turno hay 4 policías y un auxiliar que hace las veces de intérprete.

Por otra parte en la Sección de Atestados disponen de formularios en varios idiomas, para informar sobre todo de los derechos a los extranjeros con el fin de facilitarles su labor.

Los auxiliares que hacen de intérpretes, forman parte del personal laboral del Ayuntamiento y han sido especialmente preparados para colaborar con la inspección de guardia y la atención al ciudadano extranjero. Generalmente hablan inglés y atienden tanto a los detenidos por la comisión de cualquier delito, aunque los más comunes son contra la propiedad y la seguridad vial, como a los ciudadanos extranjeros que se personan en las dependencias de la Policía Local para interponer una denuncia por ser víctima de delito, falta o infracción administrativa.

En el caso de requerir alguna traducción o asistir a alguna persona que hable otro idioma, llaman a la Oficina de Turismo del Ayuntamiento. También llaman al Consulado de Málaga, y allí se encargan de interpretar lo que dice el declarante, utilizando la interpretación simultánea. En la Jefatura hacen uso del «manos libres» y de esta forma puede el policía anotar en su ordenador al mismo tiempo lo que el intérprete del consulado le va diciendo.

### ***7.3.3. Traductores e Intérpretes policiales en Málaga capital***

Desde hace algunos años, la Policía Local de Málaga dispone de un teléfono perteneciente a la agencia madrileña de Servicios de Traducción e Interpretación SeproTec, de modo que cuando hay un accidente, mediante el uso del «manos libres», la policía judicial o de atestados llama a un número y el traductor desde el otro lado del teléfono le va contando al agente lo que el declarante dice. Este es un sistema nuevo que utilizan solo en casos de idiomas no habituales, con el fin de leerle los derechos al detenido.

Hasta fechas recientes disponían de unas plantillas en inglés, francés, alemán e italiano. Así mismo, también utilizan este teléfono de la

mencionada agencia en los puestos móviles de la policía, en caso de que el denunciante o el denunciado no hablen español. Por otra parte, la plantilla de la Policía Local de Málaga al ser tan numerosa —alrededor de 1 000 funcionarios—, recurre, en bastantes ocasiones, a sus propios agentes para hablar con el denunciante o el denunciado.

Además del Consulado de Málaga, otra vía que utiliza la Policía Local de Marbella es la de contactar con una Agencia de Traductores de Fuengirola que le hace las traducciones o les envía interpretes. Los honorarios de estos son asumidos por el Ayuntamiento.

El autor de esta tesis trabajó en su día para la Policía Local de Marbella un año, durante la legislatura de D. Jesús Gil, en el 2001, siendo por entonces el Jefe de Seguridad D. Rafael del Pozo. Llamaban a cualquier hora e incluso de noche, no solo en Marbella, sino también en San Pedro de Alcántara. El pago de los honorarios, cuando había varias facturas emitidas, corría a cargo del Ayuntamiento de Marbella.

En nuestra opinión este servicio de interpretación policial nunda debe correr a cargo de una persona de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, sino de alguien, suficientemente cualificado, ajeno a estos cuerpos, sobre todo para preservar preservar la neutralidad de la interpretación.

#### **7.4. ¿Quién ejerce de intérprete para la Guardia Civil? El caso de la provincia de Málaga**

Para el desarrollo de esta parte de la investigación recurrí a la entrevista personal con responsables de distintos establecimientos de la Guardia Civil en la provincia. En el caso de Mijas, tuve la oportunidad de entrevistarme con el Sr. Borrero, Teniente en funciones de la Guardia Civil

de Mijas en aquel momento (18 de diciembre de 2010), anteriormente, el 25 de mayo de 2010, tuve la oportunidad de entrevistarme, en la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga con el Cabo 1.º D. Manuel Burgos Martín, encargado de la contratación de los intérpretes desde el Negociado de Apoyo. También pude recabar información de diversas fuentes sobre otros enclaves en los que está presente la Guardia Civil en la provincia. El resultado es el siguiente.

#### ***7.4.1. La interpretación para la Guardia Civil en Mijas (cuartel de la Guardia Civil de Mijas)***

En este cuartel la Guardia Civil se cuenta con intérpretes temporales durante varios meses al año, los de temporada alta turística, por lo general. Y cuando estos finalizan su contrato, se recurre a intérpretes voluntarios.

Estos voluntarios constituyen una plataforma, con alrededor de 30 miembros, que se integran en una asociación dependiente del Departamento de Extranjeros del Ayuntamiento de Mijas.

Estos intérpretes voluntarios además de atender las necesidades de la Guardia Civil, atienden a hospitales y otros centros públicos en sus necesidades lingüísticas.

Al igual que en la Comisaría de Marbella, los intérpretes no disponen de oficina o habitáculo propio, por lo que para combatir el frío, se encontraban, con toda seguridad, acompañando al agente de turno.

Cuando estos intérpretes terminen su contrato a finales de diciembre, el teniente seguirá contando con un equipo de intérpretes voluntarios que incluso están asociados y tienen sus propios estatutos.

#### **7.4.2. La interpretación para la Guardia Civil en Málaga capital (Comandancia de la Guardia Civil de Málaga)**

En Málaga capital, al igual que ocurre en Mijas, se recurre a la contratación temporal, durante el período estival, de intérpretes procedentes de las listas del SAE —Servicio Andaluz de Empleo—. Según me comentara en su día el encargado de la contratación de intérpretes —el Cabo 1.º D. Manuel Burgos Martín—, se suelen contratar cuatro intérpretes para cubrir las necesidades con francés, inglés, alemán y árabe.

Hace algún tiempo, se realizaba un examen oral a los aspirantes ante un tribunal compuesto por agentes que conocían el inglés, el francés o el alemán. Para el árabe se utilizaba a una intérprete veterana.

Los requisitos que hay que cumplir, a día de hoy, para acceder a un puesto de intérprete temporal son idénticos a los de la Policía Nacional. Se exige a los aspirantes que tengan concluido el Bachillerato Superior y que conozcan dos idiomas.

Aunque del resultado de mis entrevistas con responsables de distintos establecimientos de la Guardia Civil en la provincia, se puede deducir que este cuerpo de seguridad del Estado prefiere a los intérpretes veteranos, porque le inspiran más confianza, el resultado es que no se puede llamar dos años consecutivos a la misma persona para cubrir las necesidades de interpretación policial.

La Comandancia de Málaga reparte los intérpretes de contrato temporal por la provincia de la siguiente manera: uno para Nerja, otro para Torrox y dos para Mijas. La Comandancia de Málaga es la única que dispone de intérpretes de plantilla fijos que figuran como personal laboral, una vez aprobado el correspondiente concurso oposición.

### ***7.4.3. Algunas conclusiones sobre el ejercicio profesional de la traducción e interpretación policial en la provincia de Málaga***

Al hilo de las entrevistas realizadas a responsables de la contratación o seguimiento de intérpretes policiales dentro de la Guardia Civil y de la Policía Nacional, hemos podido comprobar que la situación sigue siendo bastante precaria. Nos consta que, en fechas recientes, se opta principalmente por las licitaciones a empresas privadas, que ofrecen sus servicios cuando estos son necesarios en distintos puntos de la provincia.

Si nos centramos exclusivamente en los intérpretes que trabajan directamente para la Policía Nacional o la Guardia Civil, sin intermediaciones de empresas externas, estos son muy pocos, son seleccionados con criterios bastante peregrinos (la antigüedad en las listas del SAE o del INEM) y poco ortodoxos con la formación previa (se exige un mínimo de Bachillerato y un conocimiento, sin especificar el nivel, de dos lenguas). En la mayoría de los casos, por tanto, son intérpretes noveles, porque la antigüedad también está penalizada para ser llamado de las listas del desempleo, y desarrollan su labor de una manera casi autodidacta, habida cuenta que en la mayoría de los cuarteles y comisarías no se cuenta con intérpretes de plantilla.

Por otro lado, están los voluntarios que desarrollan su labor de interpretación policial o sanitaria en enclaves geográficos como el de Mijas.

En tercer lugar, los intérpretes de plantilla de la Policía Nacional o de la Guardia Civil, contratados laborales, son muy poco numerosos, no presentan, en la mayoría de los casos, una formación previa específica en Traducción e Interpretación —general o específica para los servicios

públicos— y no pueden asumir todo el volumen de trabajo que genera una provincia como la de Málaga, en la que están representadas más de 140 nacionalidades, varias decenas de lenguas, y lo que es más importante, en la que reside en torno al 40 % de la población extranjera de la Comunidad Autónoma andaluza.

Los medios materiales con los que cuentan los intérpretes contratados o voluntarios son prácticamente inexistentes. Todo esto denota, a nuestro modesto saber y entender, que se desconoce en qué consisten la traducción y la interpretación como actividades profesionales y, en consecuencia, tampoco se valora en exceso el trabajo de estos profesionales. Parece como si estas instituciones hubiesen vivido al margen de la evolución de la Universidad española, donde hace más de 30 años que se cuenta con traductores e intérpretes con formación universitaria.

En cualquier caso, la labor del intérprete policial es más extensa que la que tiene el intérprete judicial. Sus funciones reúnen tanto la **información** (a denunciantes o denunciados, o en dependencias policiales que tratan con extranjeros), **la asistencia a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado** en el ejercicio de sus funciones (detención, asistencia a víctimas, interrogatorio a detenidos, etc.) y en el desarrollo de investigaciones policiales (transcripción y traducción de cintas, traducción de documentos, etc.).

Otra de las labores informativas que realizan los intérpretes de comisaría consiste en acudir al mostrador de atención al público de la oficina de tramitación de documentación para extranjeros cuando se requiera su presencia para informar a los interesados, que desconocen el español, cómo pueden cumplimentar los formularios para solicitar certificados de residencia, renovarlos o solicitarlos por primera vez, para solicitar la nacionalidad o cualquier otro trámite administrativo relacionado

con su condición de ciudadano, nacional o extranjero, que reside en España.

También velamos, junto al abogado, para que en todo momento se respeten los derechos de los ciudadanos extranjeros durante su declaración ante la Policía. Esta asistencia a los detenidos se puede llevar a cabo en los diferentes grupos especializados de la Policía: Udyco, Udev, Extranjería, Delincuencia Urbana, Violencia de Género, etc.

Por último, los intérpretes de comisarías también acompañamos, cuando así se nos requiere, a los oficiales de la Udyco en sus vehículos camuflados. En estos casos, la intervención del intérprete puede estar motivada por la detención que va a efectuar la policía, porque hay que realizar algún registro domiciliario —ante la sospecha fundada de la presencia de estupefacientes o por tenencia ilícita de armas— o acudir al hospital para atender a alguna víctima de un acto violento.

## **Capítulo 8. Aspectos profesionales del ejercicio de la traducción e interpretación judicial y policial**

En este capítulo vamos a tratar de realizar una caracterización de los aspectos que rodean al ejercicio profesional de la traducción e interpretación judicial y policial, tomando como referencia todo lo expuesto hasta aquí e incluyendo todo aquello que, además de lo ya tratado, caracteriza a esta profesión.

Ampliamos aquí nuestro radio de acción. Tomamos como referencia la provincia de Málaga (véanse capítulos anteriores), pero buscamos realizar una extrapolación que nos permita definir qué es relevante y qué no lo es tanto para la formación y el ejercicio profesional de la traducción e interpretación en contexto judicial o policial.

### **8.1. Elementos para la caracterización de la traducción e interpretación judicial y policial (1): cualificaciones del traductor o intérprete**

Entre los elementos que nos pueden permitir realizar una caracterización de este tipo de profesionales, hemos de distinguir los siguientes:

1.º No se pueden confundir traducción e interpretación, entre otras razones, porque la interpretación se realiza tomando como referencia un

único sistema jurídico, el español en nuestro caso, mientras que la traducción ha de tener en cuenta, en la mayoría de los casos, una mayor variabilidad en cuanto a los sistemas jurídicos de referencia y la importancia relativa que adquieren en el encargo de traducción (traducción directa e inversa).

2.º De esta primera apreciación se desprende que el que está capacitado para realizar interpretaciones no lo está necesariamente para realizar traducciones y viceversa. Hay ocasiones en que la cualificación del profesional le permite realizar ambas actividades de mediación lingüística y cultural, pero no es una regla general sino que tiende a ser la excepción a la regla. Nos remitimos aquí a lo expuesto en el capítulo 6, donde se compara, desde un punto de vista académico, la traducción e interpretación judicial.

3.º El trabajo competente, en calidad de traductor o intérprete —con la Administración de Justicia o con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado— requiere, entre otras cualificaciones, las siguientes:

- Cualificación en el dominio de las lenguas de o a las que se traduce o interpreta.
- Cualificación en el ejercicio de la traducción especializada, dentro de los ámbitos jurídico, jurado y judicial.
- Cualificación en el ejercicio de la interpretación de enlace, o bilateral, y consecutiva que son las más utilizadas en estos casos.
- Rudimentos, como mínimo, sobre Derecho Penal y Procesal penal y sobre legislación básica en vigor en España —para la interpretación—, y también sobre Derecho Penal y Procesal penal de los países de donde proceden los justiciables o detenidos, para la traducción.
- Conocimiento de la terminología y fraseología de uso frecuente, en las lenguas en las que se trabaja.

- Conocimiento del argot utilizado entre determinados grupos marginales (mundo de la droga, ámbitos de delincuencia común o grupos organizados, etc.).
- Conocimiento y aplicación de unas reglas de comportamiento (ética y deontología profesionales) en el ejercicio profesional de la traducción o la interpretación en contexto judicial o policial.

4.º El traductor ha de conocer y manejar con soltura los distintos tipos de documentos que pueden ser objeto de traducción y tener asimiladas las estrategias que han de aplicarse en cada caso para obtener una traducción de calidad, sea esta directa o inversa.

5.º El intérprete ha de conocer los distintos contextos de actuación en los que ha de llevar a cabo su labor, estar entrenado en el uso de distintos registros lingüísticos y conocer la variabilidad (diatópica, diafásica, diastrática, etc.) que puede caracterizar a determinadas lenguas, sobre todo las de mayor difusión internacional.

6.º En suma, basándonos en lo expuesto más arriba, la práctica de la traducción e interpretación en contexto judicial o policial requiere una mayor cualificación de traductores e intérpretes, lo que ha de concretarse, acto seguido, en un reconocimiento de esta cualificación (nivel de Graduado o Posgraduado en Traducción e Interpretación).

7.º El nuevo escenario que se abre con la transposición de la Directiva Europea sobre la traducción e interpretación penal puede suponer un antes y un después en la regulación de estas profesiones y en la visibilización de la figura del profesional en Traducción o Interpretación en los servicios públicos.

## **8.2. Elementos para la caracterización de la traducción e interpretación judicial y policial (2): el código deontológico**

Independientemente de la formulación de código deontológico que se adopte — la de APTIJ (Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales), la del Public Service Interpreting del Reino Unido o alguna de las analizadas, a escala internacional, por Lobato Patricio en su tesis doctoral (2008), lo cierto es que hay una serie de elementos comunes a todos ellos que han de estar presentes y regir el ejercicio profesional de la traducción e interpretación en contexto judicial o policial, tal y como propone Carmen Valero en distintas publicaciones sobre traducción e interpretación en los servicios públicos.

Estos elementos mínimos que han de estar recogidos en todo código deontológico que rija el ejercicio profesional de la traducción o interpretación para los servicios públicos son los siguientes: competencia, imparcialidad, confidencialidad e imagen.

### **8.2.1. Competencia**

Si el intérprete estima que no tiene la suficiente preparación para llevar a cabo una intervención, con todas las garantías, en un juicio o en dependencias de los cuerpos de seguridad del Estado, mejor abstenerse que realizar un servicio de calidad deficiente que, en el mejor de los casos, da una imagen pésima de estos profesionales y que, en el peor de ellos, puede influir en las decisiones que adopte un juez con respecto al detenido o imputado.

Esto mismo es aplicable al traductor, quien, además, tiene la posibilidad de hojear el documento que ha de traducir. Si no está capacitado o la traducción es hacia una lengua que no domina, lo más honesto es abstenerse de intervenir en ese encargo.

### **8.2.2. Imparcialidad**

El intérprete debe limitarse a interpretar lo que dicen el declarante y las partes (juez, fiscal, abogado, etc.), sin hacer ningún comentario gratuito sobre la declaración o expresión de ninguno de los intervinientes. Del intérprete no se espera una opinión, sino un servicio de mediación que permita la comunicación entre los distintos intervinientes en ese acto.

De igual forma, el traductor ha de velar por la realización de una traducción fiel, y en caso de necesitar hacer alguna aclaración adicional, que esta tenga que ver con el contenido del texto y en ningún caso con la opinión que le merece a este profesional el texto que está siendo objeto de traducción.

### **8.2.3. Confidencialidad**

Nunca, bajo ningún pretexto, se debe hacer público a terceros, informaciones o datos obtenidos en el marco del ejercicio profesional, ni difundir ningún tipo de documento que no sea público.

### **8.2.4. La imagen**

La imagen personal y el comportamiento verbal y no verbal del traductor, pero sobre todo del intérprete, influirán en la manera en la que los demás interlocutores traten a este profesional. Hay que cuidar la imagen que se ofrece y el comportamiento que se brinda para infundir el mismo respeto y confianza que las demás partes (abogado, juez, fiscal, perito, etc.).

### **8.3. Elementos para la caracterización de la traducción e interpretación judicial y policial (3): dificultades propias de la interpretación policial (o judicial)**

Las dificultades que presenta el ejercicio profesional de la interpretación policial, coincidentes en muchos casos, con los que presenta la interpretación judicial, podríamos concretarlos en los siguientes aspectos:

*1.º Las dificultades que presentan la traducción de la terminología y las expresiones utilizadas en sede policial o judicial.*

Lo primero que llama la atención tanto en sede judicial como policial es el uso de una terminología y unas expresiones recurrentes. El intérprete ha de conocerlas y saber utilizarlas adecuadamente en las distintas lenguas desde o hacia las que se interprete.

En este caso habrá que distinguir, por tanto, entre terminología y expresiones estandarizadas (propias del ámbito policial: denuncias, tipificación de delitos, investigación policial, etc.) y terminología y expresiones que forman parte de la jerga de la delincuencia (denominación de delitos, jerga del mundo de las drogas, etc.) o de la jerga del mundo policial (denominación de grupos organizados, denominación de operaciones policiales, etc.) y saber ofrecer una traducción aceptable de esas expresiones o términos a la lengua hacia la que se interpreta.

*2.º El problema de la variación lingüística, sobre todo los cambios de registro lingüístico, y la cualificación o competencia lingüística de los propios detenidos o imputados.*

No es infrecuente que el intérprete se enfrente a un registro de lengua más elevado cuando interprete a un juez o a un letrado y que, sin embargo, haya de bajar de registro cuando interprete al detenido o imputado.

*3.º En tercer lugar, tenemos el problema de la falta de regulación de la figura del intérprete.*

La falta de regulación de la figura del intérprete policial o judicial en la práctica hace que no todos los intervinientes tengan claro, en todo momento, dónde están los límites de la actuación del intérprete, qué se le puede pedir y qué no, lo que constituye una dificultad añadida al ejercicio de esta profesión.

*4.º En cuarto lugar, están las dificultades derivadas de los ámbitos de actuación policial, según la nacionalidad de los delincuentes.*

Según las nacionalidades, como ya hemos visto en capítulos anteriores, nos encontramos con una tipología recurrente de delitos. Desde un punto de vista lingüístico, el intérprete tiene que investigar en la terminología y expresiones propias de estos delitos para garantizar una interpretación de calidad.

5.º Por último, además de las cualidades de «informador» y «mediador neutro» que deben caracterizar al intérprete policial, habría que destacar aspectos como la inmediatez o disponibilidad horaria.

La interpretación policial o judicial no se realiza en horario de 08.00 a 15.00 h, puede ser requerida en cualquier momento del día o de la noche, y el intérprete, si está de guardia o localizado, tiene que estar listo para ofrecer un servicio de calidad en ese período de tiempo.

#### **8.4. Elementos para la caracterización de la traducción e interpretación judicial y policial (4): diferencias y similitudes entre interpretación judicial y policial**

El trabajo del intérprete en la policía comienza con la declaración del detenido o testigo, es decir con la lectura de los derechos en el momento que el detenido llega a la comisaría. También con la denuncia que el ciudadano extranjero hace ante el policía de turno, por distintos motivos, el más común el robo en algún centro comercial. Y su labor termina cuando el detenido pasa a disposición judicial, es decir cuando es trasladado desde los calabozos de las dependencias policiales hasta los juzgados, entonces el intérprete policial cede el testigo a su homólogo de los tribunales, el cual asistirá al detenido en presencia de su abogado ante el juez de guardia.

También, como hemos apuntado más arriba, puede ocurrir que el intérprete policial informe a extranjeros en dependencias policiales, sin que haya denuncia de por medio (gestiones administrativas en departamentos o secciones de extranjería), que acompañe a la policía en el desarrollo de sus funciones de investigación policial o al hospital para hablar con una víctima, un testigo o un delincuente que se encuentre hospitalizado como consecuencia de algún acto delictivo.

También tiene entre sus funciones atender al detenido o denunciado cuando este declara ante el oficial de turno y de su abogado o ante los requerimientos de este, si necesita algún tipo de información, antes de ser recluso en el calabozo y pasar a disposición judicial.

Después de haber permanecido un máximo de 72 horas en el calabozo, el detenido es custodiado por agentes de la policía hasta el juzgado de instrucción para que este declare ante el juez. Entre las funciones primeras, en este caso del intérprete judicial, está la de

comunicar al imputado cuál es la decisión que ha adoptado el juez: si queda en libertad, en libertad bajo fianza o va a prisión incondicional.

Entre las funciones del intérprete judicial en la fase de juicio oral está la de asistir al imputado y hacer de mediador lingüístico entre las partes (juez, fiscal, letrados, peritos y el propio imputado).

También puede requerirse los servicios del intérprete para hacer una traducción a vista de las decisiones judiciales en cualquier momento del proceso, en este caso de naturaleza penal. Nos remitimos aquí a lo expuesto en capítulos anteriores.

#### ***8.4.1. El estatuto del intérprete policial frente al estatuto del intérprete judicial***

Cuando el Ministerio del Interior contrata a un traductor intérprete para figurar en las plantillas de la Policía o Guardia Civil lo que en realidad hace es buscar a personas que reúnan las condiciones del nivel de un Técnico Superior Administrativo, ya que a este no se le exigen conocimientos de traducción o técnicas de interpretación, sino solo conocimientos de idiomas. Y en la práctica, los traductores e intérpretes de plantilla quedan englobados en esta categoría laboral, aunque sus labores no tengan nada que ver con las de un administrativo.

Por el contrario, en el ámbito judicial, sí hay un reconocimiento explícito del cuerpo de traductores e intérpretes. Aunque son poco numerosos, dado que la mayoría de estas prestaciones las realizan intérpretes provenientes de empresas externas a las que se han adjudicado, previa licitación, estos servicios, son reconocidos como traductores e intérpretes, aunque, a efectos de remuneración no son equiparados a otros «licenciados» (como el secretario judicial, por

ejemplo), que desempeñan sus funciones en la Administración de Justicia.

En la mayoría de los casos, sin embargo, tal y como hemos ido explicando en apartados anteriores, los intérpretes o traductores proceden de empresas externas, son contratados temporales sin formación específica o voluntarios. Queda, a este respecto, mucho por regular en beneficio de la calidad de los servicios de traducción o interpretación que se prestan en sede judicial o policial.

#### **8.5. Elementos para la caracterización de la traducción e interpretación judicial y policial (5): dificultades propias de la traducción policial (o judicial)**

En este apartado vamos a abordar, de forma diferenciada, aquellos elementos, traductológicamente hablando, o tipos textuales que son característicos de la traducción policial frente a los que caracterizan principalmente a la traducción judicial.

##### ***8.5.1. La traducción policial: la denuncia***

El documento tipo de la traducción policial es la denuncia. Esta aparece regulada en el Título I del libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Es la declaración de conocimiento de una persona determinada, por la que se manifiesta ante el órgano competente la existencia de un hecho delictivo.

El procedimiento puede iniciarse, de igual forma, a instancia de parte, mediante querrela o acto procesal por el que se ejercita la acción penal, ante el juez competente y en la que se pone en conocimiento un hecho delictivo.

El protocolo de la denuncia es el siguiente:

- El ciudadano puede poner la denuncia de varias formas: vía telefónica o Internet, o personalmente.
- Las denuncias podrán hacerse por escrito o de palabra, personalmente o por medio de mandatario con poder especial.
- La denuncia que se hiciera por escrito deberá estar firmada por el denunciante, y si no pudiere hacerlo, por otra persona a su ruego.
- La autoridad o funcionario que la recibiere rubricará y sellará todas las hojas a presencia del que la presentase, quien podrá también rubricarla por sí o por medio de otra persona a su ruego.
- El juez, tribunal, autoridad o funcionario que recibieren una denuncia verbal o escrita harán constar por la cédula personal, o por otros medios que reputen suficientes la identidad de la persona del denunciador.
- Si este lo exigiere, le darán un resguardo de haber formalizado la denuncia, se procederá o mandará proceder inmediatamente por el juez o funcionario a quien se hiciese a la comprobación del hecho denunciado, salvo que este no revistiere carácter de delito, o que la denuncia fuere manifiestamente falsa.
- En cualquiera de estos dos casos, el tribunal o funcionario se abstendrán de todo procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran si desestimasen aquella indebidamente.

Se pueden realizar denuncias **vía telefónica**, por las siguientes infracciones:

**Robos con fuerza y hurtos**

De vehículos y en vehículos.

De documentos y/o efectos.

En domicilios o establecimientos.

Robos con violencia (tirones)

**Extravío de documentos y/o efectos**

Estafas.

Daños .

## **Recuperaciones**

De vehículos

De documentos y/o efectos.

Al hablar de robo, solo se recogerán denuncias en el caso de «robo con fuerza en las cosas» y con violencia (tirones), pero nunca cuando sea robo usando intimidación en las personas o cuando el autor sea conocido. En estos casos siempre se deberá comparecer en la comisaría para efectuar la correspondiente denuncia.

Si el denunciante es extranjero y no conoce la lengua española requerirá, lógicamente, la mediación de un intérprete, e incluso la traducción de su denuncia, si la realiza personalmente en dependencias policiales.

Si la denuncia ha sido interpuesta por vía telefónica, ésta se puede realizar de la siguiente forma y respetando las siguientes condiciones:

1. El denunciante puede hacerla llamando al teléfono de denuncias de la policía 902102112. En ella se presta además un servicio de intérprete en diferentes lenguas extranjeras.
2. Una vez interpuesta la denuncia, tiene 48 horas para retirar esta personalmente, acudiendo a las dependencias con su pasaporte, DNI, carta de residencia o documento que acredite la identidad de la persona.
3. Con el fin de que el intérprete le lea lo que ha denunciado y si la persona está de acuerdo, firma tres copias y el interesado se queda con una como justificante de la denuncia (que le servirá para presentar a su seguro, en caso de pérdida, robo o extravío).
4. La denuncia puede efectuarse ante la policía, la fiscalía o el juez. Ante la policía directamente en comisaría (Policía Nacional, Guardia Civil, Policía

Local o Foral), o vía telefónica 902102112 o Internet [www.policia.es](http://www.policia.es), teniendo 48 horas para recogerla y firmarla.

5. Si el denunciante ha dado los datos del denunciado, los funcionarios policiales, si entienden que el hecho es constitutivo de ser un delito, pueden detener al actor del delito, trasladándolo a las dependencias policiales para la realización del correspondiente atestado.

También se puede interponer una denuncia por vía electrónica, a través del correo [www.policia.es](http://www.policia.es). El denunciante, una vez hecha la denuncia, tiene 48 horas para retirar esta personalmente, acudiendo a las dependencias con su pasaporte, DNI, carta de residencia o documento que acredite la identidad de la persona. El intérprete le lee lo que ha denunciado y si el denunciante está de acuerdo, firma tres copias y el interesado se queda con una como justificante de la denuncia.

Por último, la denuncia puede ser interpuesta con presencia física del denunciante. Esta puede interponerse ante la policía, en la oficina de denuncias de la comisaría correspondiente o ante el juzgado de guardia.

Si el denunciante ha facilitado los datos del denunciado, los funcionarios policiales, si entienden que el hecho es constitutivo de delito, pueden detener al actor del delito, trasladándolo a las dependencias policiales para la realización del correspondiente atestado.

Los funcionarios de la policía, una vez realizadas las diligencias que estimen oportunas para el esclarecimiento total de los hechos (entre otras, su declaración, donde puede intervenir el intérprete para asistirle en su declaración en caso de que no hable o no comprenda bien el castellano...), pueden decidir su puesta en libertad o su detención hasta el momento en que lo pongan a disposición del juez (procedimiento de *habeas corpus*).

En caso de detención, el detenido podrá estar en los calabozos un plazo máximo de 72 horas, antes de pasar a disposición judicial, salvo los casos especiales que contempla la legislación vigente (por delitos de terrorismo, entre otros).

### **8.5.2. La traducción policial: otros tipos documentales**

Como hemos expuesto en el apartado anterior, los documentos que con mayor frecuencia se traducen en sede policial son las denuncias entre extranjeros, por motivos diversos, entre los que destacan el maltrato de animales o el robo que ha descrito un testigo presencial de los hechos.

En cuanto a los intercambios de información, al igual que sucede en los juzgados con las Euroordenes o comisiones rogatorias, en la comisaría estos intercambios son menos formales, se trata de solicitudes de información que se realizan a través de INTERPOL o EUROPOL, a escala internacional.

Un ejemplo de documento objeto de traducción:

En virtud de atestado Policial xxxxx de fecha 05/11/2009, remitidas al Juzgado de Instrucción número TRES de Marbella, SE SOLICITA al destinatario del presente, cuantos datos obren en sus archivos en referencia a transacción realizada a través de su página web , DATACASH.COM entre las fechas de 27/10/09 y 30/10/09, con la tarjeta bancaria número xxxxxxxxxxxx , por la cantidad de 2250 euros, en especial interesa Dirección IP que le figura registrada, con su huso horario correspondiente, del momento de la materialización de la referida transferencia.

Lo que comunica a los efectos oportunos . ATT CARLOS.

Otro ejemplo de traducción solicitada por el Grupo UDEV (Unidad de delincuencia especializada y violenta) es el siguiente:

Estimado X:

Nos ponemos en contacto con usted en relación a una investigación llevada a cabo por el grupo Segundo de la Unidad de Delincuencia Especializada y Violenta de la Comisaría Local de Marbella, Málaga (España). Nos interesa conocer los datos que figuran en vuestra base de datos, así como la IP de alta y las IP'S de las diferentes conexiones, concretamente la del día 05/11/2009, en relación al usuario registrado en el nick "xxxxxxx, registrado en su página web es.netlog.com. Igualmente, nos gustaría que se pusiesen en contacto con este Grupo de Investigación, bien al teléfono xxxxxxxx o al email xxxxxxxx, o que se faciliten los datos de la persona con la que tenemos que tratar este asunto, así como si tiene sede en este país.

Esperamos contestación por su parte. Un cordial saludo.

### ***8.5.3. La traducción judicial: documentos de su competencia***

La traducción judicial ofrece una gran diversidad de textos que, llegado el caso, han de ser objeto de traducción. Entre ellos destacan, la comisión rogatoria internacional, orden de detención y entrega europea, los informes periciales, los autos y providencias del juez, las sentencias y cualquier otro documento emanado de sede judicial (sobre vigilancia penitenciaria, guardia y custodia de menores, etc.) que haya de ser objeto de traducción.

Aquí no vamos a entrar a estudiar a fondo esta amplia tipología textual, lo que queda fuera de los objetivos formulados para esta tesis doctoral, pero sí vamos a apuntar una dificultad que caracteriza a la traducción judicial de forma peculiar, distinguiéndola así tanto de la

traducción policial como de la interpretación (tanto judicial como policial). Nos referimos, en concreto, a la coexistencia de varios sistemas jurídicos en muchos casos de traducción jurídica (Comisión Rogatoria Internacional, Orden de Detención y Entrega, etc.).

En resumidas cuentas, mientras que la traducción policial, la interpretación judicial y la interpretación policial tienen como punto de referencia un único sistema jurídico de referencia, el español, en el caso de la traducción jurídica-judicial la situación puede variar según los casos.

Hay casos en los que se usa principalmente un único derecho supranacional, el comunitario en nuestro caso, muy normalizado. En este caso, el traductor ha de manejar con soltura instrumentos como EURLEX para garantizar una traducción de calidad.

Hay casos en los que, igual que ocurre con la traducción policial, solo entra en juego el derecho español, como ocurre con todos los documentos emanados de sede judicial que tienen que ver con el desarrollo del proceso judicial (autos, providencias, sentencias, etc.).

Hay casos, en los que, sin embargo, el traductor tiene que realizar una traducción directa (comisión rogatoria pasiva) o inversa (comisión rogatoria activa) en la que intervienen dos sistemas jurídicos. En el primer caso, la comisión rogatoria activa refleja un sistema jurídico dominante ajeno al español (caso en el que se está desarrollando un juicio en otro país y se requiere colaboración de la Administración de Justicia española). En el segundo caso, es el sistema jurídico el dominante (comisión rogatoria activa).

## **8.6. Algunas dificultades terminológicas de la traducción e interpretación en contexto policial en francés, inglés y español**

Algunas peculiaridades de la traducción e interpretación en contexto policial tienen que ver con la terminología y las expresiones que se utilizan en contexto policial, que el traductor o intérprete policial ha de conocer y saber manejar con soltura en todos los idiomas con los que trabaja.

A este respecto, además de las denominaciones jergales o argóticas para delitos más comunes, con especial alusión a la costa del Sol, que ya aparecen en el «Glosario de denominaciones jergales de algunos actos delictivos frecuentes» (págs. 71-74), recogido en el capítulo 3 de esta tesis doctoral, vamos a referirnos ahora a esa terminología, o fraseología, estándar que se utiliza tanto para denominar los delitos comunes como para el uso en sede policial.

Hemos elaborado 4 glosarios, dos para el par de lenguas español-inglés y otros dos para el par de lenguas español-francés.

**8.6.1. Terminología y fraseología de uso frecuente en la denominación de delitos comunes (español-inglés y español-francés)**

El glosario de términos y expresiones de uso frecuente en la denominación de delitos, en su versión bilingüe español-inglés incluye los términos y unidades fraseológicas siguientes:

**TERMINOLOGÍA FRECUENTE DE DENOMINACIÓN DE DELITOS COMUNES (ESPAÑOL-INGLÉS)**

DELITOS MÁS COMUNES – ESPAÑOL	DELITOS MÁS COMUNES – INGLÉS
Conducir bajo los efectos del alcohol	To drive over the legal limit
Delitos contra la propiedad pública, intelectual, privada	Copyright offences, intellectual property, private property
Delito contra la salud pública	Public nuisance offence
Desobediencia a la autoridad	Authority disobedience, resisting arrest
Estafa	Swindel, cheating
Falsificación	Forgery
Falsificador	Forger
Fraude	Fraud
Fraude fiscal	Fiscal fraud
Hurto	Larceny
Hurto en tiendas	Shoplifting
Hurto de información contenida en ordenadores	Hacking
Injuriar	To insult
Malos tratos	Abuse, bad treatment
Prueba de alcoholemia	Breathalisher test
Robo	Robbery
Robo con violencia	Robbery with violence
Robo de un coche	Car robbery
Robo con tirón	Mug
Robo en un banco	Hold-up
Residencia ilegal	Illegal residence
Tener antecedentes	To have previous convictions
Tráfico de estupefacientes	Drugs dealer, drug traffic
Tráfico de armas	Gun-runner

El glosario de términos y expresiones de uso frecuente en la denominación de delitos, en su versión bilingüe español-francés incluye los términos y unidades fraseológicas siguientes:

**TERMINOLOGÍA FRECUENTE DE DENOMINACIÓN DE DELITOS COMUNES  
(ESPAÑOL-FRANCÉS)**

DELITOS MÁS COMUNES – ESPAÑOL	DELITOS MÁS COMUNES – FRANCÉS
Calumnias Conducir bajo los efectos del alcohol Delitos contra la propiedad pública, intelectual, privada Desobediencia a la autoridad Estafa Falsificación Falsificador Fraude Fraude fiscal Hurto  Injurias verbales Injurias escritas Malos tratos Robo Robo con violencia Robo de un coche Residencia ilegal Tener antecedentes penales Tráfico de estupefacientes Tráfico de armas	Calomnies Conduire sous les effets de l'alcool Délits contre la propriété littéraire et artistique, privée Désobéissance grave à l'autorité Escroquerie Falsification, contrefaçon Falsificateur Fraude Fraude fiscale Larcin, vol commis sans violence ni effraction Injures verbales Injures écrites Mauvais traitements Vol Vol avec violence Vol dans une voiture Séjour illégal Avoir des antécédents délictuels Trafic de stupéfiants, trafic de drogues Trafic d'armes

**8.6.2. Terminología y fraseología de uso frecuente en contexto policial (español-inglés y español-francés)**

Si la terminología relacionada con los delitos cometidos (denominación jergal y estandarizada) resulta relevante para el intérprete policial, no resulta menos relevante conocer la terminología y expresiones habituales que se usan en los procedimientos policiales de detención, interrogatorio y puesta a disposición judicial. A este respecto, hemos elaborado unos glosarios bilingües en los que se recogen estos términos o expresiones de uso frecuente en comisaría, tomando como referencia nuestra experiencia profesional como intérprete en la Comisaría de Marbella.

El glosario de términos y expresiones de uso frecuente en contexto policial, en su versión bilingüe español-inglés incluye los términos y unidades fraseológicas siguientes:

**TÉRMINOS Y EXPRESIONES DE USO FRECUENTE EN CONTEXTO POLICIAL (ESPAÑOL-INGLÉS)**

ESPAÑOL	INGLÉS
Comisaría de la policía nacional de Marbella Oficina de denuncias Quisiera denunciar un robo Departamento de extranjería Calabozo Depósito de coches incautados por la policía Declarar ante el oficial de turno por haber cometido un delito Cometer un delito	Marbella National Police Station Police Report Office I would like to report a robbery Foreigner Section Police Station Lockup  Police Pound  To state before Police Officer.  To commit one offence
Estar acusado de cometer un robo Abogado de oficio y Abogado privado	You Are charged with robbery The Duty Solicitor And Private Solicitor (observación), he observado que no pocos letrados utilizan Lawyer, el término más apropiado para los juzgados y comisarías es el de Solicitor, en Inglaterra también se utiliza el de Barrister, Advocate o el mencionado Lawyer. En USA, se utiliza Attorney que puede ser también procurador . Cuando se trata de un poder notarial , Power of Attorney.
Denunciante, denunciado Testigo Traer (o aportar) pruebas Comisario Estar detenido o arrestado	Accuser, Accused Witness To Give Evidence Chief of Police To be detained or arrested
<b>Leer los derechos de forma sencilla al detenido o denunciado:</b> Le voy a leer sus derechos Tiene derecho a declarar o no declarar, como usted desee	<b>Leer los derechos de forma sencilla al detenido o denunciado:</b> I'm going to read you your rights You have the right to give evidence or not as you desire, you have the right to state before police officer or not.
Tiene derecho a declararse culpable o inocente	You have the right to plead guilty or not guilty
Tiene derecho a ser asistido por un abogado y por un intérprete (siempre que no escriba ni entienda nuestro idioma)	You have the right to be assisted by a solicitor and by an interpreter if you don't speak Spanish.
Tiene el derecho de contactar con su Embajada o Consulado de Málaga en el caso de que los hubiese	You have the right to contact with your Embassy or Consulate.

Tiene el derecho de hacer una llamada telefónica a algún familiar para comunicarle que está detenido. Tiene el derecho de ser examinado por un médico, (forense en el juzgado), en el caso de que tenga lesiones	You have the right to telephone your family.  You have the right to have a medical report, (Legal doctor in Court)
---	--

El glosario de términos y expresiones de uso frecuente en contexto policial, en su versión bilingüe español-francés incluye los términos y unidades fraseológicas siguientes:

**TÉRMINOS Y EXPRESIONES DE USO FRECUENTE EN CONTEXTO POLICIAL (ESPAÑOL-FRANCÉS)**

ESPAÑOL	FRANCÉS
La comisaría de la policía de Marbella La oficina de denuncias Quisiera denunciar un robo Departamento de extranjeros El calabozo El depósito de coches Declarar ante el oficial de la policía Cometer un delito Estar acusado de cometer un robo El abogado de oficio, el abogado privado El denunciante y el denunciado Los testigos Aportar pruebas El comisario Estar arrestado o detenido Leer los derechos Tiene derecho a declarar o no declarar, como usted desee  Tiene derecho a declararse culpable o inocente  Tiene derecho a ser asistido por un abogado y por un intérprete (siempre que no escriba ni entienda nuestro idioma)  Tiene el derecho de contactar con su Embajada o Consulado de Málaga en el caso de que los hubiese Tiene el derecho de hacer una llamada telefónica a algún familiar para comunicarle que está detenido. Tiene el derecho de ser examinado por un médico, (forense en el juzgado), en el caso de que tenga lesiones	Le commissariat de police à Marbella L'office de dénonciation J'ameráis bien déposer une plainte de vol Département d'étrangers Le cachot Le dépôt de voitures Déclarer devant l'officier de police Commettre un délit Être accusé d'avoir commis un vol L'avocat commis d'office, l'avocat privé Le dénonciateur et le dénoncé Les témoins Apporter des preuves Le commissaire Être détenu ou arrêté Lire les droits Vous avez le droit de déclarer ou de ne pas déclarer, comme vous préférez  Vous avez le droit de déclarer votre innocence ou coupabilité  Vous avez le droit d'être assisté par un avocat et par un interprète si vous ne parlez pas l'espagnol  Vous avez le droit de contacter avec votre Ambassade ou Consulat  Vous avez le droit de faire une appel à votre famille  Vous avez le droit d'être examiné par un médecin légiste si vous êtes blessé



## **Capítulo 9. Análisis de resultados, conclusiones y retos futuros**

Llegados a este punto, toca recapitular sobre la investigación llevada a cabo. A este respecto, vamos a dividir nuestra presentación, tal y como recoge el título, en dos apartados:

1. Análisis de resultados y conclusiones
2. Retos futuros

### **9.1. Análisis de resultados y conclusiones**

Tal y como apuntábamos en las partes iniciales (preliminares y capítulo 1) de esta tesis doctoral, los resultados no pueden ser objetivos, excepto en el caso de los estudios de población, porque no existe un registro exhaustivo de la práctica de la traducción e interpretación judicial o policial en la provincia de Málaga.

El acercamiento a un tema de tanta relevancia con tan poco apoyo estadístico nos ha hecho recurrir a las entrevistas personales con responsables de la contratación de intérpretes, de la gestión de estos servicios de traducción e interpretación en sedes judiciales o policiales de la provincia o del ejercicio profesional como traductores o intérpretes de plantilla o procedentes de alguna empresa adjudicataria de estos servicios. No podemos olvidar, en este caso, la valiosa información facilitada por los intérpretes en activo consultados, lo que nos ha

permitido realizar un estudio aproximado suficientemente significativo del campo objeto de estudio.

En términos generales, podríamos decir, basándonos en las hipótesis de partida formuladas al principio de la tesis, que hemos encontrado unos resultados razonables, a pesar de las dificultades encontradas en la búsqueda y localización de información fiable, computable y relevante sobre el tema objeto de estudio.

Los resultados, atendiendo al grado de cumplimiento de cada una de las cinco hipótesis de partida postuladas al principio de esta tesis doctoral, son los siguientes:

HIPÓTESIS DE PARTIDA 1.<sup>a</sup>. En primer lugar, nos preguntamos cuáles son las dificultades que acompañan a la práctica de este tipo de interpretación en contexto judicial y policial, desde un punto de vista traductológico.

Hemos ido desgranando, desde un punto académico y profesional, centrado en la práctica de estos tipos de interpretación en la provincia de Málaga, algunas de las características que definan a cada uno de estos tipos y qué diferencias existen, a todos los niveles entre una interpretación y otra. Nos remitimos, a este respecto a lo expuesto en los capítulos 7 y 8.

Sin embargo, en nuestro acercamiento no nos hemos quedado sólo con las dificultades técnicas o lingüísticas de la práctica profesional sino que hemos acudido también al estudio, en el contexto de la provincia de Málaga, de la población extranjera residente o empadronada, de los delitos más comunes cometidos en el contexto de la costa del sol, del funcionamiento de las estructuras de la Administración de Justicia y de Interior (Policía Nacional y Guardia Civil) y de los contextos (momento del proceso o de la intervención policial) en los que se actúa como traductor o intérprete.

HIPÓTESIS DE PARTIDA 2.<sup>a</sup>. En segundo lugar, centrándonos en la provincia de Málaga, nos preguntamos cuáles son las combinaciones lingüísticas más demandadas para el ejercicio de este tipo de interpretación, para lo cual hemos recurrido, en primer lugar, a realizar un estudio poblacional de esta provincia, basado, lógicamente, en datos del Instituto Nacional de Estadística y en otras apreciaciones sobre la población flotante. Al que ha seguido, lógicamente, una investigación centrada en la realización de entrevistas a los actores de este tipo de prácticas profesionales: personal de la Administración de Justicia —jueces, magistrados, etc.—, personal de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en la provincia Málaga —Policía y Guardia Civil—, personal de seguridad de los municipios de la provincia —Policía Local—, e intérpretes de la Administración —judicial, policial o de la Policía Local— o que prestan servicios a la Administración como contratados por empresas adjudicatarias de estos servicios como, por ejemplo, Ofilingua.

Hemos podido comprobar, comparando los datos relativos a población extranjera en la provincia de Málaga (estadísticas del INE) con datos relativos a la prestación de servicios de interpretación en sede judicial (datos de Ofilingua de 2010), que las lenguas más demandadas, son, además del inglés, el francés, el alemán, el ruso, el árabe, el chino y el rumano, algunas lenguas africanas y asiáticas que no se estudian en la Universidad española.

El problema está servido si se pretende regular el ejercicio de la profesión de intérprete judicial o policial atendiendo a una formación universitaria previa.

Por otro lado, hemos constatado que la diversidad lingüística que se usa en traducción es mucho menor que en interpretación. Mientras que en el ámbito de la interpretación se requieren profesionales en varias decenas de lenguas, en traducción casi la mayor parte del trabajo se realiza con combinaciones lingüísticas conocidas y estudiadas, desde hace décadas, en centros específicos de formación de traductores e intérpretes de la Universidad española.

HIPÓTESIS DE PARTIDA 3.º. En tercer lugar, nos preguntamos por el papel del intérprete en contexto judicial o policial. Para ello, hacemos una incursión en el estudio de las instituciones que sirven de contexto para el ejercicio de esta práctica profesional —tomando de nuevo, como referencia, la provincia de Málaga— y en las investigaciones, llevadas a cabo sobre todo durante la última década, dentro del ámbito académico de la Traducción e Interpretación.

En este caso, hemos destinado varios capítulos a conocer el estado de la cuestión (capítulo 2) y el contexto de actuación de los traductores e intérpretes judiciales y policiales, respectivamente. La presentación somera de la Administración de Justicia en la provincia de Málaga y de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado que trabajan con intérpretes (Policía Nacional y Guardia Civil) en esta provincia nos ha permitido, entre otras cosas, obtener los siguientes resultados:

1. Sigue habiendo una carencia de regulación de la figura del traductor e intérprete tanto en sede judicial como en sede policial en toda la provincia.
2. El recurso a empresas externas no siempre ha venido acompañado de un mayor reconocimiento de la labor de traductores e intérpretes en estos ámbitos. El nivel de cualificación es desigual según las lenguas objeto de consideración o los ámbitos de actuación (sedes de la Policía Nacional, la Guardia Civil y la Administración de Justicia).
3. La presencia de voluntarios, contratados temporales no cualificados o incluso traductores e intérpretes de plantilla sin formación específica en estas disciplinas en algunos casos, redundará en una consideración poco favorable para la visibilidad y el reconocimiento de la labor de traductores e intérpretes profesionales.

4. La complejidad que presentan tanto las estructuras de la Policía Nacional como de la Guardia Civil hace que la labor de traductores e intérpretes tenga que desarrollarse en un contexto de mucha flexibilidad y capacidad de adaptación a ámbitos de actuación diversos. Lo mismo podría decirse de la Administración de Justicia.
5. En suma, al poco número de traductores e intérpretes de plantilla en estos ámbitos, se suma la categoría profesional en la que son integrados (casi siempre por debajo de sus cualificaciones, sobre todo en ámbito judicial). Todo esto requiere, lógicamente, de una regulación que sitúe a la profesión en cuestión en el lugar que le corresponde.

HIPÓTESIS DE PARTIDA 4.<sup>a</sup>. En cuarto lugar, nos preguntamos por los elementos que definen a la práctica profesional de la interpretación judicial o policial frente a otros tipos de interpretación profesional, desde un punto de vista académico.

Hay varios capítulos en los que no solo hemos ubicado a este tipo de interpretación (judicial o policial) frente a otros tipos de interpretación profesional, sino que también hemos comparado la interpretación con la traducción, por entender que la cualificación que se requiere para realizar una de ellas, la interpretación, no es necesariamente la misma que para realizar las traducciones.

Como colofón, recogemos, en anexos adjuntos, algunos glosarios bilingües de expresiones útiles o habituales del ejercicio tanto de la traducción como de la interpretación en contexto judicial o policial.

Por último, se trata de hacer una valoración de la situación actual y de hacer algunas propuestas para el futuro, basándonos, lógicamente, en la normativa europea que exige el desarrollo de una legislación específica en los Estados miembros de la UE en lo que respecta a la prestación de servicios de

traducción e interpretación en materia penal y que obliga a los Estados miembros a establecer un sistema de acreditación para el ejercicio profesional y a establecer un registro que permita conocer, de forma eficiente, qué profesionales están disponibles y reúnen las condiciones exigibles para el ejercicio de esta práctica profesional.

## **9.2. Retos futuros**

Cuando poníamos punto y final a esta tesis doctoral todavía no estaba en marcha la transposición al Derecho español de la Directiva Europea que regula el ejercicio profesional de la traducción e interpretación judicial en toda la UE. Nos consta la existencia de Grupos de Trabajo, entre los que se encuentra el que representa a la CCDUTI (Conferencia de Centros y Departamentos de Traducción e Interpretación de la Universidad española), pero no hemos podido incluir aquí ninguna alusión a resultados que están todavía en fase de valoración.

En cualquier caso, al margen de los resultados a los que se llegue, los retos futuros que tienen planteados el ejercicio profesional de la traducción e interpretación judicial y policial, son, entre otros, los siguientes:

1. Establecer un Registro Nacional de Traductores e Intérpretes, suficientemente amplio para responder a las necesidades que se tienen a día de hoy en el conjunto del Estado español, pero, al mismo tiempo, suficientemente riguroso en los criterios de admisión para garantizar la prestación de servicios de calidad en todo momento.
2. Establecer un sistema de acreditación para ingresar en el citado registro que garantice el acceso, cumpliendo requisitos rigurosos que distingan entre pares de lenguas con amplia tradición

académica y otros pertenecientes a lenguas raras o minoritarias. Si este sistema ha de garantizar algún proceso de «transitoriedad» para los que ya ejercen desde hace años esta profesión, solicitando, llegado el caso, complementos de formación, si fuese necesario, también debería garantizar el acceso de futuros egresados en Traducción e Interpretación (graduados o posgraduados) en unas condiciones que les permita ser admitidos en el registro, aunque no hayan podido realizar prácticas profesionales, algo que estará prohibido de facto si no se forma parte del registro.

3. En tercer lugar, debería adoptarse un Código Deontológico de obligado cumplimiento para traductores e intérpretes, pero también para los empleadores que requieren servicios. Nos referimos, en concreto, a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y a las sedes judiciales que requieren de traductores e intérpretes en múltiples situaciones.
4. A este respecto, haciéndonos eco de lo que se expone en la Directiva Europea, sería conveniente formar a estos empleadores en el trabajo con traductores e intérpretes. Sin un conocimiento de la labor exigible a traductores e intérpretes, y de los límites que esta presenta, es fácil incurrir en la no detección de carencias en la prestación del servicio o en la no detección de aciertos. Un mejor conocimiento de estas profesiones facilitaría la prestación de servicios de calidad y redundaría, de paso, en un mayor reconocimiento social y profesional de estos mediadores.
5. Todas estas propuestas pueden facilitar el reconocimiento social de traductores e intérpretes y la propia imagen institucional que se ofrece cuando hay que atender, por el motivo que fuere, a extranjeros en sede judicial o policial.

Esperemos que esta tesis doctoral sirva como botón de muestra para contribuir al conocimiento y reconocimiento de esa noble profesión que es la de traducir e interpretar para facilitar la comunicación, en este caso en contexto judicial y policial.

## Capítulo 10. Bibliografía

En este capítulo recogemos toda la bibliografía consultada o citada en el desarrollo de esta tesis. La naturaleza aplicada de este trabajo de investigación, basada principalmente en trabajos de campo realizados mediante entrevistas personales, hace que muchas de las obras consultadas no hayan servido como apoyatura para el desarrollo de buena parte de los capítulos, de corte más práctico que teórico. No obstante, incluimos aquí una selección de obras que, de una forma u otra, han servido para establecer el estado de la cuestión o para abordar aquellos aspectos tratados en la tesis doctoral desde un punto de vista más académico que profesional.

En resumidas cuentas, es una bibliografía más de consulta que de cita directa. Pero es obligado en un trabajo de esta naturaleza hacerse eco, como ya expusimos en el capítulo 2, sobre lo que ya se ha investigado sobre el tema, y lo mucho que queda por investigar.

También incluimos, en el apartado 10.4., los nombres y destino profesional de todos y cada uno de los informantes consultados para la realización de encuestas que tenían por objeto información sobre la situación actual de la traducción e interpretación judicial y policial en la provincia de Málaga.

Por último, incluimos una bibliografía complementaria, en el apartado 10.5., en el que se recoge una selección de diccionarios y obras de consulta especializados en inglés, francés y español.

## 10.1. BIBLIOGRAFÍA SOBRE INTERPRETACIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS

En este apartado incluimos las monografías más relevantes que se han publicado, en los últimos años, sobre el tema principal objeto de investigación en esta tesis. La mayoría forman parte de la colección interlingua de la Editorial Comares de Granada, y han servido de soporte para el desarrollo del estado de la cuestión y para los análisis realizados de las características que definen a este tipo de interpretación desde un punto de vista traductológico y académico.

BOURNE, Julian, Emilia IGLESIAS FERNÁNDEZ y Concepción SÁNCHEZ-ADAM (eds.) (2013). *ABil inglés-español / español-inglés. Autoaprendizaje de interpretación bilateral. A self-study course in liaison interpreting*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 108 (1ª ed.).

COLLADOS AÍS, Ángela, María Manuela FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (coords.) (2001). *Manual de interpretación bilateral*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua, nº 24. Granada: 2001 (1ª ed.).

COLLADOS AÍS, Ángela, Elke KRÜGER y E. Macarena PRADAS MACÍAS (eds.) (2013). *ABil alemán-español / spanisch-deutsch. Autoaprendizaje de interpretación bilateral. Selbstlernkurs Gesprächsdolmetschen*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 107 (1ª ed.).

CORSELLIS, Ann (2010). *Traducción e Interpretación en los servicios públicos. Primeros pasos*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 89 (1ª ed.).

HALE, Sandra Beatriz (2010). *La interpretación comunitaria. La interpretación en los sectores jurídico, sanitario y social*. Traducción: Rosa Cobas Álvarez y Carmen Valero Garcés. Coordinación: Carmen Valero Garcés-Grupo FITISPos. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 85 (1ª ed.).

FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, María Manuela, Joëlle GUATELLI TEDESCHI y Elisabeth STÉVAUX (eds.) (2013). *ABil francés-español / español-francés. Autoaprendizaje de interpretación bilateral. Auto-apprentissage d'interprétation de liaison*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 109 (1ª ed.).

ORTEGA ARJONILLA, Emilio (dir.) (2008). *La traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europea. Retos para la Europa de los ciudadanos*. Granada: Editorial Comares, colección Interlingua nº 75 (1ª ed.).

ORTEGA HERRÁEZ, Juan Miguel (2010). *Interpretar para la justicia*. Granada: Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 91 (1ª ed.).

VALERO GARCÉS, Carmen (ed.) (2003). *Traducción e interpretación en los servicios públicos. Contextualización, actualidad y futuro*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 39 (1ª ed.).

VALERO GARCÉS, Carmen (2006). *Formas de mediación intercultural. Traducción e Interpretación en los servicios públicos*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 55 (1ª ed.).

## 10.2. BIBLIOGRAFÍA SOBRE INTERPRETACIÓN DE CONFERENCIAS

Este apartado, complementario al anterior, recoge monografías individuales y colectivas sobre interpretación de conferencias. En él se integran tanto obras de corte más teórico como otras que tienen una orientación más histórica o aplicada (investigación aplicada o práctica profesional).

ABUÍN GONZÁLEZ, Marta (2007). *El proceso de interpretación consecutiva. Un estudio del binomio problema/estrategia*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 65 (1ª ed.).

BAIGORRI JALÓN, Jesús (2000): *La interpretación de conferencias. El nacimiento de una profesión: de París a Nuremberg*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 14 (1ª ed.).

BARRANCO-DROEGE, Rafael, E. Macarena PRADAS MACÍAS y Olalla GARCÍA BECERRA (eds.) (2013). *Quality in interpreting: widening the scope (volumen 2)*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 120 (1ª ed.).

BLASCO MAYOR, María Jesús (2007). *La comprensión oral en el desarrollo de la pericia de la interpretación de conferencias*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 59 (1ª ed.).

BOSCH MARCH, Clara (2012). *Técnicas de interpretación consecutiva: la toma de notas*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 110 (1ª ed.).

COLLADOS AÍS, Ángela (1988). *La evaluación de la calidad en interpretación simultánea*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 7 (1ª ed.).

COLLADOS AÍS, Ángela y Jose Antonio SABIO PINILLA (eds.) (2003). *Avances en la investigación sobre interpretación*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 36 (1ª ed.).

COLLADOS AÍS, Ángela, María Manuela FERNÁNDEZ SÁNCHEZ y Daniel GILE (eds.) (2003). *La evaluación de la calidad en interpretación: investigación*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 37 (1ª ed.).

COLLADOS AÍS, Ángela, María Manuela FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, E. Macarena PRADAS MACÍAS, Concepción SÁNCHEZ ADAM y Elisabeth STÉVAUX (eds.) (2003). *La evaluación de la calidad en interpretación: docencia y profesión*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 38 (1ª ed.).

COLLADOS AÍS, Ángela, E. Macarena PRADAS MACÍAS, Elisabeth STÉVAUX y Olalla GARCÍA BECERRA (eds.) (2007). *La evaluación de la calidad en interpretación*

*simultánea: parámetros de incidencia*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 64 (1ª ed.).

GARCÍA BECERRA, Olga, E. Macarena PRADAS MACÍAS y Rafael BARRANCO-DROEGE (eds.) (2013). *Quality in interpreting: widening the scope* (volumen 1). Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 120: 2013 (1ª ed.).

IGLESIAS FERNÁNDEZ, Emilia (2006). *La didáctica de la interpretación de conferencias. Teórica y práctica*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 60 (1ª ed.).

MORELLI, Mara (2010). *La interpretación español-italiano: planos de ambigüedad y estrategias*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 88: 2010 (1ª ed.).

PRADAS MACÍAS, Esperanza Macarena (2004). *La fluidez y sus pausas: enfoque desde la interpretación de conferencias*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 44 (1ª ed.).

RUIZ ROSENDO, Lucía. *La interpretación en el ámbito de la Medicina*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 74, Granada: 2008 (1ª ed.).

VANHECKE, Katrin y Julia LOBATO PATRICIO (2009). *La enseñanza-aprendizaje de la interpretación consecutiva: una propuesta didáctica*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 78, Granada: 2009 (1ª ed.).

### **10.3. BIBLIOGRAFÍA SOBRE TRADUCCIÓN JURÍDICA, JURADA Y JUDICIAL**

En muchos casos hemos comprobado que algunas de las dificultades de la interpretación judicial también eran atribuibles a la traducción jurídica, jurada o judicial. De ahí la inclusión de este apartado en la bibliografía. Lo hemos dividido en dos partes: una primera, que recoge un listado de monografías especializadas (individuales y colectivas); y una segunda, que recoge algunas de las tesis doctorales, relacionadas con el tema objeto de estudio, que nos han servido de apoyatura al desarrollo de esta investigación o que han sido consultadas en el transcurso de la misma.

#### **10.3.1. Bibliografía sobre traducción jurídica, jurada y judicial (1): monografías, capítulos y artículos en revistas especializadas**

ALCARAZ VARÓ, Enrique (2000): *El inglés profesional y académico*. Madrid: Alianza Editorial.

ALCARAZ VARÓ, Enrique, CAMPOS, Miguel Ángel y C. MIGUÉLEZ: (2001): *El inglés jurídico norteamericano*. Barcelona: Ariel.

ALCARAZ VARÓ, Enrique y HUGHES, Brian (2002): *El español jurídico*. Barcelona: Ariel Derecho.

ALCARAZ VARÓ, Enrique y HUGHES, Brian (2002). *Legal Translation Explained*. St Jerome, Translation Practices Explained: volume 4, Manchester.

ALONSO ARAGUÁS, Iciar Jesús BAIGORRI JALÓN y Helen J. CAMPBELL (eds.) (2010): *Translating Justice. Traducir la Justicia*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 84 (1ª ed.).

ALONSO ARAGUÁS, Iciar, Jesús BAIGORRI JALÓN y Helen J. CAMPBELL (eds.) (2012): *Ensayos sobre traducción jurídica e institucional. Essays on Legal and Institutional Translation*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 106 (1ª ed.).

ALONSO ARAGUÁS, Iciar Jesús BAIGORRI JALÓN y Helen J. CAMPBELL (eds.) (2013): *Translating the Law. Theoretical and Methodological Issues. Traducir el Derecho. Cuestiones teóricas y metodológicas*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 115 (1ª ed.).

- BAIGORRI JALÓN, Jesús y Helen J. L. CAMPBELL (eds.) (2009): *Reflexiones sobre la traducción jurídica / Reflections on Legal Translation*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 76 (1ª ed.).
- BAILEY, C. J. (1967): *Manual del traductor público*. Buenos Aires [edición de la autora].
- BOCQUET, CL. (1994). *Pour une méthode de la traduction juridique*, CB Service, Lausanne.
- BORJA ALBÍ, Anabel (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ed. Ariel, colección Ariel Lenguas Modernas.
- BORJA ALBÍ, Anabel y Esther MONZÓ NEBOT (eds.) (2005): *Traducción y mediación en las relaciones jurídicas internacionales*. Universitat Jaume I, Castellón.
- CAMPOS MARTÍN, Natalia (2013): *La traducción jurídica: los contratos. Estudio traductológico y terminológico comparado (francés-español)*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 123 (1ª ed.).
- CORSELLIS, Ann (2010). *Traducción e Interpretación en o para los servicios públicos. Primeros pasos*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 89 (1ª ed.).
- CANO MARTÍNEZ, A. (1996): *La traducción jurídica francesa: una introducción teórica y práctica*. Editorial Club Universitario, San Vicente.
- CORPAS PASTOR, G. (ed.) (2003). *Recursos documentales y tecnológicos para la traducción del discurso jurídico (español, alemán, inglés, italiano, árabe)*. Granada: Comares.
- CRUCES, Susana y A. LUNA (eds.) (2004): *La traducción en el ámbito institucional: autonómica, estatal y europeo*. Universidade de Vigo.
- ELENA, Pilar (2001): *La traducción de documentos alemanes*. Editorial Comares, colección interlingua nº 29, Granada (1ª ed.).
- FERIA GARCÍA, Manuel (ed.) (1999): *Traducir para la Justicia*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 9 (1ª ed.).
- GARCÍA MARCOS, F. J. et al. (eds.) (2004). *Traducción, cultura e inmigración. Reflexiones interdisciplinares*. Granada: Ed. Atrio, colección Traducción en el atrio.
- GÉMAR, Jean Claude (1978): *Bibliographie sélective du traducteur de droit et justice*. Linguattech, Montréal.
- GÉMAR, Jean Claude (1982): *Langage du droit et traduction. Essais de jurilinguistique*. Conseil de la Langue Française, Québec.
- GÓMEZ RUIZ, V. M. (2004): *La traducción clara de lo jurídico: textos de trabajo*. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- ITURRALDE SESMA, M. V. (1989): *Lenguaje legal y sistema jurídico: Cuestiones relativas a la aplicación de la ley*. Madrid: Tecnos.
- LOZANO MANEIRO, A. (2003). *La autoría y la participación en el delito: análisis comparado de los ordenamientos español, francés e italiano desde la perspectiva de un derecho común europeo*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- MAYORAL ASENSIO, Roberto (2003): *Translating Official Documents*. St Jerome, Translation Practices Explained: volume 7, Manchester.
- ORTEGA ARJONILLA, Emilio (2002). “La traducción técnica dentro del ámbito judicial: los retos traductológicos del futuro espacio judicial europeo”, en Alcina Caudet, A. y Gamero Pérez, S. (eds.) (2002): *La traducción científico-técnica y la terminología en la sociedad de la información*. Castellón: Universitat Jaume I de Castellón, 163-167.
- ORTEGA ARJONILLA, Emilio (2004). “El futuro de la traducción y de la interpretación judicial: aspectos teóricos, metodológicos y profesionales”, en García Marcos, F. J. et al. (eds.). *Traducción, cultura e inmigración. Reflexiones interdisciplinares*. Granada: Ed. Atrio, colección Traducción en el atrio.
- ORTEGA ARJONILLA, Emilio (2005). “La traducción jurídica, jurada y judicial: aspectos teóricos, metodológicos y profesionales, en Borja Albí, A. y Monzó Nebot, E. (eds.). *Traducción y mediación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castellón: Universitat Jaume I de Castellón, 113-131.
- ORTEGA ARJONILLA, Emilio (dir.) (2008). *La traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europea. Retos para la Europa de los ciudadanos*. Granada: Editorial Comares, colección Interlingua nº 75 (1ª ed.).
- ORTEGA ARJONILLA, Emilio (2009 a). “La conceptualización, el efecto dominó y el sesgo cientificista en la traducción jurídica institucional”. En J. Baigorri Jalón y H. J. L. Campbell (eds.). *Reflexiones sobre la traducción jurídica – Reflections on Legal Translation*. Granada: Editorial Comares, colección Interlingua, nº 76, 109-124.
- ORTEGA ARJONILLA, Emilio (2009b). “Informe técnico de Proyecto Internacional de I + D (GROTIUS 98/GR/131) Comisión Europea (1998-2001)”. En *Entreculturas, revista de Traducción y comunicación intercultural*, 1: 853-858.
- ORTEGA ARJONILLA, Emilio (2009c). “Informe técnico de proyecto internacional de I + D (GROTIUS 98/GR/131) (2) - Comisión Europea: aplicaciones al contexto español (2002-2008)”. En *Entreculturas, revista de Traducción y comunicación intercultural*, 1: 859-866.
- ORTEGA ARJONILLA, Emilio (2009d). “La traducción judicial (francés-español/español-francés) a examen: conceptualización, práctica profesional y aplicaciones didácticas”. En *Redit* nº 2, 53-75.
- ORTEGA ARJONILLA, Emilio (2012). “Hacia una caracterización de la traducción judicial desde una perspectiva académica y profesional: el decálogo de la traducción judicial”, en Candel Mora, Miguel Ángel y Emilio Ortega Arjonilla

(eds.): *Tecnología, traducción y cultura*. Valencia: Ed. Tirant Humanidades, colección: Tecnología, Traducción y Cultura nº 1, pp. 25-45.

ORTS LLOPIS, María de los Ángeles (2006). *Aproximación al discurso jurídico en inglés. Las pólizas de seguro marítimo de Lloyd's*. Madrid: Edisofer (1ª ed.).

NACIONES UNIDAS: DIVISIÓN DE TRADUCCIÓN (1979): *Manual de instrucciones para los traductores*. Nueva York: Naciones y Unidas.

SAN GINÉS AGUILAR, Pedro y Emilio ORTEGA ARJONILLA (eds.) (1996, 1997): *Introducción a la traducción jurídica y jurada (francés-español)*. Granada: Ed. Comares, colección interlingua nº 1. 1996 (1ª ed.), 1997 (2ª ed.).

SAN GINÉS AGUILAR, Pedro y Emilio ORTEGA ARJONILLA (eds.): *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español)*. Granada: Ed. Comares, colección interlingua nº 2. 1996 (1ª ed.), 1997 (2ª ed.).

ŠARČEVIĆ, S. (1997). *Approaches to Legal Translation*. The Hague/London/Boston: Kluwer Law International.

SOLAN, L. M. (1993). *The Language of Judges*. Chicago: The University of Chicago Press.

SOLAN, L. M. (2005): «Vagueness and Ambiguity in Legal Interpretation», in Bahtia, V. K.; J. Engberg; M. Gotti; Heller Dorothee (eds), Bern: Peter Lang.

VALERO GARCÉS, Carmen (ed.) (2003). *Traducción e interpretación en o para los servicios públicos. Contextualización, actualidad y futuro*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 39 (1ª ed.).

VALERO GARCÉS, Carmen (2006). *Formas de mediación intercultural. Traducción e Interpretación en los servicios públicos*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 55 (1ª ed.).

VÁZQUEZ Y DEL ÁRBOL, Esther (2008): *La traducción (inglés-español) de testamentos británicos y documentos relacionados. De la teoría a la práctica*. Universidad de Granada.

VÁZQUEZ Y DEL ÁRBOL, Esther (2009): *Los poderes notariales (y documentos relacionados) en el Reino Unido, EE.UU. y España: Teoría y práctica aplicada a la traducción (inglés-español-inglés)*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 81.

WAGNER, E. et alii (2002): *Translating for the European Union Institutions*. St Jerome, Translation Practices Explained: volume 5, Manchester.

### 10.3.2. Bibliografía sobre traducción jurídica, jurada y judicial (2): tesis doctorales

- ACUYO VERDEJO, M. C. (2003): *La traducción de documentos del derecho de marcas: aspectos jurídicos, profesionales y textuales*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.
- AGUESSIM, A. (2005): *Traducción jurídico-administrativa e inmigración. Propuesta de traducción al árabe de la ley de Extranjería en vigor*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.
- ALMAHANO GÜETO, I. C. (2002): *El contrato de viaje combinado en alemán y español: las condiciones generales. Un estudio basado en corpus*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.
- BARCELÓ MARTÍNEZ, T. (2010): *De Testamentorum translatione. Sobre la traducción de testamentos franceses al español*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.
- BESTUÉ SALINAS, C. (2009): *Las traducciones con efectos jurídicos. Estudio de la traducción instrumental de las licencias de programas de ordenador*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona.
- BORJA ALBÍ, A. (1997): *Estudio descriptivo de la traducción jurídica, un enfoque discursivo*. Tesis doctoral. Universitat Jaume I de Castellón.
- ROMÁN MÍNGUEZ, V. (2008): *La enseñanza de la traducción (inglés-español) de los tipos textuales del mundo de la empresa: aproximación metodológica y materiales*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.
- CAMPOS MARTÍN, N. (2011): *Sobre la traducción de contratos (francés-español). Acercamiento terminológico, lingüístico y traductológico*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.
- CRUZ MARTÍNEZ, M. S. (1998): *El inglés jurídico: estudio contrastivo inglés-español de términos jurídico-penales*. Tesis doctoral. Universidad de Alicante.
- DURO MORENO, Miguel (2003): *Nolumus leges Angliae mutare: Propedéutica de la traducción jurídica inglés-español (estudio de la influencia de los entornos en la traducción al español del derecho inglés, con especial referencia a un caso)*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.
- FERIA GARCÍA, M. (2001): *La traducción fehaciente del árabe: fundamentos históricos, jurídicos y metodológicos*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.
- KARIM, H. (2010): *La traducción de los anisomorfismos culturales en el ámbito jurídico: aplicaciones al Derecho marroquí en comparación con el derecho francés y español*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.
- KILLMAN, J. A. (2008): *Dificultades de la traducción jurídica del español al inglés. Análisis traductológico aplicado a la Crónica de Jurisprudencia del Tribunal Supremo (2005-06) y su traducción al inglés*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.

- LOBATO PATRICIO, J. (2008): *Aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.
- MARÍN HITTA, T. (1995): *La traducción de documentos jurídicos ingleses*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.
- MARTIN, A. (1997): *Tratamiento de las referencias de carácter institucional del mundo de habla inglesa en lengua española*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.
- MATA PASTOR, C. (1998): *Acercamiento a la traducción de textos de naturaleza jurídica (italiano-español). Un caso práctico: el arbitraje*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.
- PONTRANDOLFO, G. (2013): *La fraseología en las sentencias penales. Un estudio contrastivo español, italiano, inglés basado en corpus*. Tesis doctoral. Universidad de Trieste (Italia).
- VALDERREY REÑONES, C. (2002): *Análisis descriptivo de la traducción jurídica (francés-español): aportes para su mayor sistematización*. Tesis doctoral. Universidad de Salamanca.

#### **10.4. RELACIÓN DE INFORMANTES (ENTREVISTAS REALIZADAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA TESIS DOCTORAL)**

La realización de esta tesis doctoral ha sido posible gracias a la colaboración desinteresada de 19 informantes que han respondido a las cuestiones formuladas por el autor de esta tesis doctoral con honestidad y ofreciéndonos en muchos casos unos datos que nos ha servido para configurar este panorama de la traducción e interpretación judicial y policial en la provincia de Málaga que aquí presentamos.

##### **10.4.1. Informantes del ámbito de la Administración de Justicia, de organismos de la Junta de Andalucía y de la abogacía en la provincia de Málaga**

- **D. Luis Arroyo Fiestas**, antiguo presidente de la Audiencia Provincial de Málaga.
- **D. Antonio Moreno**, gerente de la Ciudad de la Justicia de Málaga.
- **D. Gonzalo Dívar**, magistrado juez del juzgado de instrucción nº 3 de Marbella.
- **D. Ángel Sánchez**, juez decano de Marbella.
- **D. Stewart Sánchez**, ex decano del colegio de abogados.

##### **10.4.2. Informantes del ámbito de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil) y de la Policía Local en la provincia de Málaga**

- **D. Antonio Pena García**, Capitán de la Guardia Civil (que en su día tenía su destino profesional en Marbella).
- **D. Martín Sánchez**, Jefe de Extranjería de la Comisaría de Marbella (Policía Nacional).
- **D. Manuel Burgos**, Cabo de la Guardia Civil (Comandancia de la Guardia Civil de Málaga).
- **D.<sup>a</sup> Isabel Pavón** (Centro de Bienestar e Igualdad Social de la Junta de Andalucía en Málaga).
- **D. Antonio Pamies Fernández** (policía local de Málaga).
- **D. Francisco Javier Martín González** (Academia de la Policía Local de Marbella).
- **D. Francisco Gil Merchán**, policía local de Marbella.

#### **10.4.3. Informantes del ámbito de la traducción e interpretación policial y judicial en la provincia de Málaga**

- **D. Reynaldo Casamayor Maspons**, intérprete judicial para la Administración de Justicia en la provincia de Málaga (Ofilingua).
- **D.ª María José Morote Valverde**, intérprete oficial de la Administración de Justicia en Fuengirola.
- **D. Santiago Blázquez**, intérprete oficial de la Comisaría de la Policía Nacional de Torremolinos.
- **D.ª María Jesús Lanzat**, intérprete de la Comisaría Provincial de la Policía Nacional en Málaga.
- **D.ª Trinidad Delgado Morán**, ex intérprete oficial de la Administración de Justicia en Málaga.
- **D.ª Paz Gómez Moreno**, intérprete oficial de la Administración de Justicia en Málaga.
- **D.ª Anne Marie Perkins**, intérprete oficial de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga.

## 10.5. BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA: DICCIONARIOS Y OBRAS DE CONSULTA

### 10.5.1. Dictionarios monolingües especializados en español

AHRENS, H.; AZCÁRATE, G. D. & GINER DE LOS RÍOS, F. (1999). *Enciclopedia jurídica o exposición orgánica de la ciencia del derecho y el Estado*. Pamplona: Analecta Editorial.

ARANZADI (2005): *Base de datos Aranzadi (legislación)*. Disponible en [www.biblioteca.ehu.es](http://www.biblioteca.ehu.es).

ARCO TORRES, M. A. del (coord.) (1984): *Diccionario de derecho civil*. Ed. Aranzadi, Pamplona.

ARCO TORRES, M. A. (1997): *Diccionario básico jurídico (5ª ed.)*. Ed. Comares, Granada.

ARCO TORRES, M. A. y M. PONS GONZÁLEZ (1998). *Diccionario de derecho civil*. Granada: Comares.

BARRACHINA, J. E. (1992): *Diccionario de derecho público*. Promociones y publicaciones universitarias, Barcelona.

CABANELLAS, G. (1981): *Diccionario enciclopédico de derecho usual (18ª ed.)* 8 vols. Heliasta, Buenos Aires.

ENRIQUE PEREZ, A. ET ALII (dirs.) (2004): *Diccionario jurídico. Filosofía y teoría del derecho e informática jurídica*. Ed. Comares, Granada.

ESCUDERO MORATALLA, J. F. ET alii (2003): *Vademécum jurídico: compendio de definiciones, expresiones, locuciones y vocablos jurídicos (2ª ed.)*. Ed. Bosch, Barcelona.

FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, J. M. (2002). *Diccionario jurídico*. Cizur Menor: Aranzadi.

DE LA FUENTE PASCUAL, F. (1994). *Diccionario jurídico de la Unión Europea*. Barcelona: PPU.

FUNDACIÓN TOMÁS MORO (1991): *Diccionario Jurídico Espasa*. Ed.

GÓMEZ DE LIAÑO, F. (1991): *Diccionario jurídico (4ª ed.)*. Forum, Oviedo.

GONZÁLEZ BALLESTEROS, T. (1999). *Diccionario jurídico para periodistas*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.

IGLESIAS-REDONDO, J. (1986): *Repertorio bilingüe de definiciones, reglas y máximas jurídicas romanas (textos en latín y castellano)*. Ed. Civitas, Madrid.

LÓPEZ DE HARO, C. (1975): *Diccionario de reglas, aforismos y principios de derecho*. Reus, Madrid.

- MARTÍN OSTOS, J. (2001). *Diccionario de derecho procesal: con un apéndice de fórmulas y expresiones forenses, de aforismos*. Sevilla: Astigi.
- MASCAREÑAS PORTUSACH, C. E. (dir.) (1989): *Nueva Enciclopedia Jurídica*. Francisco Seix, Barcelona.
- MINISTERIO DE JUSTICIA (ESPAÑA) (2005): Web del Ministerio. Disponible en <http://www.justicia.es>.
- NICOLIELLO, N. (1999). *Diccionario del latín jurídico: vocablos, aforismos, reglas, brocardos y sinónimos, con citas del Derecho positivo relacionadas con ellos, de la Argentina, Brasil, España, Portugal y Uruguay*. Barcelona: J.M. Bosch.
- OSORIO, M. (1984): *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Ed. Heliasta, Buenos Aires.
- RODRÍGUEZ GUIADO, G. (2005). *Diccionario jurídico-policial*. Madrid: Reus.
- RODRÍGUEZ RIVERA, F. E. (2000). *Diccionario procesal básico*. Alcalá de Guadaíra: Mad.
- ROMERO CARRILLO, E. y MALDONADO HIDALGO, R. (2002): *Diccionario de derecho penal*. Difusión Jurídica y Temas de Actualidad, Barcelona.
- THOMSON & ARANZADI (2005): *Base de datos de información jurídica actualizada* (compendio realizado desde 1929). Disponible en [www.aranzadi.es](http://www.aranzadi.es).
- VALENCIA VILLA, H. (2003). *Diccionario de derechos humanos*. Pozuelo de Alarcón: Espasa-Calpe.
- VICEN ANTOLÍN, C. (1994): *Expresiones y términos jurídicos latinos*. Serlipost, Barcelona.
- WESTLAW.ES (2005): *Servicio jurídico en línea de Editorial Aranzadi. Acceso a legislación, jurisprudencia y bibliografía por suscripción*. Disponible en <http://www.westlaw.es>.

### 10.5.2. Dictionnaires monolingües especializados en francés

- ALLAND, D. & RIALS, S. (eds.) (2003). *Dictionnaire de la culture juridique*. París: Presses Universitaires de France.
- BEZIZ-AYACHE, A. (2001). *Dictionnaire de droit pénal général et procédure pénale*. París: Ellipses.
- BOUCHET-SAULNIER, F. (2000). *Dictionnaire pratique du droit humanitaire*. París: La Découverte.
- CORNU, G. (dir.) (1990): *Vocabulaire juridique*. PUF, París.
- FERREOL, G. ET ALII (2000): *Dictionnaire de l'Union Européenne*. Armand Colin, collection Dictionnaire, París.
- FOTETTE, F. de (1994): *Vocabulaire juridique*. PUF, París.
- GUILLEN, R. & VINCENT, J. (1993): *Lexique de termes juridiques (9<sup>a</sup> ed.)*. Dalloz, París.
- KDHIR, M. (2000). *Dictionnaire juridique de la Cour internationale de justice*, 2<sup>a</sup> edición. Bruxelles: Bruylant.
- LOCUTIO.COM (2005): *Toutes les expressions juridiques*. Documento electrónico disponible en <http://www.locutio.com/expressions-juridiques/cadreexpresjuridiques.htm>
- MINISTERE DE LA JUSTICE (FRANCIA) (2005): *Mots clés de la justice*. Glosario electrónico disponible en <http://www.justice.gouv.fr/motscles/alphabet.htm>
- ROLAND, H. & BOYER, L. (1983): *Dictionnaires des expressions juridiques*. L'Hermès, Lyon.
- VILLIERS, M. de (2005). *Dictionnaire du droit constitutionnel*, 5<sup>a</sup> edición. París: A. Colin.
- VV. AA. (1998): *Dicodroit. Le Droit de A à Z. Dictionnaire juridique pratique*. Éditions Juridiques Européennes, París.
- VV. AA. (1998): *Dicodroit. Le petit dictionnaire juridique pratique*. Éditions Juridiques Européennes, París.

### 10.5.3. Diccionarios monolingües especializados en inglés

- BAILEY, J. A. (1998): *The Concise Dictionary of Medical-Legal Terms: A General Guide to Interpretation and Usage*. Parthenon Pub. Group.
- BLACK, H. C. (1990): *Black's Law Dictionary, Definitions of the Terms and Phrases of American and English Jurisprudence, Ancient and Modern*. West, St. Paul, Minn.
- CHAMPION, D. J. (1998): *Dictionary of American Criminal Justice: Key Terms and Major Supreme Court Cases*. Fitzory Dearborn Publishers.
- COLLIN, P. H. (1992): *Dictionary of law*. Peter Collin.
- CURZON, L. B. (1988). *Dictionary of Law*, 3ª edición. Londres: Pitman.
- GARNER, B. A. (1995): *A Dictionary of Modern Legal Usage*. Oxford University Press, Oxford.
- GIBSON, J. S. (1996). *Dictionary of International Human Rights Law*. Lanham, MD: Scarecrow Press.
- INGLETON, R. (1992). *Elsevier's Dictionary of Police and Criminal Law*. Elsevier.
- MARTIN, E. A. (1998): *A Dictionary of Law*. Oxford University Press, Oxford.
- MCGRAW-HILL (1998): *McGraw-Hill Dictionary of Legal Terms*. Madrid.
- ORAN, D. & TOSTI, M. (2000). *Law dictionary for nonlawyers*, 4thª edición. Albany, NY: West Legal Studies.
- STEWART, W. J. & BURGESS, R. (1999): *Collins Dictionary of Law*. Harper Collins Pub Ltd., Londres.
- WALTON, S. R. (ed.) (1985-1993). *The Encyclopaedia of Forms and Precedents*. Londres: Butterworths.
- ZWEIGERT, K. & DROBNIG, K. (1973-85). *International Encyclopedia of Comparative Law*. Leiden, Boston: Martinus Nijhoff.



**ANEXO. Fuentes documentales y estadísticas sobre población de la provincia de Málaga utilizadas en esta tesis doctoral**



